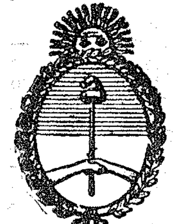


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, jueves 29 de marzo de 1973

NUMERO
22.636
AÑO LXXXI

## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Cabot Petroleum (Argentina) Inc.

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece don: Robert W. Cannon, de estado casado, norteamericano, domiciliado legalmente en esta ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, com de que concurre en nombre y representación de la sociedad Cabot Petroleum (Argentina) INC., registrada en el Estado de Delaware de Wilmington, Condado de New Castle. Estados Unidos de Norteamérica, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número setenta y cinco, folio doscientos seis, del libro cincuenta, Tomo B., de Estatutos Extranjeros, personería que acredita con el Poder General que fuera protocolizado por escritura de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, pasada al folio mil setecientas setenta y nueve, del presente Registro, Protocolo de dicho año, doy fe. Y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal carácter Expone: Que viene por la presente a dejar protocolizado en este Registro, la ampliación de Poder de la sociedad "CABOT PETROLEUM (ARGENTINA) INC.", a favor de don Sergio Martini, el que fuera otorgado en Massachusetts, Condado de Suffolk, Boston, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, por ante el Escribano Ruth E. Lacy, cuyo original debidamente legalizado y traducido al castellano por la traductora Pública doña Laura Thieberger, agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Traducción. Certificado de enmienda de poder. Conste por el presente documento: Que Cabot Petroleum (Argentina) Inc., una sociedad fundada y que opera bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con su oficina principal sita en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, hizo, constituyó y nombró a Sergio Martini, mayor de edad, ejecutivo, casado, domiciliado en Buenos Aires, su real y legal apoderado, para actuar por ella y en su representación con el fin de que pueda representar a esta sociedad en la República Argentina, en virtud de un instrumento titulado "Poder", debidamente firmado y otorgado el 9 de agosto de 1968. Que en virtud y en cumplimiento de un voto aprobado por el direcotrio de Cabot Petroleum (Argentina) Inc. el 13 de julio de 1972, la sociedad enmienda por el presente dicho "Poder" de fecha 9 de agosto de 1968, otorgado para don Sergio Martini, como sigue: 1. — Testando la frase "sujeto al previo consentimiento por escrito de la sociedad" que consta en el primer renglón del párrafo 11, de manera que dicho párrafo del "Poder" será en adelante como sigue 11. Podrá solicitar préstamos en pesos hasta un máximo de u$s. 200.000 importe que solicitará íntegramente a nombre y en representación de la sociedad de cualquier entidad bancaria de la República Argentina, que exista en la actualidad o que sea fundada en el futuro, así como de toda persona, firma, empresa o sociedad, recibir los importes del préstamo y firmar a tal fin los documentos necesarios, inclusive el endoso de letras de cambio y la cancelación de todos los documentos y papeles comerciales o las renovaciones de los mismos, que el mandatario juzgue convenientes. En fe de lo cual dicha Cabot Petroleum (Argentina) Inc., dio órdenes para que su firma social sea puesta por parte de su Vicepresidente financiero y para que se estampe su sello social por parte de su Secretario, todo lo que se hace en la ciudad de Boston, Massachusett, Estados Unidos de Norteamérica, el 14 de agosto de 1972, Cabot Petroleum (Argentina) Inc. p. p. (Fdo). William S. Edgerly, Vicepresidente Financiero, (sello) Cabot Petroleum (Argentina) Inc. sello social 1968, Deleware, doy fe. (Fdo.) Walter F. Greeley, Secretario, Estado de Massachusetts. Condado de Suffolk s. s. Recuérdase el 14 de agosto de 1972, compareció personalmente ante mí, Notario Público en y para el Condado y Estado arriba mencionados, William S. Edgerly, Vicepresidente Financiero de Cabot Petroleum (Argentina) Inc., una sociedad del Estado de Delaware y que el mismo debidamente otorgó dicho certificado ante mí y certificó que dicho documento es un acto e instrumento suyo y un acto e instrumento de dicha sociedad y que los hechos que constan en el mismo son verídicos y que el sello que consta en dicho certificado, confirmado por el Secretario de dicha sociedad, es el sello habitual de dicha sociedad. En fe de lo cual firmo y sello con mi sello oficial el presente, en el día y año que figuran más arriba (Fdo.) Ruth E. Lacy. Escribano Público. Mi mandato vence el 6|10|78 (Sello en relieve) Ruth E. Lacy, Escribano Público para el Estado de Massachusetts. EE. UU. Certificado. Yo, Walter F. Greeley, certifico por el presente que soy Secretario debidamente elegido, calificado y actuante de "Cabot Petroleum" (Argentina) Inc. una sociedad de Delaware, y que en tal carácter de Secretario soy el encargado de los registros sociales y custodio del sello social de dicha sociedad. Certifico además que en ocasión de una asamblea del directorio de dicha sociedad llevada a cabo el 13 de julio de 1972 se votó como sigue: a saber: Voto: Por enmendar el párrafo 11 del poder de fecha 24 de julio de 1970, otorgado a don Roberto (Robert) W. Cannon y el poder de fecha 9 de agosto de 1968, otorgado a don Sergio Martini como sigue: Téstese la frase "Sujeto al previo consentimiento por escrito de la sociedad", del primer renglón de manera que el párrafo 11 de cada poder quede como sigue: 11. Podrá solicitar préstamos en pesos hasta un máximo de u$s. 200.000 importe que solicitará íntegramente en nombre y representación de la sociedad de cualesquiera entidades bancarias de la República Argentiana que existan en la actualidad o que sean fundadas en el futuro, así como de toda persona, firma, empresa o sociedad, recibir los importes del préstamo y firmar a tal fin los documentos necesarios, inclusive el endoso de letras de cambio y la cancelación de todos los documentos y papeles comerciales o las renovaciones de los mismos que el mandatario juzgue convenientes. Certifico además que la resolución antepuesta no fue enmendada, rescindida o revocada de modo alguno, sino que se encuentra en plena vigencia y efecto desde la fecha de su otorgamiento. En fe de lo cual firmo y sello en nombre de dicha sociedad, el 14 de agosto de 1972 (Fdo.) Walter F. Greeley, Secretario (sello en relieve) Cabot Petroleum (Argentina) Inc. Sello social: 1968, Delaware, Estado de Massachusetts, Condado de Suffolk. s. s. Firmado y prestado juramento ante mí el 14 de agosto de 1972 (Fdo.) Ruth E. Lacy Escribano Público. El mandato vence el 6|10|79 (sello) Ruth E Lacy, Escribano Público para el estado de Massachusetts. EE. UU. Estado de Massachusetts. — John F. X. Davoren, Secretario del Estado. D. 3697, Boston, 14 de agosto de 1972. Certifico por la presente que en la fecha del certificado adjunto, Ruth E. Lacy, cuyo nombre figura al pie de dicho certificado de reconocimiento, prueba o declaración jurada era, en el momento de su firma Escribano Público de dicho Estado, debidamente autorizado y calificado como tal que en tal carácter de escribano público ella estaba autorizada por ley a tomar declaraciones, juramentos y a otorgar certificaciones sobre escrituras, o traspasos de tierras, tenencias o herencias y otros documentos en todo el territorio del Estado, que deban ser registrados de acuerdo a la ley, y que yo fehacientemente creo que su firma que figura en la certificación adjunta es auténtica. En fe de lo cual he fijado el gran sello del Estado en la fecha que consta arriba (Fdo.), John F. J. Davoren, Secretario del Estado (Fdo.) James R. Jabal, Secretario segundo (sello en relieve ilegible fijado al original). (Siguen las legalizaciones de estilo en idioma español del Consulado de la República Argentina en Boston EE. UU. y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires. Es traducción fiel de su original en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1972. Hay un sello y una firma de Laura Thieberger Traductora pública. Un sello: Matrícula de traductores, Tomo II. Fol. 264, Tomo III. Fol. 14 (Cap.) Tomo III.

### LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio se lleva a conocimiento de los interesados que, los textos que deben aparecer en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

| Originales presentados el: | Fecha de primera publicación el: | Fecha del llamado a asamblea: |
|---|---|---|
| 2/4/73 | 10/4/73 | 20/4/73 |
| 3/4/73 | 11/4/73 | 21/4/73 |
| 4/4/73 | 12/4/73 | 22/4/73 |
| 5/4/73 | 13/4/73 | 23, 24 y 25/4/73 |
| 6/4/73 | 16/4/73 | 26/4/73 |
| 9/4/73 | 17/4/73 | 27/4/73 |
| 10/4/73 | 17/4/73 | 28, 29 y 30/4/73 |
| 11/4/73 | 18/4/73 | 29 y 30/4 y 2/5/73 |
| 12/4/73 | 23/4/73 | 3/5/73 |

Esta exigencia sólo regirá los días 2 al 12/4/73.
Horario de atención al público: 12,45 a 17.
Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

CONCESION Nº 903



Fol. 98 y 326. (La Plata). Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Presente al acto doña Laura Thieberger, casada, argentina naturalizada, domiciliada en esta ciudad calle Uruguay cuatrocientos sesenta y siete, primer piso "A" mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que viene por la presente a ratificarse de la traducción de ampliación de poder antes transcripta. — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí. doy fe. Sobrerraspado: los, Roque, setenta, novecientos, Norteamérica, testado, Boston y, figuran, en, partes, documentos, territorio, ampliación. Vale. — Entrelíneas: Instancia. Vale. Robert W. Cannon. — L. Thieberger. Hay un sello. Ante mi. Alejandro F. Rueda. Escribano. Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la escritura de protocolización de ampliación de poder, otorgada por "Cabot Petroleum (Argentina) Inc. a favor de don Sergio Martini, pasada ante mi, bajo el número seiscientos setenta y uno, al folio dos mil ochenta de fecha veintitrés de noviembre del corriente año, del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Como Primer Testimonio para el interesado, expido el presente cuyas páginas autentico con mi sello y firma en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello y una firma de Alejandro F. Rueda. Escribano. Actuación Notarial. El Colegio de Escribanos, de Capital Federa, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Alejandro F. Rueda, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000403435 serie C. Buenos Aires, 1º Dic. 1972. Hay una firma y un sello de: José V. San Martín. Colegio de Escribanos. Consejero. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. Sobrerraspado: veintitrés, nombre, sociedad. Sergio, que, sociedad, Condado, Recuérdase, sociedad, frase, otorgado, cancelación, Ruth, del, Cabot, Inc. — A. Rueda. Escribano.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615 e.29|3 Nº 91.822 v.29|3|73

## Rombola Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura setecientos ochenta y cinco. — En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Isaac Waxemberg, Escribano Titular del Registro número Tres, de este Partido, comparece: don Antonio Rómbola, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.810.041, domiciliado en la Avenida Rivadavia 10.921 de la Capital Federal, capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: En nombre y representación y en su carácter de Presidente como se acreditará al final de "Rómbola Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" sociedad con domicilio legal en la calle Rivadavia 10.921 de la Capital Federal. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia de a personería que invoca en tal carácter expresa: Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de marzo del corriente año, resolvió el Aumento de Capital hasta la suma de Pesos Tres millones y se reforma el artículo quinto del contrato social. — Y por reunión de Directorio de fecha 27 de noviembre del corriente año se resolvió la Emisión de Acciones por la suma de pesos Seiscientos cincuenta y cinco mil, todo lo que se justifica con las Actas de Asamblea número 12, y de Directorio número 37, las cuales transcriptas íntegramente dicen: Acta Nº 12. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen en la sede social de Chiclana Nº 3335, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria sin concurrencia de Inspector de Personas Jurídicas los accionistas de "Rómbola Hermanos S. A. I.C.F. e I.", que figuran al folio 13 del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número uno, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º Aumento del capital autorizado. — 2º: Reforma de Estatuto. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Siendo las nueve horas se declara constituida la Asamblea con la presencia de seis accionistas, todo por sí, con (quientas ochenta y cinco mil trescientas acciones ordinarias de Pesos uno (pesos quinientos ochenta y cinco mil trescientos) clase "A" de 5 votos que representan (quinientas ochenta y cinco mil trescientas) de capital y 2.926.500 votos, deducidos los porcentajes que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Luego de un cambio de opiniones se adoptan las siguientes resoluciones: Punto 1: Se resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado de $ 750.000.— a $ 1 250.000.—, facultando al Directorio para emitir 410.000 acciones clase "A" de 5 votos por $ 410.000.— y 90.000 acciones clase "B" de 1 voto por $ 90.000.—, lo que hace un total de $ 500.000.—, en la oportunidad, forma y modo que estime más conveniente. — Punto 2º: Se reforma el Estatuto, conforme al proyecto del Directorio, por unanimidad con el siguiente texto: Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Tres millones de Pesos, representado por Tres millones de acciones al portador de un pesos, divididas en Tres mil series de Diez mil acciones cada serie, numeradas correlativamente del uno al trescientos. — Las acciones llevarán la firma del Presidente o de los Directores que el Directorio resuelva. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Quince millones de pesos en acciones ordinarias Clase "A" ó "B" o preferidas. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se llevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un veinte por ciento por lo menos. — Toda integración de acciones con bienes, sólo procederá cuando dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones integradas en pago. — Punto 3º: Por útimo se designan por unanimidad para firmar el acta a las señoras Francisca Pugliese y Lavora Bagnato. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 11.40 horas. — Francisca Pugliese. — Lavora Bagnato. — G. Rossi. — G. Rombola. — A. Rombola". — Es copia fiel del Acta de Asamblea General Extraordinaria número 12 de fecha 24 de marzo del corriente año, pasada a fojas 31 al 33 del Libro de Actas de Asamblea número 1 de la sociedad que he tenido a la vista, doy fe. — Y "Acta Nº 37. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en la sede social de Chiclana Nº 3335, Capital Federal, los Directores de la Sociedad "Rómbola Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", señores Antonio Rómbola, Gerónimo Rómbola y José Rómbola, con asistencia del Síndico, señor Guillermo Rossi, y siendo las 19.20 horas se inicia la reunión. El señor Presidente manifiesta que, en virtud de la aprobación otorgada por la Dirección General de Personas Jurídicas al aumento de capital autorizado a $ 3.000.000, ha llegado el momento de poner a disposición de los accionistas el 154 % del dividendo en acciones ordinarias aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 30 de abril de mil novecientos setenta y dos y que alcanza a un monto de $ 1.155.000. Dice que este monto también cubrirá la emisión de los $ 500.000 resuelto oportunamente. Por lo tanto propone que se ponga a disposición de los accionistas el mencionado dividendo que comprende 954.800 (novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientas) acciones ordinarias de la clase "A" de (5 votos) de valor nominal $ 1 cada una, y 200.200 (doscientas mil doscientas) acciones ordinarias de la clase "B" (de 1 voto) de $ 1 cada una, de valor nominal, sumando ello $ 1.155.000. Por último, el señor Presidente dice que posteriormente el capital autorizado será de $ 3.000.000 y el capital suscripto y realizado de $ 1.905.000. Estas actuaciones son aprobadas por unanimidad. Cuando eran las 21.10 horas el Presidente levanta la sesión. — A. Rómbola. — G. Rómbola. — Guillermo Rossi. — J. Rómbola. — Es copia fiel del Acta de Directorio número 37 de fecha 27 de noviembre del corriente año, pasada a fojas 74 y 75 del Libro de Actas de Directorio número 1 de la Sociedad, la que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo que resulta de las Actas transcriptas en la forma expuestas en las mismas y de conformidad con lo dispuesto en las mismas, se eleva el capital social de la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil hasta la suma de pesos tres millones, la emisión de seiscientas cincuenta y cinco mil acciones por un total de pesos seiscientos cincuenta y cinco mil, de las cuales quinientas cuarenta y cuatro mil ochocientas son Clase "A" (5 votos) y ciento dez mil doscientas son clase "B" (1 voto). Y reformado el Artículo Quinto del Contrato Social, en la forma expuesta precedentemente, lo que se justifica con la resolución aprobatoria que textualmente dice: "Buenos Aires, 6 Oct 1972. — Visto: El expediente Nº 17.690|132.537 en el que la Sociedad Rómbola Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 142 vta. a 143, la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad ROMBOLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por la asamblea celebrada el 24 de marzo de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Oportunamente la sociedad deberá presentar la documentación requerida a fs. 156. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.462. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Representación: Don Antonio Rómbola, asegurando la plena vigencia de la personería que invoca, la acredita con: a) El Contrato Social otorgado con fecha 20 de julio de 1965, pasado ante el escribano H. Rubinson, al folio 1.324, del Registro número 510 de la Capital Federal, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de octubre de 1965, bajo el número 1.950, al folio 345, del Libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con la modificación de Estatutos otorgada según escritura de fecha 11 de noviembre de 1968, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Eduardo L. Donadio, a folio 1.678 del Registro número 546, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1968, bajo el número 4.326, al folio 435, del Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales; c) Con el aumento de capital, otorgado según escritura de fecha 6 de noviembre de 1969, pasada ante mí, al folio 1.044, protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1969, bajo el número 6.120 al folio 277 del Libro 70, Tomo A de Estatutos Nacionales; d) Con la emisión de acciones, de fecha 2 de marzo de 1972, pasada ante mí, al folio 437, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de marzo de 1972, al folio 454, bajo el número 840 del Libro 75, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; e) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha 4 de mayo del corriente año, pasada ante mí, al folio 878, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio del corriente año, pasada bajo el número 2.259, al folio 290 del Libro 76, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; f) Con el Acta de Asamblea número 13 de fecha 30 de abril del corriente año, pasada a fojas 33 al 38 del Libro de Asamblea número 1 de la sociedad, en la que se elige el Directorio y se distribuyen los cargos directivos; g) Con, el Acta de Asamblea número 12 de fecha 24 de marzo del corriente año, pasada a fojas 31 al 33 del Libro de Actas de Asamblea número 1 de la sociedad y con el Acta de Directorio número 37 de fecha 27 de noviembre del corriente año, pasada a fojas 74 y 75 del Libro de Actas de Directorio número 1 de la sociedad, en las cuales se aprobó el otorgamiento del presente acto. Toda la documentación relacionada en los puntos a) y b) en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio 396 del año 1969, la relacionada en el punto f) en fotocopia autenticada se encuentra agregada al comienzo de la presente y las relacionadas en el punto g) se encuentran íntegramente transcriptas precedentemente. — Leo al compareciente, quien la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — A. Rómbola. — Hay un sello. — Ante mí: I. Waxemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2.881 del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas fotocopiadas habilitadas con estampillas fiscales numeradas correlativamente desde el número 2.092.150 al 2.092.154 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma. — I. Waxemberg. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 0.232.072 que se agrega. — Lomas de Zamora. 22 de diciembre de 1972. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano don Isaac Waxemberg, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.918.847. — Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 1972. — Hay una firma y un sello: José N. J Soldevila. Protesorero. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 870.— e.29|3 Nº 91.741 v.29|3|73

## Dearmedelec

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMECIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 550. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. a 5 de octubre de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Manuel Angel Martín, argentino, nacido el 2 de octubre de 1914, casado en primeras nupcias con doña Sara Elena Laoat,, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 134.187, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 282, 8º piso, Dto. "A" de San Isidro, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Alfredo Hernan Saab, argentino, hijo de don Antonio Saab y de doña Zulema Fiorito, nacido el 31 de enero de 1945, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.242.537, docicíliado en la calle Caseros Nº 3505, de esta localidad y Partido; doña Yabel Marta Pancso, argentina, hija de don Colomán Jancso y de doña Griselda Abai, nacida el 28 de julio de 1945, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 5.388.705, domiciliada en la calle España Nº 3420 de esta localidad y Patrido; don Clauuio Jaime Lanis, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1946, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Locev, Técnico en Electrónica, con libreta de enrolamiento número 4.557.557, domiciliado en la calle Jean Jaurés Nº 76, 2º piso, Dto. 6, de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Edgar Néstor Avegliano, argentino, nacido el 19 de julio de 1934, casado en primeras nupcias con doña Clelia María Lucrecia Parapugna, Técnico Electrónico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.838.216, domiciliado en la calle Plaza Nº 3775, 6º poiso, Dto. "B", e la Capital Federal; don Héctor Genaro Prapugna, argentino nacido el 15 de mayo de 1948, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.090.738, domiciliado en la calle Correa Nº 4574 de la Capital Federal; doña Clelia María Lucrecia Parapugna de Avegliano, argentina, nacida el 8 de octubre de 1938, casada en primeras nupcias con don Edgar Néstor Avegliano, Contadora Pública Nacional, con Libreta Cívica Nº 3.757.654, domiciliada en la calle Plaza Nº 2775, 6º piso, Dto. "B" de la Capital Federal; don Atilio Cattonar, argentino, nacido el 18 de febrero de 1937, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Dominga Acevedo, Ingeniero Electrónico, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.192.246, domiciliado en la calle Plaza Nº 3775, 4º piso, Dto. "B" de la Capital Federal; doña María Cristina Dominga Acevedo de Cattonar, argentina, nacida el 4 de agosto de 1941, casada en primeras nupcias con don Atilis Cattonar, Bioquímica, titular de la Libreta Cívica Nº 6.485.944, domiciliada en la calle Plaza Nº 3775, 4º piso, Dto. "B" de la Capital Federal; don José Alberto Acevedo, argentino, nacido el 3 de octubre de 1925, casado en primeras nupmias con doña Amelia Alda Laporte, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.024.26, domiciliado en la calle aroisien Nº 4155, de la Capital Federal, según poder que los mismos le otorgaran por escritura pasada ante mi, el 6 de abril último, al folio 664 de este mismo protocolo y registro. Y el señor Martín continúa diciendo: Que jun-

tamente con sus representados constituyeron provisoriamente por escritura pasada por ante mi el 6 de abril de este año. al folio 664, de este mismo protocolo y registro a mi cargo, la sociedad "Dearmedelec Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que sometieron a la aprobación de la Inspección General de Personas Juridicas de la Nación, en el expediente A 44.620, que en consecuencia me solicita a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, protocolice en este Registro el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhibe en el expediente referido y que transcriptos por su orden dicen: Escritura Nº 155. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a 6 de abril de 1972, aite mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Hernan Saab, argentino, hijo de don Antonio Saab y de doña Zulema Fiarito, nacido el 31 de enero de 1945, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8|242.537, domiciliado en la calle Caseros Nº 3506 de esta localidad y partido, vecino; doña Isábel Marta Joncso, argentina, hija de don Coloman Jancso y de doña Griselda Abai, nacida el 28 de juloi de 1945, soltera, ama de casa, tiular de la Libreta Cívica Nº 5.348.605, domiciliada en la calle España Nº 3420 de esta localidad y partido, vecina; don Claudio Jaime Lanis, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1946, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Lovec, Técnico en Electrónica, con Libreta de Enroliamieito Nº 4.557.557, domiciliado en da calle Jean Jaures Nº 76, 2º piso, Dto. 6 de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Edgar Néstor Avegliano, argentino, nacido el 19 de julio de 1934, casado en primeras nupcias con doña Clelia María Lucrecia Parapugna, Técnico Electrónico, con Libreta de Enrolamitnto Nº 4.838.216, domiciliado en la calle Plaza Nº 3775, 6º piso, Dto. "B" de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Héctor Genaro Parapugna argentino, nacido el 15 de mayqo de 1948, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.090.738, domiciliado en la calle Correa Nº 4579 de la Capital Federal, accidentalmente aquí; doña Clelia María Lucrecia Parapugna de Avegliano, argentina, nacida el 8 de octubre de 1938, casada en primeras nupcias con don Edgar Néstor Avegliano, Contador Público Nacional. titular de la Libreta Cívica Nº 3.757.654, domiciliado en la calle Plaza Nº 3775, 6º piso, Oto. "B" de la Capital Federal; don Atilio Cattonar, argentino, nacido el 18 de febrero de 1937, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Dominga Acevedo, Ingeniero Electrónico, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.192.246, domiciliado en la calle Plaza Nº 3775, 4º piso, Dto. "B", de la Capital Federal, también estos dos últimos accidentalmenet en ésta; doña María Cristina Dominga Acevedo de Cattonar, argentina, nacida el 4 de agosto de 1941, casada en primeras nupcias con don Atilio Cattonar, bioquímica, titular de la libreta cívica Nº 6.485.944, domiciliada en la calle Plaza Nº 3775, 4º piso, Dto. "B", de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don José Alberto Acevedo, argentino, nacido el 3 de octubre de 1925, casado en primeras nupcias con doña Amelia Alda Laporte, empleado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.024.526, domiciliado en la calle Paroissien Nº 4155, de la Capital Federal, de tránsito aquí; y don Manuel Angel Martín, argentino, nacido el 2 de octubre de 1914, casado en primeras nupcias con doña Sara Elena Labat, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 134.187, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 282, 8º piso, Dto. "A", de San Isidro, de tránsit en ésta. Todos los comparecientes personas hábiles para este otorgamiento, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de las Personas Jurídicas" y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEARMEDELEC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de cien años; c) Tendrá por objeto: estudios, proyectos, desarrollos, diseños y asesoramientos de equipos y material electrónico en general; fabricación y mantenimiento de equipo electrónico; fabricación de máquinas y equipos para la automatización electrónica electromecánica, neumáticos e hidráulico o de cualquier otro medio, máquinas y dispositivos especiales y|o en serie. Comercial: Comercialización de cualquiera de los elementos que integran el objeto de la sociedad y|o productos afines importación y exportación de los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por doscientas mil **acciones de $a.** 1 (un peso Ley 18.188), **valor nominal** cada una dividido en 20 **series. e) El directorio estará compuesto** de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por cualquiera de los miembros indistintamente quienes tienen el uso de la frma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de diez mil acciones cada serie y con derecho a 5 votos por cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Saab, Alfredo Hernan 6.100 — A 5 votos — 1.220; Jancso, Isabel Marta 300 íd. 60; Lanis Claudio Jaime 200 — íd. 40; Avegliano Edgardo Néstor 6.100 — íd. 1.220; Avegliano María Lucrecia Parapugna de 300 — íd. 60; Parapugna Héctor Genaro 200 — d. 40; Cattonar Atilio 6.100 —íd. 1.220; Cattonar María Cristina Dominga Acevedo de 300 — íd. 60; Acevedo José Alberto 200 — íd. 40; Martín Manuel Angel 200 — íd. 40. Totales... $a. 20.000. — $a. 4.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar presidente a Alfredo Hernan Saab; Vicepresidente a Edgar Néstor Avegliano; Vocales a Atilio Cattonar; Suplentes a Isabel Marta Jancso, Clelia María Lucrecia Parapugna de Avegliano y María Cristina Dominga Acevedo de Cattonar. Síndico Titular a Manuel Angel Martín; y Síndico Suplente a Julio Marcos Roth. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Hernan Saab, Manuel Angel Martín, Julio Alberto Roth a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otorgándoles además poder especial para que oportunamente una vez aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, protocolicen los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 14 set. 1972. Iniciado el 17|7|1972. Visto: El Expediente Nº 44.620, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se nan cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dearmedelec Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 6 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 9 (nueve) su ratificación y modificación de fs. 14 a vta (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 8 (ocho), con las modificaciones de fs. 14 (catorce vuelta), a fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firma ilegible. Sello aclaratorio: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.966. Firmado: Félix J. D'Agnillo. Escribano. Copia. Escritura número 690. En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a 6 de diciembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Hernan Saab, argentino, hijo de don Antonio Saab y de doña Zulema Fiorito, nacido el 31 de enero de 1945, soltero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 8.242.537, domiciliado en la calle Caseros Nº 3506 de esta localidad y partido, vecino; doña Isabel Marta Jancso, argentina, hija de don Coloman Jancso y de doña Griselda Abai, nacida el 28 de julio de 1945, soltera, ama de casa, titular de la libreta cívica número 5.388.605, domiciliada en la calle España Nº 3420 de esta localidad y partido, vecina ;don Claudio Jaime Lanis, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1946, casado en primeras nupcias con doña Rosalica Locev, técnico en electrónica, con libreta de enrolamiento Nº 4.557.557, domiciliado en la calle Jean Jaurés Nº 76, 2º piso, Dto. 6 de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Edgard Néstor Avegliano, argentino, nacido el 19 de julio de 1934, casado en primeras nupcias con doña Clelia María Lucrecia Parapugna, técnico electrónico, con libreta de enrolamiento Nº 4.838.216, domiciliado en la calle Plaza Nº 3775, 6º piso, depto. B, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Héctor Genaro Parapugna, argentino, nacido el 15 de mayo de 1948, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 5.090.738, domiciliado en la calle Correa Nº 4574 de la Capital Federal, accidentalmente aquí; doña Clelia Lucrecia Parapugna de Avegliano argentina, nacida el 8 de octubre de 1938 casada en primeras nupcias con don Edgard Néstor Avegliano, contadora pública nacional, titular de la libreta cívica número 3.757.654, domiciliada en la calle Plaza Nº 3775, 6º piso, dpto. B, de la Capital Federal; don Atilio Cattonar, argentino, nacido el 18 de febrero de 1937, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Dominga Acevedo ingeniero electrónico, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.192.246, domiciliado en la calle Plaza Nº 3775, 4º piso, dpto. B de la Capital Federal también estos dos últimos de tránsito en ésta; doña María Cristina Dominga Acevedo de Cattonar argentina, nacida el 4 de agosto de 1941 casada en primeras nupcias con don Atilio Cattonar, bioquímico, titular de la libreta cívica Nº 6.485.944, domiciliada en la calle Plaza Nº 3775, 4º piso, dpto. B. de la Capital Federal, de tránsito en esta; don José Alberto Acevedo, argentino, nacido el 3 de octubre 1925, casado en primeras núpcias con doña Amelia Alda Laporte, empleado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.024.526, domiciliado en la calle Paroissien Nº 4155 de la Capital Federal de tránsito en ésta y don Manuel Angel Martin, argentino, nacido el 2 de octubre de 1914, casado en primeras nupcias con doña Sala Elena Labat, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento Nº 134.187, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 282, 8º piso, dpto. A, de San Isidro, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes personas hábiles para este otorgamiento, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha 6 de abril de 1972 y por escritura Nº 155, pasada ante este registro, todos ellos exclusivamente constituyeron una sociedad anónima con estatuto ajustado al formulario especial de la Inspección General de las Personas Jurídicas y a las disposiciones específicas allí relatadas, bajo la denominación de "Dearmedelec, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con un capital autorizado de doscientos mil pesos ley 18.188 representado por doscientos mil acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 20 series, El expediente correspondiente de la Inspección General de las Personas Jurídicas giró bajo Nº A-44.620 y fue aprobado por resolución I. G. P. J. Nº 2966 del 14 de setiembre de 1972, protocolizado por ante mí, el 5 de octubre último, al folio 2553, de este mismo Registro y Protocolo. Siguen diciendo todos los comparecientes que al iniciar el pedido de inscripción de la sociedad anónima ante el Registro Público de Comercio advirtieron que se habia deslizado un error material en la redacción del punto segundo del acta constitutiva al determinarse la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador Clase A., de diez mil acciones cada serie y con derecho a cinco votos por cada acción. Efectivamente esta emisión no alcanza al minimo establecido po rel Código de Comercio en su artículo Nº 318. No obstante el error mencionado y atento a que como se ha dicho anteriormente la sociedad fuera aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas y en particular tambiin a que todos los socios estaban dispuestos a emitir más capital para ofrecerlo en suscripción. Resuelven ahora y por este acto que deberá considerarse como acta complementaria del acta constitutiva, lo siguiente. Primero: Emitir las series 3º, 4º y 5º de acciones ordinarias al portador clase A de diez mil acciones cada serie y con derecho a cinco votos por cada acción. — Segundo: Propuesta la suscripción a todos los socios a prorrata de sus respectivas tenencias conforme al punto segundo del acta constitutiva de la sociedad de fecha 6 de abril del corriente año solamente resuelve suscribir de acuerdo al detalle siguiente: don Alfredo Hernán Saab suscribe íntegramente la serie 3ª por un total de diez mil acciones A de cinco votos y de un peso ley 18.188, cada acción; don Edgard Néstor Avegliano, suscribe íntegramente la serie 4ª por un total de diez mil acciones A de cinco votos y de un peso ley 18.188 cada acción; y don Atilio Cattonar, suscribe íntegramente la serie 5ª por un total de diez mil acciones A de cinco votos y de un peso ley 18.188 cada acción. Tercero: Se resuelve la integración en efectivo del 25 por ciento del capital suscripto conforme al punto segundo, es decir, que cada uno de los suscriptores integra en efectivo la suma de dos mil quinientos pesos ley 18.188, totalizando en consecuencia, siete mil quinientos pesos ley 18.188, importe que es ingresado a la caja de la sociedad todo lo cual es aprobado por todos los socios incluyendo a los que no resultaron suscriptores quienes en esta forma se dan por formalmente notificados de las emisiones y suscripciones propuestas. Continúan diciendo todos los socios que con las emisiones, suscripciones e integraciones resultantes del punto segundo del acta constitutiva de fecha 6 de abril de 1972 y las de los puntos 1º, 2º y 3º de la presente se han cumplimentado en exceso los minimos resultantes de las disposicionesdel artículo 318 del Código de Comercio por cuyo motivo autorizan al presidente don Alfredo Hernán Saab o al síndico titular don Manuel Angel Martín, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos procedan a continuar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio tanto del acta constitutiva y los estatutos sociales, protocolizados, como así también la inscripciñn de este instrumento que deberá considerarse como complementaria del acta constitutiva. — Leida que les fue se ratifican de su contenido y en testimonio de ello la firman, por ante mi el autorizante doy fe. — Firmado: A. Saab. — I. Jancso. — C. Lanis. — Edgard N. Avegliano. — Héctor G. Parapugna. — C. Parapugna de Avegliano. — A. Cattonar. — M. A. de Cattonar. — J. A. Acevedo. — A. Martín. — Hay un sello. Ante mí: Félix J. D'Agnillo escribano. 9 Firmado: F. J. D'Agnillo. — Es copia fotoestática autentica y primer testimonio de su matriz que pasó ante mí al folio 3199 del Registro 45 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en 4fs, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: F. J. D'Agnillo. Sello Félix J. D'Agnillo, escribano. A-0225465. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Félix J. D'Agnillo, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 7589072 (fotocopia). San Isidro 15 de diciembre de 1972. Firmado ilegible. Sello aclaratorio Horacio Oscar Bossi, Secretario General. — Un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia de su primer testimonio, doy fe.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.237,50 e.29|3 Nº 92.034 v.29|3|73

---

## Tecora

SOCIEDAD ANONIMA
DE MANDATOS Y SERVICIOS
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA Nº 81, pasada al folio Nº 119, por ante el escribano Arturo J. Sala, con fecha 16 de enero de 1973, en el Registro Nº 129 de su adscripción, la razón social "TECORA SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", protocolizó lo resuelto por acta de asamblea general ordinaria número cuatro, de fecha 13 de abril de 1972, de aumentar el capital autorizado de la sociedad, elevándolo de quinientos mil pesos a seiscientos mil pesos lo que fue autorizado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente Nº 27.402, que lleva el número 3938, de fecha 20 de octubre de 1972, y emitidas veinte series de acciones de diez mil pesos cada una de la cuadragésima primera a la sexagésima, por un valor total de doscientos mil pesos, representativas de doscientas mil acciones, de un peso valor nominal cada una y cinco votos, quedando modificado el artículo cuarto del estatuto social, de la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en $ 600.000.— representado por acciones de $ 1 v|n. cada una y dividido en series de $ 10.000.— v|n. cada una".

Buenos Aires 26 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.29|3 Nº 91.949 v.29|3|73

---

# SUMARIO

**EDICION DEL DIA** 29|3|73 (32 págs.)
**SEGUNDA SECCION**

## Nidera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE EXPORTACION DE CEREALES,
FINANCIERA Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

POR resolución de la asamblea general ordinaria del 27 de diciembre de 1972, y de la reunión del directorio de la misma fecha, el directorio de la sociedad "NIDERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION DE CEREALES, FINANCIERA Y COMERCIAL" quedó así constituida: presidente: doctor Horacio A. García Belsunce; vicepresidente: señor Federico Enrique Haas; directores titulares señores Heriberto Sally Levi y Raúl Simon Loeb; directores suplentes, señores Roberto Mario Bazerque y Luis María Selva.

Buenos Aires. 26 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 45.— e.19|3 Nº 92.013 v.29|3|73

## Panamérica de Plásticos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:**

QUE LA asamblea general ordinaria de "PANAMERICA DE PLASTICOS", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el día 20 de octubre de 1972, ha designado el directorio que ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Miguel Melhem; Vicepresidente: doctor Máximo Bomchil; Directores: doctor Horacio A García Belsunce, Ing. Anwar A. Melhem, señor Carlos A. Cazzaniga, señor Gustavo U. Melhem, doctor Eduardo M. Nicora; síndico titular: doctor José Manuel Traverso; síndico suplente: Arq. Jorge Dardo Sucar, cuyos miembros asumieron sus cargos el mismo 20 de octubre de 1972. — Se deja constancia que el actual directorio durará en sus funciones hasta ser reemplazado por el que designe la asamblea ordinaria que considere la documentación correspondiente al ejercicio a clausurarse el día 30 de junio de 1973.

Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.28|3 Nº 93.106 v.29 3|73

## Coylto

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Acta de Directorio de Coylto. — A un día del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, se reúne el Directorio de la sociedad y resuelve: Instalar una sucursal en la República Argentina, asignándole un capital de veinte mil pesos argentinos ($ 20.000); nombrar como gerente de la misma al señor Valentín Klich, y el domicilio será en la calle Rodríguez Peña 408, piso 6º J, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Habiéndose aprobado por unanimidad lo actuado, y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, previa redacción lectura y aprobación de la presente acta. — Valentín Klich. — Beatriz D. de Klich. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor de acta de Directorio de COYLTO S. A., que luce a fojas 9 del libro de actas de Directorio y asamblea de dicha sociedad. — En fe de ello, y a solicitud de Coylto S. A., expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: actuado, vale. — Hay un sello que dice Brenda S. Favotto, escribana. — Hay un signo y una firma que dice Brenda S. Favotto. — Hay un sello que dice: El infrascripto Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que don Brenda S. Favotto es escribano público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticas. — Montevideo, 30 de diciembre de 1971. — Hay una firma Julio C. Panizza. — Hay un sello que dice Dr. Julio C. Panizza Prosecretario. — Hay un sello que dice Suprema Corte de Justicia. R. O. del U. Secretaría. — Hay un sello que dice certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Julio C. Panizza, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia. — Montevideo, 17 Enero 1972. — Orden número 1.563, Arancel 16B, derecho percibido m$n. — o$u. 2820. — Hay un sello que dice Consulado General de la República Argentina. — Hay una firma. — Hay un sello que dice Ricardo García Moritan, Cónsul General Adjunto. — Hay un sello que dice: El Departamento Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Ricardo García Moritan, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 16 febrero 1973. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Juan D. Oliveto. — Departamento Legalizaciones. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. — Sobreborrado: de Klich. Favotto valen. — Testimonio: Coylto S. A. — Acta. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto: Nombre, plazo y domicilio. — Art. 1º: Regida por la Ley Nº 11.073 en especial su Art. 7º se constituye Coylto S. A. — Su plazo es cien años desde hoy. — Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país. — Objeto — Art. 2º: En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas de importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. — En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. — Capital. — Art. 3º: Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s. 1.000 cada una será de u$s. 50.000 (cincuenta mil dólares). — El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta quinientos mil dólares (u$s. 500.000,00). — El Directorio. — 4º: Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. — La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. — Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. — Art. 5º: Convocarán el Presidente o dos miembros. — Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. — Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. — B) Designar más miembros hasta siete. — C) Distribuir o redistribuir sus cargos. — D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. — Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro. — Art. 6º: El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. — A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo con las normas legales. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad. — Asamblea. — Art. 7º: La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. — La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado. — Art. 8º: Se convocará por un aviso en Diario Oficial por lo menos tres días antes. ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. — Podrán inscribirse certificados de Bancos o Cásas Financieras nacionales o extranjeras. — Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. — Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación cumpliéndose con las normas legales. — Art. 9º: Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. — Sólo tratará el orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. — Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. — En los casos de la Ley Nº 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado. — Art. 10: La asamblea podrá: A) Tranformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa. — B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5º y 6º. — C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. — D) Crear y|o suprimir la Sindicatura. — Transitorio. — Art. 11: Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. — Para obtener la aprobación del estatuto o inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y Sta. Cristina Wilinski. — Montevideo, 1º de abril de 1966. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson. — Juan Raimondo. — Certifico que: Las firmas precedentes son de los Sres.: Miguel Rozemblum y Jaime Sasson y del Sr. Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a primero de abril de mil novecientos sesenta y seis. — Hago constar que la cotización del dólar el día 1º de abril de 1966 era de $ 65,50 (sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimnos). — W. Strawczynski Brajtman. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete a las 15,5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 395 al Fº 1.751 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Exonerado. María I. Artecona. — Es Testimonio que concuerda bien y fielmente con el original de su tenor de acta de integración de estatuto de Coylto S. A., que tuve de manifiesto. — En fe de ello y a solicitud de dicha sociedad expido el presente en dos sellados de $ 150,00 de la Serie A números 2925177 y 2925178, que sello, signo y firmo en Montevideo, el trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Testado: c no, vale. — Enmendado: ejemplo, cualesquiera, integrado, vale. — Hay un sello que dice Brenda S. Favotto, escribana. — Hay un signo y una firma que dice Brenda S. Favotto. — El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que don Brenda S. Favotto, es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — Hay una firma. — Hay un sello que dice Dr Agustín Zabaleta Pintado. — Secretario Letrado. — Hay un sello que dice: Suprema Corte de Justicia. — R. O. del U. — Secretaría. — Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Ldo. de la Suprema Corte de Justicia. — Montevideo, 23 Nov. 1972. — Orden 28.236. — Arancel 16 B Derecho percibido m$n. — o$s. 4760. — Firma: Roberto E. Dalton, Cónsul General Adjunto. — Hay un sello que dice: Roberto E. Dalton, Cónsul General Adjunto. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. — Hay un sello que dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Roberto E. Dalton guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 16 febrero 1973. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Juan D. Oliveto, Departamento Legalizaciones — Hay un sello que dice: Ministerio Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — Sobreimpreso: Roberto, Legalizacines, similitud, Ministerio valen. — Sobreborrado: Buenos Aires, 16 febrero 1973, Hay una, también valen. — Entrelíneas: que dice: Roberto E. Dalton, Cónsul General Adjunto. Hay un sello, vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 558,75 e.29|3 Nº 91.938 v.29|3|73

## Leonardo

SOCIEDAD ANONIMA
DE TRANSPORTES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO Noventa y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Miguel Angel Medina, casado, argentino, empleado, de 35 años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal 5.023.976, domiciliado en la calle Corvalán 1878; don Ricardo Antonio Pioli, casado, argentino, empleado, de 47 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.730.398, domiciliado en la calle Mozart 621; don José Alberto Ferrante, casado, argentino, empleado de 31 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.743.399, domiciliado en la calle Juan Bautista de la Salle 1551; don Alfondo Varela, soltero, español, mecánico, de 28 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.819.561, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 7099; don Luis Domingo Zullo, casado, argentino, de 53 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.212.869, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 2530; don Basilio Berbery, casado, argentino, empleado, de 46 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.354.131, domiciliado en la calle Defensa 1129; doña Elisabet Berbery, soltera, argentina, agente de la propiedad industrial, de 24 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.429.843, domiciliada en Olivos, calle Tucumán 2230; don Eduardo Berbery, casado, argentino, procurador, de 55 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.396.709, con igual domicilio que la anterior; don Alberto Francisco de Gregorio, soltero, argentino, de 27 años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.282.118, domiciliado en la calle Iberá 2131, piso sexto, departamento B; y doña Ema Ana Arndt, soltera, argentina, de 22 años de edad, empleada, con libreta cívica 6.160.561, domiciliada en Florida uno, piso octavo; todos los comparecientes de este vecindario —a excepción de los nombrados doña Elisabet y don Eduardo Barbery, que son vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 18 de octubre de 1971 constituyeron la sociedad denominada "Leonardo, Sociedad Anónima de Transportes", y que, por ese mismo acto, aprobaron los estatutos que habrían de regir a la mencionada sociedad, designaron los componentes del órgano administrador y de fiscalización, suscribieron las dos primeras series de acciones y autorizaron a los señores Eduardo Berbery y Alberto F. De Gregorio a fin de que conjunta, separada o alternativa e indistintamente realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. Agregan los comparecientes: Que solicitada de la Inspección General de Personas Jurídicas la correspondiente personería jurídica, le fue conferida por Resolución I. G. P. J. número 0783, dictada en el expediente A 42.946, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Certifico tener ahora a la vista el mencionado expediente como también que, a fojas doce del mismo obra la antedicha resolución, la cual, copiada conforme a su texto dice: "Buenos Aires 21 Mar. 1972. — Visto: El Expediente Nº 42.946, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artícula 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "LEONARDO, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 18 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la aclaración de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres a fs. 5 (cinco. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0783. (firmado). P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas"... La recordada acta constitutiva del 18 de octubre de 1971, obrante de fojas una a dos vuelta del referido expediente administrativo A 42.946, que en su original tengo igualmente a la vista para este otorgamiento, con la aclaración de fojas diez, dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Angel Medina, Ricardo Antonio Pioli, José Alberto Ferrante, Alfonso Varela, Luis Domingo Zullo Basilio Berbery, Elisabet Berbery, Alberto Francisco de Gregorio y Ema Ana Arndt y Eduardo Berbery, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Leonardo, Sociedad Anónima de Transportes", b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma al transporte de cargas por cartera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) representado por un mil acciones al portador de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series; e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vice Presidente del Directorio. quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración monto: Medina, M. A. — veinte — Ord. 1 — v. — $ 20,00. — Pioli Ricardo A. — veinte — Ord. 1 v. — 20.00. — Ferrante, José A. — veinte Ord. 1 v. — 20.00. — Varela, Alfonso — veinte — Ord. 1 v — 20.00 — Zullo Luis D. — veinte. — Ord. 1 v. — 20,00 — Berbery, Basilio — veinte —

Ord. 1 v. — 20,00 — Berbery Elisabet — veinte — Ord. 1 v. — 20,00. — Berbery Eduardo — veinte — Ord. 1 v. — 20,00. — De Gregorio, A. F. veinte Ord. 1 v. — 20,00. — Arndt, Ema A. — veinte — Ord. 1 v. — 20,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Srta. Elizabet Berbery. — Vicepresidente a: Sr. Ricardo Antonio Pioli. — Vocales a: Sr. Miguel Angel Medina. — Suplentes a: Sr. Luis Domingo Zullo. — Síndico titular a: Sr. Eduardo Berbery, y Síndico suplente a: Sr. Basilio Berbery. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Berbery y doctor Alberto F. De Gregorio a fin de que conjunta, separada o alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado) Miguel Medina. — R. A. Pioli; J. Alberto Ferrante; A. Varela; Luis D. Zullo; B. Berbery; Elisabet Berbery; E. Berbery; A. F. De Gregorio; E. A. Arndt". — "En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 212 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Miguel Angel Medina, Ricardo Antonio Pioli, José Alberto Ferrante, Alfonso Varela, Luis Domingo Zullo, Basilio Berbery, Elisabet Berbery, Eduardo Berbery, Alberto Francisco De Gregorio y Ema Ana Arndt, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Hay un sello . — (Firmado): M. E. Sarquis". — Lo relacionado y transcripto está conforme con las constancias del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe, como que los comparecientes dicen por último: Primero: Que declaran definitivamente constituída por el presente instrumento, la sociedad denominada "Leonardo Sociedad Anónima de Transportes", y protocolizados: a) La resolución por la que se autorizó a dicha entidad a funcionar como sociedad anónima. — b) El estatuto que ha de regirla, y c) La composición o formación de su primer directorio. — Segundo: Que para su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos, solicitan del autorizante expida los testimonios que fueren precisos. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, por ante mí, doy fe. — Miguel A. Medina — R. A. Pioli — J. Alberto Ferrante — A. Varela — Luis D. Zullo — B. Berbery — Elizabet Berbery — E. Berbery — A. F. De Gregorio — Arndt. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio —en siete sellos— de actuación notarial números correlativos del trece millones quinientos treinta y tres mil veinte al presente, trece millones quinientos treinta y tres mil veintiséis, A, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos. — (Firmado): Félix Gorga, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Lucio R. Melénde secretario.

$ 660.— e.29|3 Nº 91.774 v.29|3|73

---

## Textil Lemans

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:** ESCRITURA NUMERO Ciento Cincuenta y Cinco. — Reforma de Estatutos. — Textil Lemans Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jeszaja Zommer, polaco, casado, industrial, domiciliado en la calle Baradero número 49, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.127.718, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con sede en la citada calle Baradero número 49, bajo la denominación de "TEXTIL LEMANS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" en su carácter de Presidente de la misma, justificando la personería jurídica de la sociedad y el carácter invocado con los siguientes documentos: a) Con el Acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación elevados a escritura pública con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, al folio dos mil cincuenta y tres de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de octubre de ese mismo año, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, al folio trescientos trece, del Libro sesenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma de estatutos elevados a escritura pública con fecha veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil cuatrocientos nueve, de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de setiembre de ese mismo año, bajo el número tres mil ciento veinte al folio doscientos ochenta, del Libro sesenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales; c) Con la reforma de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, gistro Público de Comercio el once de este mismo Registro inscripta en el Registro Públioc de Comerico el once de julio de ese mismo año, bajo el número dos mil setecientos catorce, al folio trescientos sesenta y dos, del Libro sesenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales; d) Con la reforma de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta, pasada al folio tres mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Noviembre de ese mismo año, bajo el número cuatro mil novecientos treinta y siete, al folio ciento quince, del Libro setenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales; e) Con la emisión de acciones de quinientos mil pesos, por la cual queda totalmente emitido el capital autorizante de tres millones quinientos mil pesos, elevada a escritura pública el cinco de octubre de mil novecientos setenta, al folio tres mil novecientos setenta y cinco de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de octubre de ese mismo año, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y dos, al folio sesenta y nueve, del Libro setenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales; f) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones otorgada el primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, al folio tres mil ciento diecisiete protocolo del año mil novecientos setenta y uno, de este mismo Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio ochenta y tres, del libro setenta y seis, tomo A de Estatutos Nacionales; g) Con el acta de Asamblea número diez del treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y uno, por la cual se eligen autoridades obrante de fojas dieciseis a dieciocho del libro respectivo, rubricado el quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número veintiséis mil novecientos treinta y uno, y h) Con el acta de Directorio número cincuenta y siete de igual fecha que la anterior, por la cual se distribuyen los cargos, obrante a fojas ochenta y cuatro de su libro, rubricado con igual fecha que el anterior, bajo el número veintiseis mil novecientos treinta, ambas actas se hallan agregadas en fotocopias debidamente autenticadas al folio dos mil ochocientos noventa y uno, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, de este mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado. — Dice: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, cuyas actas corren a fojas ciento noventa y cuatro y ciento noventa y dos del expediente A. 137017 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y transcriptas dicen: "Textil Lemans S. A. I. C. I. F Depósito de acciones y registro de asistencia. — Asamblea General Extraordinaria (en 2ª convocatoria) y del 29 de diciembre de 1972. — Nº de Orden. — Fecha 1972. — Accionista. — Representante. — Doc. Identidad. — Cantidad de Accineo A (5 votos) B (1 voto). — Capital $ Nº de títulos acciones. — Cantidad de votos. — 1. — 32|12 Jeazaja Zommer — Domicilio: Guido 1640, 3º A, Capital Federal por sí C. I. 3.127.718. — 119.000. — 280.000. — 399.000. — 875.000. — 2. — 23|12 Abraham Mario Zommer — Domicilio: Belgrano 671, Ramos Mejía, Pcia. Bs. A. por sí, L. E. 4.273.922. — 84.000. — 295.000. — 379.000. — 715.000. — 3. — 23|12 Neftal Zommer — Domicilio: Cardoso 80, Capital Federal por sí, C. I. 2.448.355. - 133.000. — 308|000. — 441.000. — 973.000. — 4. — 23|12 León Slonimsky — Domicilio: Tinogasta 3010, Capital Federal — por sí — L. E. 5.582.196 — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 5. — 23|12 — Gloria Alvarez. — Domicilio: Guido Nº 1640, 3º A, Capital Federal por sí, C. I. 7.457.364. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 6. — 23|12 — Esther Meniz. — Domicilio: Belgrano 671, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As., por sí C. I. 4.623.811 — 500. — 500. — 500. — 7. — Nelly Beatriz Loschkin. — Domicilio: Tinogasta 3010, Capital Federal. — Síndico titular L. Cívica Nº 3.291.572. — 336.000. — 885.500. — — 1.221.500. — 2.565.500. — Queda cerrado en la fecha el registro de depósito de acciones. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Siendo las nueve y treinta horas del día 29 de diciembre de 1972 se cierra el presente folio con la presencia de seis accionistas y la síndico titular, todos por sí tenedores de 336.000 acciones clase A de 5 votos y 885.500 acciones clase B de un voto, representativas de un capital de $ 1.221.500, con derecho a 2.565.500 votos. — Textil Lemans S. A. I. C. I. — Jeszaja Zommer, Presidente. — Textil Lemmans S. A. I. C. I. T. — Acta de Asamblea. — Acta Nº 14. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las nueve y treinta horas del día 29 de diciembre de 1972, se reúnen en la sede social, calle Baradero 49, los señores accionistas cuyos nombres y tenencias accionarias constan al folio 18 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1" de la sociedad y los señores directores y la síndico titular. — El presidente del Directorio señor Jeszaja Zommer manifiesta: primero: que no habiendo objeciones a la constitución del acto, da por iniciada la Asamblea General Extraordinaria. — Segundo: que deja constancia que no ha concurrido representante de la Inspección General de Personas Jurídi. cas; tercero: que la Asamblea fue convocada por publicaciones realizadas en el Boletín Oficial, de los días 21 a 26 de diciembre de 1972 y que esta Asamblea se realiza en segunda convocatoria al haber fracasado por falta de quórum, la que debía efectuarse el día 21 de diciembre, cuyas publicaciones se efectuaron en el Boletín Oficial desde el 11 de diciembre al 15 de diciembre de 1972; cuarto: que el proyecto a considerar ha sido puesto a disposición de los señores accionistas con la debida anticipación· quinto: que pone a consideración el Orden del Día que dice así: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; g) Reforma de Estatutos. — Su adecuación a la ley 19.550. — Consideración del proyecto del Directorio de reforma total de los estatutos. El Directorio. Se trata el punto primero y son electos para firmar el acta los Srs. León Slonimsky y Abraham Mario Zommer. Se trata el punto segundo y el Sr. Jeszaja Zommer da lectura al proyecto de nueva redacción del estatuto social y a continuación explica que tal reforma tiene como objeto incorporar en forma expresa las disposiciones de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 y sus modificatorias y complementarias, lo que facilitará la gestión comercial y crediticia de la sociedad, además de reforzar el resguardo de los intereses de los señores accionistas y de los terceros contratantes o vinculados con la sociedad. — Luego se inicia el debate general y en participar y finalmente el accionista señor Naftal Zommer propone que se apruebe en su totalidad el proyecto del Directorio. — Agotado el debate se vota y se aprueba por unanimidad la reforma estatutaria y la nueva redacción del estatuto social, la cual se inserta al pie de la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las once horas. — Textil Lemans S. A. I. C. I. F. Jaszaja Zommer, Presidente. — Es Copia Fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — Se resolvió la reforma total de los Estatutos Sociales, los que quedarán redactados de conformidad al siguiente tenor: "Nueva redacción de Estatuto Social. — Art. 1º — La sociedad se denomina Textil Lemans Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Art. 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la asamblea general de accionistas. — Art. 3º — Tiene por objeto: Industrial: mediante la producción, elaboración y transformación de hilados de fibras naturales y sintéticas, tejidos y confección de prendas para la indumentaria femenina y masculina; Comercial: en general importación y exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Inmobiliaria: compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transformación de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contenidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º — La sociedad podrá contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables de acuerdo a los artículos 326 a 360 de la ley 19.550. — Art. 5º — El capital social es de cinco millones de pesos, representados por cinco millones de acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Art. 6º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 7º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 8º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Art. 9º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Cada director depositará cien pesos como garantía de su desempeño. — Art. 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente del directorio, quienes actúan y tienen el uso de la firma social indistintamente. — El directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración. — Art. 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Art. 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. —

Art. 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votos. — Art. 14º — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15. — El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) le remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendos de las acciones preferi-

das, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Textil Lemans S. A. I. C. I. F. Jeszaja Zommer, Presidente". — Que habiendo puesto a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, ésta le dio su conformidad mediante Resolución corriente a fojas doscientos doce y que transcripto íntegramente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación iniciado el 29|12|72. — Buenos Aires, 26 Feb. 1973. — Visto: el expediente N. 21.605|137.017, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 212 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas estatutarias propuestas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 198 a 200 duplicados a fs. 201|206, la reforma introducida en el estatuto de "Textil Lemans Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 190, 192, 194, 195, 196 y de fs. 198 a 200 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente, la entidad deberá atenerse a lo indicado a fs. 212 "in fine". — Resolución I. G. P. J. Nº 185. — Pedro M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo Relacionado y Transcripto es copia fiel de las actuaciones corrientes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A.137.617 que he tenido a la vista, doy fe. — Y el señor don Jeszaja Zommer continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas que se ha transcripto anteriormente y lo resuelto por la Inspección General de Personas Jurídicas, eleva a escritura pública los Estatutos Sociales reformados y Resolución Aprobatoria solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y Ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — Firmado: Aron Sajuin. Escribano. — Entre líneas: Inspección General de Personas Jurídicas. Vale. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.29|3 Nº 91.748 v.29|3|73

---

## Meplast

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 1.918. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Alberto Emilio Perrone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Teresa Perfectto, de 64 años de edad, co Cédula de Identidad de Capital número 499.138, contador público nacional, domiciliado en Olleros 2554, 2º piso, Capital; don Mario Jorge Ferre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Marta Giaconi, Libreta de Enrolamiento número 4.552.848, de 26 años de edad, empleado, domiciliado en José María Moreno 326, 7º piso, Capital; don Miguel Alberto Acevedo Terra, uruguayo, casado en segundas nupcias con Teresa Fernández, de 43 años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía de Montevideo número 539.334, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 366, Capital; don Ricardo César Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Angela Chilio, de 56 años de edad, despachante de aduana, Libreta de Enrolamiento número 1.497.735, domicilaido en la calle San Martín 66, Capital; don Lorenzo Gerónimo Giaconi, argentino, casado en primeras nupcias con María Emma Farre, de 55 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 151.676, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 5884, Capital; don Danilo Alcides Sueldo, argentino, casado en primeras nupcias con Ema Amelia Giaconi, de 30 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 6.294.786, comerciante, domiciliado en la calle Formosa 56, Capital, y doña María Emma Farre de Giaconi, argentina, casada en primeras nupcias con Lorenzo Gerónimo Giaconi, de 55 años de edad, Libreta Cívica número 7.423.638, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 5884, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho a excepción de don Miguel Alberto Acevedo Terra, quien lo hace por sí y en nombre y representación de doña Susana Varela Miraballes, soltera, uruguaya, de 25 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.073.234, Policía Federal, secretaria, domiciliada en la calle Timote 4824, de Montevideo; don Luis María Albieni Valdomir, casado, uruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.057.321, Policía Federal, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Martín García mil ochocientos nueve de Montevideo, y don Julio César Barrios Pam, uruguayo, de 26 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.041.263, Policía Federal, domiciliado en la calle M C. Martínez dos mil seiscientos cuarenta y uno de Montevideo, según Poder Especial otorgado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay con fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Escribano José María Vilaboa, el que íntegramente transcripto dice así: A. Nº 2948931. República Oriental del Uruguay. Ley de Papel sellado y Timbres 150,00 Ciento cincuenta pesos. Poder Especial. En Montevideo el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, José María Vilaboa, Escribano, comparecen los señores: I) Luis María Albieni Valdomil, casado con doña Elcira Pereyra Callero II) Susana Varela Miraballes, soltera y III) Julio César Barrios Pam, casado con doña María Stábile, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez mil trescientos cuarenta y ocho, orientales, dicen para que lo consigne en este mi protocolo que: Primero: Confieren poder especial con las más amplias facultades y uso de la firma al Contador Miguel Acevedo Terra, vecino de esta ciudad con su mismo domicilio para otorgar la escritura de constitución definitiva de "Meplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", de la República Argentina, así como toda la documentación que corresponda. — Segundo: En consecuencia el mandatario podrá realizar en la República Argentina y en nuestro país toda clase de actos, contratos y gestiones, otorgar y suscribir instrumentos públicos, privados y toda clase de documentos presentarse ante el Gobierno Nacional, sus ministerios y dependencias Poder Judicial y sus dependencias, todos los de la República Argentina y realizar todo otro acto, gestión o diligencia, que se relacione directa o indirectamente con el objeto del mandato, solicitar y obtener toda clase de testimonios certificados y copias de escrituras u otro documento. Hago Constar Que: Tengo ante mí las credenciales cívicas de los firmantes en las que está acreditado que votaron en las pasadas elecciones nacionales y advertida la legalización leo la presente que así se otorga y firma por ante mí. Sigue a la extendida el día de hoy número ochenta y dos. Compraventa, del folio ciento dos al ciento tres. Susana Varela, Julio C. Barrios, Luis M. Albieni, José M. Vilaboa Escribano. Pasó ante mí. En fe de ello y para el mandatario expido esta primera copia que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendados: poder. Sociedad, Argentina, consecuencia privados, Gobierno, Gobierno, diligencia, obtener, otorgar, a, número. Valen. Hay una firma José María Vilaboa Escribano. El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay. Certifica: que don José María Vilaboa, es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. Montevideo 20 de noviembre de 1972. Firmado: Dr. Agustín Zabaleta Pintado. Secretario Letrado. Suprema Corte de Justicia. R. O. del U. Secretaría. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Agustín Zabaleta Pintado Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia. Montevideo 24 nov. 1972. Orden 28.403. Arancel 1657. Derecho percibido m$n. o$u. 47,60. Consul General de la República Argentina. Firmado. Roberto E. Daltón Consul General adjunto. El departamento de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que la firma que aparece en el documento dice: Roberto E. Daltón, guarda similitud con la que obra en nuestro registro. Buenos Aires. 11|12|72. Firmado. Servillano Martínez Vázquez. Departamento de Legalizaciones. Lo Transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista y que en su original agrego a la presente escritura, doy fe. Los comparecientes por si y en virtud de la representación invocada Exponen: Que vienen por la presente a dejar constituida por escritura pública la sociedad que girará bajo la denominación de "MEPLAST SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" de cuya acta de constitución provisoria corriente a fojas uno del expediente número cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres del año mil novecientos setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, que correlacionado con las modificaciones de fojas catorce y quince del expediente mencionado, surge el Estatuto Social el que íntegramente transcripto dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un dias del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Alberto Emilio Perrone, Mario Jorge Ferré, Ricardo Gutiérrez, Lorenzo Gerónimo Giaconi, Danilo Alcides Sueldo, María Emma Farré de Giaconi, Miguel Alberto Acevedo Terra que firma por sí y en nombre y representación de Susana Varela Miraballes, Luis María Albieni Valdemir y Julio César Barrios Pam, en mérito del poder que se acompaña. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Meplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: Comercial: Comprar, venta, permuta, importación, exportación, cesión, transferencia y explotación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos, productos elaborados o no y todo otro artículo sin limitación ni restricción alguna, modelos, marcas, diseños, patentes de invención y concesiones, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Manufactura, elaboración, industrialización, fabricación y transformación de materiales, materias primas, productos elaborados o no y de todo otro bien relacionado con los ramos metalúrgicos y plásticos. d) el capital autorizado se fija en la suma de ($ 200.000) doscientos mil pesos representado por (20.000) veinte mil acciones de ($ 10) diez pesos valor nominal cada una, dividido en (10) series, e) el directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará (2) dos años. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o vicepresidente indistintamente o por dos directores titulares juntamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de ($ 10) diez pesos cada una de la clase A. de cinco votos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — suscripción — acciones — clase — integración — monto: G. Giaconi 1.000 — A — 1.000. — M. F. de Giaconi 400 — A — 400. — M. Acevedo Terra 1.000 — A — 1.000. — J. Barrios Pam 500 — A — 500. — R. C. Gutiérrez 150 — A — 150. — A. Sueldo 100 — A — 100. — A. Perrone 150 — A — 150. — M. Ferré 100 — A 100. — S. Varela Miraballes 300 — A — 300. — L. Valdomir Albieni 300 — A — 300. — 4.000 — A — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano adminstrador y de fiscalización. Presidente a Lorenzo Gerónimo Giaconi, Vicepresidente a María Emma Farré de Giaconi, Vocales a Danilo A. Sueldo, María J. Ferré y Julio C. Barros Pam. — Suplentes a Ricardo Gutiérrez y Susana Varela Miraballes, Síndico titular a Alberto E. Perrone, Síndico suplente a Miguel A. Acevedo Terra. — Cuarto: Autorizar al señor Lorenzo G. Giaconi y Alberto E. Perrone a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Nota: Se deja constancia que el Sr. Miguel Alberto Acevedo Terra firma por sí y en nombre y representación de Susana Varela Miraballes, Luis María Albieni Valdomir y Julio César Barros Pam, en mérito al Poder Especial que se acompaña. Hay siete firmas. En mi carácter de Escribano Regente del Registro Notarial Nº 514 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Emilio Perrone. L. E. 035.607, don Mario Jorge Ferré, L. E. 4.552.848, doña María Emma Farré de Giaconi con L. C. 3 379.748, don Ricardo César Gutiérrez, L. E. 1.497.735, don Lorenzo Gerónimo Giaconi, L. E. 151.676, don Danilo Alcides Sueldo, C. I. 7.107.771 y de don Miguel Alberto Acevedo Terra C. I. 539.334, quién lo hace por sí y en representación de doña Susana Varela Miraballes, don Luis María Albieni Valdomir y don Julio César Barrios Pam, en mérito al Poder Especial otorgado en la Ciudad de Montevideo República Oriental del Uruguay el 12 de agosto de 1971 que tengo a la vista, doy fe, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. Visto el expediente Nº 43.463 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido lis requistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Meplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de octubre de 1971 bajo la denominación "Meplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y apruébase su acta de constituición de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y la ratificación de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) vuelta con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y la ratificación de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firmado Pedro Mario Giraldi, Inspector Gral. de Personas Jurídicas. — Resolución Nº I.G.P.J. 3819. — Firmado: Horacio Forn, Escribano. — E.L.: "Con Cédula de Identidad Nº 1.073.234, Policía Federal. Con Cédula de Identidad Nº 1.057.321, Policía Federal, Con Cédula de Identidad Nº 1.041.263, Policía Federal" Vale. — S|R.: Comerciante, Industrial y Comercial" Vale. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.29|3 Nº 91.959 v.29|3|73

---

## El Altar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº Nº 2.710. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil trescientos ochenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de octubre de 1972, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Don Eugenio Caccia, argentino, comerciante, casado, de 73 años de edad, con CIPF: número 165.083, domiciliado en la calle San Martín 543, 1º piso, de esta ciudad; doña Trinidad Zulema Palomieri de Caccia, argentina, casada, de 55 años de edad comerciante, con L. C. Nº 4.316.100, domiciliada en la calle San Martín 543, 1er. piso, de esta ciudad; doña Lucía Lucrecia Gutiérrez, argentina, de 34 años de edad, divorciada, empleada, con L. C. número 3.575.358, domiciliada en la calle San Martín 543, 1er. piso de esta ciudad; don Jorge Antonio Ramos, argentino, casado, de 27 años de edad, empleado, con C. I. P. F. Nº 5.549.584 domiciliado en la calle Carlos Casares 140 de la localidad de Témperley, Prov. de Bs. As., de tránsito aquí; doña Estrella Ramos, argentina naturalizada, calígrafa, de 40 años de edad, divorciada, con C. I. P. F. Nº 2.860.858, domiciliada en la calle Gallo 1098, 4º piso, Dpto. B. de esta ciudad; don Carlos Orlando Marini, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, con L. E. número 4.044.449, domiciliado en la calle General Paz 371 Florida, Prov. Bs. As., de tránsito aquí; don Juan Carlos Morán, argentino, comerciante, casado, de 27 años de edad, con C. I. P. F. Nº 6.335.225, domiciliado en la calle Warnes 3231, Olivos Prov. Bs. As., de tránsito aquí; don Elías Seig, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, con L. E. número 5.545.094, domiciliado en la calle O'Higgins 585, Florida, Prov. Bs. As., de tránsito aquí; don Jorge Jesús Rodríguez, argentino, contador público, casado, de 38 años de edad, con C. I. P. F. Nº 3.145.993, domiciliado en la calle Grito de Asencio 3777 de esta ciudad; doña Marta Estela Rekofsky de Ramos, argentina, maestra, casada, de 24 años de edad con C. I. P. F. Nº 1.961.303, domiciliada en la calle Carlos Casares 140, Témperley, Prov. Bs. As. de tránsito aquí; don Manuel Barreiros, español, comerciante, soltero, de 63 años de edad, con C. I. P. F. Número 1.308.672, domiciliado en la calle Cochabamba 2791, de esta ciudad; don Antonio Alvarez Magadán, brasileño, de 59 años de edad casado, comerciante, con C. I. P. F. Nº 2.573.541, domiciliado en la calle Alsina 1495, of. 4, 1er. piso de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 7 de julio de 1972, constituyeron provisoriamente en esta ciudad una sociedad anónima que se regirá por el formulario

especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, denominada "El Altar Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta y aprobaron sus estatutos. Que fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente Nº 44.849 a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe del que resulta: Que a fs. 1, 2 y 3, corre el acta constitutiva; que a fs. 4, 5, 6 y 7, corren los estatutos; que a fs. 8 corre la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de mil pesos: con fecha 21 de agosto del corriente año; y a fojas 12 corre la Resolución Nº 3273, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad, de fecha 29 de setiembre del corriente año. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 319 del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "El Altar Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", pidiéndome a mí el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva los estatutos con su redacción aprobada y la mencionada resolución, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de 1972, se reúnen los señores: 1) Caccia Eugenio; 2) Palomieri de Caccia, Trinidad Zulema; 3) Gutiérrez Lucila Lucrecia; 4) Ramos Jorge Antonio; 5) Ramos Estrella; 6) Marini Carlos Orlando; 7) Morán, Juan Carlos; 8) Seig, Elías; 9) Rodríguez, Jorge Jesús; 10) Rekofsky de Ramos Marta Estela; 11) Barreiros, Manuel; 12) Alvarez Magadán, Antonio, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "EL ALTAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: a) Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas, y productos elaborados y semielaborados, mercaderías productos y subproductos, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, fondos de comercio y empresas. b) Mediante la explotación de casas para velatorios, pompas fúnebres y florerías. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin interés; aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; adquirir y enajenar, por cualquier título, acciones, cuotas o partes de capital de otras sociedades, letras y cualquier otro valor mobiliario; avalar toda clase de obligaciones comerciales y civiles. Quedan excluidas las actividades previstas por la Ley 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, locación y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, realizar todas las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal y la compra de tierras para su subdivisión y venta. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emite y suscribe una serie de acciones, ordinarias de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Eugenio Caccia 2.000 — 5 votos — 200; Trinidad Zulema Palomieri de Caccia — 300 — 5 votos — 30; Lucila Lucrecia Gutiérrez 200 — 5 votos — 20; Jorge Antonio Ramos 1.500 — 5 votos — 150; Estrella Ramos 500 — 5 votos — 50; Carlos Orlando Marini 500 — 5 votos — 50 Juan Carlos Morán 500 — 5 votos — 50; Elías Seig 1.500 — 5 votos — 150; Jorge Jesús Rodríguez 500 — 5 votos — 50; Marta Estela Rekofky de Ramos 500 — 5 votos — 50; Manuel Barreiros 500 — 5 votos — 50; Antonio Alvarez Magadán 1.500 — 5 votos — 150. Totales: 10.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Antonio Ramos; Vicepresidente a Manuel Barreiros; Vocales a Elías Seig y Eugenio Caccia. Suplentes a... Síndico titular a Cont. Alejandro González y Síndico suplente a Cont. Jorge Jesús Roodríguez. — Cuarto: Autorizar al Cont. Alejandro González y|c Jorge Antonio Ramos a fin de que en forma individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación." "Iniciado el: 28|8|1972. Buenos Aires, 29 de set. 1972. Visto: El Expediente número 44.849, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "El Altar Soceidad Anónima Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 3.273. Hay una firma: — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedaron emitidas y suscriptas una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, por un total de diez mil pesos y se eligió el primer directorio, todo lo cual consta en la referida acta de constitución transcripta más arriba y que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio por la presente escritura pública deja definitivamente constituida la sociedad "El Altar Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Me piden los comparecientes expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que el impuesto de sellos del seis por mil de esta escritura se abonó por el total del capital emitido, o sean sesenta pesos de impuesto. Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que yo, el escribano público autorizante, doy fe. Eugenio Cacia. T. Z. Palomieri de Caccia, L. L. Gutiérrez, J. A. Ramos, C. O. Marini, Juan Carlos Morán. E. Seig, J. J. Rodríguez, M. E. R. de Ramos, M. Barreiros, A. A. Magadán. Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. S|r.: "Caccia", vale. E|l.: "Público", también vale. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. S|r.: "de marzo', vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50. — e.29|3-Nº 91.849-v.29|3|73

## Cabot Petroleum (Argentina) Inc.

**Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece don Robert W. Cannon, de estado casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que expone: Que viene por la presente a dejar protocolizado en este registro interinamente a mi cargo, los siguientes instrumentos de CABOT PETROLEUM (ARGENTINA) INC. y que detállanse a continuación: Certificado de representante ante las autoridades administrativas y Judiciales de la República Argentina y personas y compañías privadas a favor de don Robert W. Cannon, certificado de Transcripción del Artículo XXXII, Otorgamiento de documentos de los Estatutos Sociales y Poder a favor de don Robert W. Cannon, como representante general de la sociedad en la República Argentina, el que fuera otorgado en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha veinticuatro de julio del corriente año, los que en copias debidamente legalizadas y traducidas en su totalidad a idioma castellano por la traductora pública nacional, doña Eva María Nadolski agrego a la presente y copiados íntegramente, dicen así: "Traducción, Certificado. — Yo Walter F. Greeley, doy fe por la presente de que soy el secretario de Cabot Petroleum (Argentina) debidamente elegido, capacitado para el cargo y en ejercicio de mis funciones, y que en tal carácter soy custodio de los registros sociales y del sello social de la mencionada Compañía. Doy fe, asimismo que en el curso de una reunión de directorio celebrada el 22 de julio de 1970, se adoptó por unanimidad la siguiente decisión, a saber: Se votó: Que Robert W. Cannon sea nombrado y lo es en este acto, representante de Cabot Petroleum (Argentina) Inc. con poder general que lo autoriza a realizar todos los actos que resulten necesarios para representar a dicha sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de la República Argentina, y personas y Compañías privadas, y que William S. Edgerly en su capacidad de vicepresidente a cargo de finanzas de dicha sociedad, sea autorizado, y lo es en este acto, con instrucciones para otorgar y ejecutar tal poder, a favor de la persona mencionada más arriba". — Certifico asimismo que la decision transcripta más arriba no ha sido modificada, rescindida ni revocada en ninguna forma, y que se encuentra en plena vigencia a la fecha del presente certificado. — En fe de lo cual, he firmado el presente y lo he sellado con el sello de la Compañía este 23 de julio de 1970. — Hay una firma que dice: Walter F. Greeley, secretario. Hay un sello. Suscripto y juramentado por ante mí, este 23 de julio de 1970. — Hay una firma que dice: John I. Whitham, Notario Público. Mi mandato vence el 19 de noviembre de 1976. — Hay un sello ilegible. — Estado de Massachusetts. John F. X. Davoren Secretario del Estado D 2823 Boston. 28 de julio de 1970. — Certifico por la presente que a la fecha del testimonio anexo a la presente John I. Whitham, cuyo nombre figura suscribiendo el certificado adjunto, era al tiempo del reconocimiento de dicho certificado Notario Público de dicho Estado, debidamente comisionado y juramentado, que los actos y atestaciones de dicho Notario merecen plena fe dentro y fuera del ámbito jurídico, que en su carácter de tal ha sido autorizado por la ley para realizar los mismos, tomar declaraciones, administrar juramentos y tomar ratificaciones de escrituras o transferencias de tierras, tenencias o herencias y de otros instrumentos en todo el Estado, ser registrados de acuerdo con la ley, que he comparado su firma según figura en el documento adjunto con el original que se encuentra archivado en estas oficinas y considero que es genuina. Certifico asimismo que la impresión de los sellos de Notarios Públicos no se requiere por ley que sea registrada en estas oficinas. En fe de lo cual, he estampado a continuación de la presente el Gran Sello de lEstado en la fecha arriba indicada Hay una firma que dice: John F. X. Davoren, Secretario de Estado. — Hay un sello. Es traducción fiel de su original en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 1970, Entre líneas: Asimismo. Vale. — Hay un sello: Eva Nadolski. — Traductora Pública Nacional. — Tº IV, F. 40, idioma inglés. — Hay una firma: Eva Nadolski". — "Traducción. — Certificado. — Yo, Walter F. Greeley, Secretario de Cabot Petroleum (Argentina) Inc, una sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, certifico por la presente que el párrafo que se transcribe a continuación fue extraído de los estatutos sociales de dicha sociedad: Artículo XXXII. — Otorgamiento de documentos Excepto cuando el directorio pueda en casos generales o especiales autorizar el otorgamiento de los mismos de alguna otra manera, todas las escrituras, arrendamientos, transferencias, ventas de valores, contratos, poderes, fianzas, documentos, cheques, giros y otras obligaciones, convenios y compromisos otorgados, aceptados o endosados, por la sociedad, serán firmados por el presidente o por uno de los vicepresidentes y si tales papeles requiriesen un sello, el sello de la sociedad será fijado a los mismos y autentificado por el secretario o un secretario suplente". En fe de lo cual, he puesto mi firma al pie del presente y fijado el sello de la sociedad este 23 de julio de 1970. — Hay una firma que dice: Atestiguado: Walter F. Greeley. Secretario. Suscripto y juramentado por ante mí, este 23 de julio de 1970. — Sigue una firma que dice: John I. Whitham, Notario Público. Mi mandato vence el 19 de noviembre de 1976. — Hay un sello ilegible. — Estado de Massachusetts. — John F. X. Davoren, Secretario del Estado. — D 2822. — Boston 28 de julio de 1970. — Certifico por la presente que a la fecha del testimonio anexo a la presente, John I. Whitham, cuyo nombre figura suscribiendo el certificado adjunto era el tiempo del reconocimiento de dicho certificado Notario Público de dicho Estado, debidamente comisionado y juramentado que los actos y atestaciones de dicho Notario merecen plena fe dentro y fuera del ámbito jurídico que en su carácter de tal ha sido autorizado por la ley para realizar los mismos, tomar declaraciones, administrar juramentos y tomar ratificaciones de escrituras o transferencias de tierras, tenencias o herencias y de otros instrumentos en acuerdo con la ley, que he comparado la firma que figura en el documento adjunto con el original que se encuentra archivado en estas oficinas, y considero que es genuina. — Certifico asimismo que la impresión de los sellos de Notarios Públicos no se requiere por la ley que sea registrada en estas oficinas. En fe de lo cual, he estampado a continuación de la presente el gran sello del Estado en la fecha arriba indicada. Firmdo: John F. X. Davoren, Secretario de Estado. — Hay un sello. Es traducción fiel de su original en idioma inglés, que he tenido a la vista y al cual me remito, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 1970. — Hay un sello: Eva Nadolski. — Traductora Pública Nacional. — T. IV, Fº 40, idioma inglés. — Hay una firma: Eva Nadolski", Traducción, Poder. — A quien corresponda: Cabot Petroleum (Argentina) Inc., una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con oficinas principales ubicadas en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, hace, constituye y nombra a Robert W. Cannon, mayor de edad, ejecutivo, casado, domiciliado en Buenos Aires, su apoderado real y legal con el fin de que represente a la sociedad en la República Argentina con las siguientes facultades: 1. — Para actuar como representante general de la sociedad en la Argentina con poderes generales de administración, con facultad de representar a la sociedad ante cualquier persona, civil o jurídica o funcionarios de oficinas gubernamentales, ya sean federales, provinciales o municipales, con autoridad para cumplir con cualesquiera disposiciones o leyes que puedan regir las operaciones de sociedades extranjeras en la Argentina, firmar en nombre de la sociedad todas las solicitudes o documentos que puedan ser necesarios para la conducción de los negocios de la sociedad en la Argentina, pagar cualesquiera impuestos y en general llevar a cabo todos los actos que puedan ser necesarios o convenientes para que la sociedad continúe sus operaciones en la Argentina de acuerdo con las leyes que rigen para las sociedades extranjeras en la Argentina. — 2. — Para actuar como representante general de la sociedad en la conducción de sus negocios en la República Argentina. — 3. — Para presentar, por y en nombre de la sociedad propuestas para el otorgamiento de un permiso de exploración y|o permisos para hidrocarburos en la República Argentina, y para otorgar cualesquiera y todos los documentos relacionados con ello. — 4. — Para representar a la sociedad en todas sus actividades civiles y comerciales y celebrar todo etipo de contrato, ya sea de compra, venta, arrendamiento, préstamo, construcción o transporte, con entidades públicas y privadas. — 5. — Para pagar todos los impuestos fiscales y de otro tipo que puedan ser necesarios en relación con las operaciones de la sociedad en la Argentina. — 6. — Para arrendar oficinas, tierras y otros sitios que puedan ser necesarios para la conducción de sus negocios en la Argentina, estando facultado a celebrar locaciones que excedan de seis (6) años de duración, con facultad para firmar los respectivos documentos. — 7. — Para contratar todo tipo de trabajadores y personal, para la dirección y desarrollo de los negocios sociales en la Argentina, con facultad de despedirlos a todos o cualesquiera de ellos, ya sea en el terreno, en la fábrica o en las oficinas de la sociedad en la Argentina. — 8. — Para representar a la sociedad ante cualesquiera funcionarios de Gobierno Argentino, sea federal, provincial o municipal, a los fines de solicitar y obtener el registro de cualesquiera marcas, patentes u otros derechos de propiedad de la sociedad con facultad de renovar los mismos a su vencimiento, a pagar los impuestos correspondientes y llevar a cabo todas las medidas judiciales o extrajudiciales que fuesen necesarias para la protección de los intereses sociales en todos los asuntos relativos al objeto de esta cláusula. — 9. — Para enviar por correo, retirar y depositar en el mismo y abrir toda la correspondencia, incluyendo la certificada órdenes de pago encomiendas y todos los demás asuntos postales y llevar a cabo los trámites necesarios ante las autoridades postales. — 10. — Para abrir, mantener y cerrar cuenta y créditos en cualesquiera bancos o entidades bancarias en la Argentina, con facultad de efectuar depósitos en los mismos retirar y endosar para el cobro y depositar todo tipo de cheques, documentos, letras de cambio, pagarés, giros postales o telegráficos para el retiro de fondos de dichas cuentas y llevar a cabo todas las otras operaciones con dichos bancos o entidades bancarias que puedan requerir los negocios de la sociedad. — 11. — Sujeto a aprobación previa por escrito de la sociedad, solicitar préstamos en nombre y representación de la sociedad a cualesquiera entidades bancarias de la República Argentina existentes en el momento y que puedan establecerse en el

futuro, así como a cualquier persona, firma, sociedad o corporación, recibiendo las sumas prestadas y firmando a tal efecto los documentos necesarios, incluyendo el endoso de letras de cambio y la cancelación de cualesquiera documentos o papeles comerciales o renovaciones de los mismos que el apoderado pueda considerar conveniente. — 12. — Para recibir y despachar en cualquier oficina aduanera de la República Argentina todo tipo de artículos, productos o mercaderías importadas por la sociedad o consignadas a la misma, estando facultado para firmar, sellar, otorgar y conceder todos los títulos que puedan ser requeridos, abonar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos relacionados con dichas operaciones, presentar ante las autoridades todas las solicitudes necesarias en relación con las clasificaciones aduaneras, solicitar la devolución de derechos pagados, cumplir con las formalidades relacionadas con la mercadería a ser exportada o reembarcada y llevar todas las cuentas necesarias requeridas por las leyes y reglamentaciones de la República Argentina. — 13. — Para solicitar y obtener protección por medio de seguros de la propiedad de la sociedad situada en la argentina solicitar, y obtener seguro marítimo, sobre todos los bienes propiedad de la sociedad que puedan ser exportados e importados de y a la Argentina, con facultad de firmar todas las solicitudes u otros documentos necesarios para la obtención de tal seguro. — 14. — Realizar los actos y llevar a cabo todos los procedimientos administrativos, judiciales o extrajudiciales que puedan ser necesarios, compareciendo según necesidad ante los tribunales civiles o criminales u otras autoridades u oficinas públicas de la República Argentina, o cualesquiera de sus departamentos, presentando cartas, solicitudes, instrumentos, documentos o todo lo que se requiera para la protección de los intereses de la sociedad. — Para los fines arriba expuestos, dicho apoderado podrá iniciar, contestar e intervenir en nombre de la sociedad en acciones, causas, demandas y acciones de carácter judicial, civil, comercial, criminal, administrativo o federal o de cualquier otra naturaleza, presente o futura, en calidad ya sea de actor o demandado, a solicitar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualesquiera sumas de dinero, mercaderías, derechos, acciones u otros objetos que por cualquier motivo puedan adeudarse a la sociedad ahora o en el futuro, estando dicho apoderado autorizado a endosar cualesquiera instrumentos que pueda recibir para su cobro, el apoderado está autorizado correspondientemente a comparecer ante cualesquiera autoridades judiciales o administrativas así como a presentar cartas, pruebas y testigos, a rechazar todo tipo de prueba, a apelar, desistir, requerir y dar fianzas, presentar solicitudes, prorrogar o establecer jurisdicción, comparecer a audiencias verbales, contestar sentencias, reconvenir, declarar de conocimiento, oponer aceptaciones legales, presentar informes, nombrar peritos, contadores, etc. presentar y requerir liquidaciones de cuentas y aceptar o rechazar las mismas, oponerse a la fijación de honorarios o aprobar la misma, otorgar instrumentos, reclamar intereses y costas, someter diferendos a arbitraje judicial o a la decisión de árbitros con facultad de nombrarlos en caso de desacuerd ocon o sin multa; efectuar y aceptar transferencias, aceptar mercaderías y pagos, efectuar todo tipo de pagos, iniciar o intervenir en acciones para la liquidación de bienes de deudores de la sociedad; exigir el pago y cobrar alquileres, peticionar la anulación de cualesquiera actos o contratos o rescindirlos o modificarlos o prorrogarlos o ampliarlos, según lo considere deseable o conveniente y|o probar la violación de los mismos, iniciar acciones por daños, solicitar embargos y ejecuciones, penalidades, confrontación de documentos, cargos fiduciarios, embargos, incautaciones judiciales y su levantamiento, así como la venta y ejecución de bienes de propiedad de deudores de la sociedad, presentar pedidos de quiebra de dichos deudores, aprobar o rechazar tales solicitudes, tomar posesión de propiedad asistir en asuntos comerciales y colaborar en la virificación de actos, participar en asambleas de los mismos y votar en las mismas con facultad de proponer y solicitar, otorgar recibos y descargos de cualquier naturaleza, conceder prórrogas, aceptar formas de pago y adjudicaciones de bienes y celebrar todos los contratos y arreglos que pueda considerar convenientes, votar por el nombramiento de síndicos, liquidadores y administradores y aceptar y realizar tales obligaciones, estando facultado en caso de necesidad para solicitar la destitución de los mismos. — Finalmente, puede presentar toda clase de peticiones, renunciar o renovar todos los derechos o reclamaciones en nombre de su mandante, así como llevar a cabo todos los actos que el apoderado pueda considerar necesarios o convenientes para el cumplimiento de este poder. — 15. — Registrar en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad, así como el acta de asamblea del directorio en la cual se decidió abrir una filial en Buenos Aires. — 16. — Para los fines de llevar a la práctica los poderes conferidos más arriba, dicho apoderado queda autorizado por el presente para representar a al sociedad ante cualesquiera personas, firmas, compañías y funcionarios gubernamentales ya sean judiciales o ejecutivos, y para otorgar todo tipo de documentos, presentar solicitudes, peticiones, presentar liquidaciones de cuentas, facturas, declaraciones, documentos, archivos, registros, libros y a sustituir estos poderes en todo o en parte, revocar tales sustituciones y reasumir los poderes y actuar en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios en relación con lo arriba expuesto. Este poder no podrá considerarse como revocando o sustituyendo cualquier otro Poder que se haya conferida anteriormente Atestiguado: Walter F. Greeley, secretao personas los poderes conferidos al mencionado apoderado tendrán validez individualmente y aparte de cualesquiera poderes similares otorgados a cualquier otro apoderado de esta Sociedad en cualquier otro instrumento, y no afectarán cualquier otro poder en ninguna forma. En fe de lo cual, la mencionada Cabot Petroleum (Argentina) Inc., una sociedad, ha autorizado el presente mediante la impresión de su nombre social por su vicepresidente financiero, y la impresión de su sello social por su secretario, en la Ciudad de Boston Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica este 24 de julio de 1970. — Firmado: Cabot Petroleum (Argentina) Inc. Por Wililam S Edgerly vicepresidente financiero. — Atestiguado: Walter F. Greeley, secretario. — Hay un sello — Estado de Massachusettes, Condado de Suffolk. Este 24 de julio de 1970 compareció por ante mí William S. Edgerly, persona de mi conocimiento, quien habiendo prestado el juramento de ley, declaró residir en Wayland, Massachusetts, ser el vicepresidente finanicero de Cabot Petroleum (Argentina) Inc., y que el sello impreso al instrumento que antecede es el sello social de dicha sociedad y que dicho instrumento fue firmado y sellado en nombre de dicha sociedad por facultad conferida por su Directorio, y que dicho William S. Edgerly, reconoció que tal instrumento era un acto de libre voluntad de dicha sociedad Firmado: John G. Whitham, Notario Público. — Mi mandato vence el 19 de noviembre de 1976. — Hay un sello ilegible. — Estado de Massachusetts, John F. X. Davoren. Secretario del Estado D. 2 824, Boston, 28 de julio de 1970. — Certifico por la presente que a la fecha del testimonio anexo a la presente, John G. Whitham, cuyo nombre figura suscribiiendo el certificado adjunto, era al tiempo del reconocimiento de dicho certificado Notario Público de dicho Estado, debidamente comisionado y juramentado, que los actos y atestaciones de dicho notario merecen plena fe, dentro, y fuera del ámbito jurídico, que en su carácter de tal ha sido autorizado por ley para realizar los mismos, tomar declaraciones, administrar juramentos y tomar ratificaciones de escrituras o transferencias de tierras, tenencias o herencias y de otros instrumentos en todo el Estado, a ser registrados de acuerdo con la ley, que he comparado su firma según figura en el documento adjunto con el original que se encuentra archivado en estas oficinas y considero que es genuina. Certifico, asimismho, que la impresión de los sellos de Notarios Públicos no se requiere por ley que sea registrada en estas oficinas. En fe de lo cual, he estampado a continuación de la presente el Gran Sello del Estado en la fecha arriba indicada. — Firmado: John F. X. Davoren. Secretario de Estado. — Hay un sello ilegible. — Hay otro sello del Consulado de la República Argentina. —

Testado: con. — No Vale. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés, que he tenido a la vista y al cual me remito, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 1970. — Hay un sello. Eva Nadolski. Traductora Pública Nacional. Tº IV, Fº 40. — Idioma inglés. — Hay una firma: Eva Nadolski". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Presente al acto doña Eva María Nadolski, domiciliada en esta ciudad, calle Monroe número mil trescientos noventa y cinco, piso primero, departamento "D", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que viene por la presente a ratificarse de la traducción de los instrumentos antes transcriptos. — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Robert W. Cannon. — Eva M. Nadolski. — Hay un sello. — Ante mí: H. de los Heros. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el escribano Hernán P. de los Heros, interinamente a cargo, al folio mil setecientos setenta y nueve, del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente Segundo Testimonio, en siete fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número trece millones trescientos dos mil cuatrocientos treinta y uno al trece millones trescientos dos mil cuatrocientos treinta y seis, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: carácter — John — juramentado — y — al — Hay — tenencias, archivo encuentra, Eva, República, general, conducción, Argentina, todas, solicitudes, extrajudiciales, transferencias, cualesquiera, Edgerly, archivado, traducción Heros. Vale. — Sobrerraspado: estatutos. — Vale. — Hay una firma y un sello de Eduardo M. Rueda. Escribano. —

Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece don Robert W Cannon, de estado casado, norteamericano, domiciliado legalmente en esta ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad Cabot Petroleun (Argentina) Inc. registrada en el Estado de Delaware de Wilmington, Condado de New Castle, Estados Unidos de Norteamérica, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número setenta y cinco, folio doscientos seis del Libro cincuenta, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, personería que acredita con el poder general que fuera protocolizado por escritura de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta pasada al folio mil setecientos setenta y nueve del presente Registro, protocolo de dicho año, doy fe. — Y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocada, suspensa ni liimtada en forma alguna la representación invocada en tal carácter expone: Que viene por la presente a dejar protocolizado en este Registro, la ampliación de poder de la Sociedad "Cabot Petroleum (Argentina) Inc. a favor de don Robert W. Cannon, el que fuera otorgado en Massachusetts, Condado de Suffolk, Boston, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, por ante el escribano Ruth E. Lacy, cuyo original debidamente legalizado y traducido al castellano por la traductora pública doña Laura Thieberger, agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Traducción. Certificado de enmienda de poder. Conste por el presente documento que Cabot Petroleum (Argentina) Inc., una sociedad fundada y operando bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con su oficina principal sita en la Ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, hizo, constituyó y nombró a don Roberto (Robert) W. Cannon, mayor de edad, ejecutivo, casado, domiciliado en Buenos Aires, su real y legal apoderado, para actuar por ella y en su representación con el fin de que pueda representar a esta sociedad en la República Argentina, en virtud de un instrumento titulado "Poder", debidamente firmado y otorgado el 24 de julio de 1970. Que en virtud y en cumplimiento de un voto aprobado por el Directorio de Cabot Petroleum (Argentina) Inc. el 13 de julio de 1972, la sociedad enmienda por el presente dicho "Poder" de fecha 24 de julio de 1970, otorgado para don Roberto (Robert) W Cannon, como sigue: 1. Testando la frase "sujeto al previo consentimiento por escrito de la Sociedad", que consta en el primer renglón del párrafo 11 de manera que dicho párrafo del "Poder", será en adelante como sigue: 11: Podrá solicitar préstamos en pesos hasta un máximo de u$s 200.000, importe que solicitará íntegramente a nombre y en representación de la sociedad de cualquier entidad bancaria de la República Argentina, que exista en la actualidad o que sea fundada en el futuro, así como de toda persona, firma, empresa, o sociedad, recibir los importes del préstamo y firmar a tal fin los documentos necesarios, inclusive el endoso de letras de cambio y la cancelación de todos los documentos y papeles comerciales o las renovaciones de los mismos, que el mandatario juzgue convenientes. En fe de lo cual dicha Cabot Petroleum (Argentina) Inc. dio órdenes para que su firma social sea puesta por parte de su vicepresidente financiero y para que se estampe su sello social por parte de su secretario, todo lo que se hace en la Ciudad de Boston, Massachussetts, Estados Unidos de Norteamérica, el 14 de agosto de 1972. —

Cabot Petroleum (Argentina) Inc. pp. (Fdo.). William E. Edgerly, Vicepresidente financiero. — (Sello): Cabot Petroleum (Argentina) Inc. Sello social: Delaware. — Doy fe (Fdo.): Walter F. Greeley. Secretario — Estado de Massachusetts, Condado de Suffolk, s.s. — Recuérdese que el 14 de agosto de 1972 compareció personalmente ante mí notario público en y para el Condado y Estado arriba mencionado, William S. Edgerly, Vicepresidente financiero de Cabot Petroleum (Argentina) Inc., una sociedad del Estado de Delaware y que él debidamente otorgó dicho certificado ante mí y certificó que dicho documento es un acto e instrumento suyo, y un acto e instrumento de dicha sociedad y que los hechos que constan en el mismo son verídicos y que el sello que consta en dicho certificado, confirmado por el secretario de dicha sociedad, es el sello habitual de dicha sociedad. En fe de lo cual firmo y sello con mi sello oficial el presente en el día y año que figuran más arriba. — (Fdo.): Ruth E. Lacy. Escribano Público. — Mi mandato vence el 6|10|78 (sello en relieve). — Ruth E. Lacy. Escribano Público para el Estado de Massachusetts, EE UU — Certificado: Yo, Walter F. Greeley, certifico por el presente que soy secretario debidamente elegido, calificado y actuante de Cabot Petroleum (Argentina) Inc., una sociedad de Delaware, y que en tal carácter de secretario soy el encargado de los registros sociales y custodio del sello social de dicha sociedad. Certifico además que en ocasión de una Asamblea del Directorio de dicha sociedad llevada a cabo el 13 de julio de 1972, se votó como sigue, a saber: Voto: Por enmendar el párrafo 11 del Poder de fecha 24 de julio de 1970 otorgado a don Roberto (Robert) W. Cannon, y el Poder de fecha 9 de agosto de 1968, otorgado a don Sergio Martini, como sigue: Téstese la frase "sujeto al previo consentimiento por escrito de la sociedad" del primer renglón, de manera que el párrafo 11 de cada Poder quede como sigue: 11: Podrá solicitar préstamos en pesos hasta un máximo de u$s 200.000, importe que solicitará íntegramente a nombre y en representación de la sociedad de cualesquiera entidades bancarias de la República Argentina que existan en la actualidad o que sean fundadas en el futuro, así como de toda persona, firma, empresa o sociedad, recibir los importes del préstamo y firmar a tal fin los documentos necesarios, inclusive el endoso de letras de cambio y la cancelación de todos los documentos y papeles comerciales o las renovaciones de los mismos que el mandatario juzgue convenientes. Certifico, además, que la resolución antepuesta no fue enmendada, rescindida o revocada de modo alguno, sino que se encuentra en plena vigencia y efecto desde la fecha de su otorgamiento. En fe de lo cual firmo y sello en nombre de dicha sociedad, el 14 de agosto de 1972. (Fdo.): Walter F. Greeley, Secretario. (Sello en relieve). Cabot Petroleum (Argentina) Inc. Sello Social: 1968. Delaware, Estado de Massachusetts, Condado de Suffolk s.s. — Firmado y prestado juramento ante mí el 14 de agosto de 1972. (Fdo.): Ruth E. Lacy. Escribano Público. Mi mandato vence el 6|10|78. (Sello) Ruth E. Lacy. Escribano Público para el Estado de Massachusetts. EE.UU., Estado de Massachusetts. — John F. X. Davoren. Secretario del Estado D. 3.698. Boston, 14 de agosto de 1972. — Certifico por la presente, que en la fecha del certificado adjunto, Ruth E. Lacy, cuyo nombre figura al pie de dicho certificado de reconocimiento, prueba o declaración jurada, era en el momento de su firma, Escribano Público de dicho Estado, debidamente autorizado y calificado como tal, que en tal carácter de Escribano Público ella estaba autorizada por ley a tomar declaraciones, juramentos y a otorgar certificaciones sobre escrituras o traspasos de tierras, tenencias o herencias y otros documentos, en todo el territorio del Estado, que deban ser registrados de acuerdo a la ley, y que yo fenacientemente creo que su firma que figura en la certificación adjunta es auténtica. En fe de lo cual he fijado el Gran Sello del Estado en la fecha que consta arriba. (Fdo.): John F. X. Davoren. Secretario del Estado. — (Fdo.): James R. Jabai. Secretario Segundo. (Sello en relieve ilegible fijado a la presente). (Siguen las legalizaciones de estilo en idioma español del Consulado de la República Argentina en Boston, EE.UU., y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires). —

Es traducción fiel de su original, que en idioma inglés tengo a la vista y he vertido al idioma nacional y al que me remito, en Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1972. — E|l.: "En". — Vale. — Hay un sello y una firma de: Laura Thieberger. Traductora Pública. — Un sello: Matrícula de Traductores, Tomo II, Fol. 264, Tomo III, Fol. 14 (Cap.), Tomo III, Folios 98 y 326 (La Plata)". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Presente al acta doña Laura Thieberger, casada, argentina naturalizada, domiciliada en esta ciudad, calle Uruguay cutrocientos sesenta y siete, primer

piso "A", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que viene por la presente a ratificarse de la traducción de la Ampliación de Poder antes transcripta. — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: folio, endoso, de, convenientes, Edgerley, conste, confirmado, Petroleum, enmendar, préstamos, resolución, presente, noviembre, 264. — Vale. — Entrelíneas: Instancia. — Vale. Robert W. Cannon — L. Thieberger. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro F. Rueda. Escribano. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la escritura de Protocolización de Ampliación de Poder, otorgada por Cabot Petroleum (Argentina) Inc. a favor de don Robert W. Cannon, pasada ante mí, bajo el número seiscientos setenta, al folio dos mil setenta y siete, de fecha veintitrés de noviembre del corriente año, del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Como Primer Testimonio para el interesado expido el presente, cuyas páginas autentico con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay una firma y sello de Alejandro F. Rueda. Escribano". — Actuación Notarial. El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Alejandro F. Rueda, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000.403.436, Serie C. Buenos Aires, 1º Dic. 1972. — Hay una firma y un sello de: José V. San Martín. Colegio de Escribanos. Consejero". — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Otorgamiento — carácter — sello — John — impresión — organizada — Greeley — Whitham — al — sellos — arriba — Nadolski — exploración — provincia — abrir — persona — conveniente — aduana — apoderado — obtener — marítimo — solicitudes — actos — atestiguado — sociedad — endoso — carácter — autorizado — vertido — comparado — cobrar — Argentina. — Vale. — Entelíneas: a saber. — Vale. — A. Rueda Escribano.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.845.— e.29|3 Nº 91.820 v.29|3|73

## Juan G. Balcarce Publicidad

S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONSTITUCION definitiva de: "Juan G. Balcarce Publicidad, S. A. Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número novecientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Juan González Balcarce, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, empresario, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil setecientos ochenta y cuatro, primer piso, departamento D, Capital Federal; Celina Raquel Jantus de González Balcarce, de cuarenta años de edad, casada, argentina, empleada, libreta cívica número dos millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y seis, domiciliada en Sánchez de Bustamante mil setecientos ochenta y cuatro primer piso, departamento D, Capital Federal; Alberto Enrique De Martini, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, empleado libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete domiciliado en Tupiza tres mil novecientos ochenta y uno, Capital Federal; Carlos Alberto Sigwald, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete domiciliado en Paunero mil ciento once, Acasusso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Enrique Marcelo Galíndez, de cincuenta años de edad, casado, argentino empleado, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos doce domiciliado en Juncal ochocientos veinticuatro, Planta Baja, Capital Federal; Pablo Alfonso Gorostiaga, de cincuenta años de edad, casado, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número dos millones ochenta y dos mil setecientos cincuenta, domiciliado en Rodríguez Peña, treinta y cuatro, primer piso, departamento A, Capital Federal; Horacio Arsenio Roca, de treinta y cinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos nueve, domiciliado en Esmeralda cuatrocientos treinta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Rafael Julio Eduardo O'Brien, de treinta y ocho años de edad, casado, uruguayo, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en French dos mil setecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Luis Eduardo Coelho, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, escribano, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil doce, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y cinco, décimo primer piso, departamento F, Capital Federal; y Blanca Josefina Canata de De Martini, de treinta y un años de edad, casada, argentina, empleada, libreta cívica número tres millones novecientos ochenta mil quinientos noventa, domiciliada en Tupiza tres mil ochocientos noventa y uno, Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y agregan: Que constituyen definitivamente a "Juan G. Balcarce Publicidad, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en Avenida Corrientes mil ciento treinta y dos, sexto piso, oficina sesenta y dos, Capital Federal, y al efecto me exhiben el expediente número cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan González Balcarce, Celina Raquel Jantus de González Balcarce, Alberto Enrique De Martini, Carlos Alberto Sigwald, Enrique Marcelo Galíndez, Pablo Alfonso Gorostiaga, Horacio Arsenio Roca, Rafael Julio Eduardo O'Brien, Luis Eduardo Coelho, y Blanca Josefina Canata de De Martini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JUAN G. BALCARCE PUBLICIDAD, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar las siguientes actuaciones: Comerciales: Mediante la explotación de publicidad por cuenta propia y de terceros, en medios radiales, televisivos, cinematográficos y publicaciones, explotación de kioscos y espacios publicatorios, explotación de patente de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños o modelos industriales, artísticos o literarios: edificación, publicación y distribución de diarios y revistas, libros, imprimir guías turísticas y todo lo relacionado con la publicidad y el turismo. — Industrial: Mediante la edificación por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general publicaciones de carácter turístico, artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente, especialmente en lo que se refiere al turismo, la impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro procedimiento industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas precedentemente. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto plazo y largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta o negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de secciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 ley 18.188 representado por 30.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan G. Balcarce 1.000 — A — 100. — Celina R. J. de González Galcarce 1.000 — A — 100. — Alberto E. De Martini 1.000 — A — 100. — Carlos Alberto Sigwald 500 — A — 50. — Enrique Marcelo Galíndez 500 — A — 50. — Pablo Alfonso Gorostiaga 500 — A — 50. — Horacio Arsenio Roca 500 — A — 50. — Rafael J. E. O'Brien 500 — A — 50. — Luis E. Coelho 250 — A — 25. —Blanca Josefina Canata de De Martini 250 — A — 25. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Juan González Balcarce. Vicepresidente a Alberto Enrique De Martini. — Vocales a Enrique Marcelo Galíndez. — Suplentes a Pablo Alfonso Gorostiaga. Síndico titular a Celina Raquel Jantus de Gonzalez Balcarce, y Síndico Suplente a Rafael Julio Eduardo O'Brien. — Cuarto: Autorizar al señor Juan González Balcarce y|o a la señora Irene Rivero Haedo de Viale a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autoriación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. González Balcarce, A. E. De Martini, B. J. C. de De Martini, C. R. J. de González Balcarce, R. J. E. O'Brien, H. A. Roca, E. M. Galíndez, P. A. Gorostiaga, C. A. Sigwald, L. E. Coelho. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número 013775571. — Hay un sello. — S. M. Viale. — Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro Nº 25 de Capital Federal, Certifico: 1) Que las firmas que obran en el documento adjunto corresponden a: Señor Juan González Balcarce, señor Alberto Enrique De Martini, señora Blanca Josefina Canata de De Martini, Celina Raquel Jantus de González Balcarce, señor Rafael Julio Eduardo O'Brien, señor Horacio Arsenio Roca, señor Enrique Marcelo Galíndez, Sr. Pablo Alfonso Gorostiaga, señor Carlos Alberto Sigwald y señor Luis Eduardo Coelho, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 131, 133, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148 y 150 del Libro de Registro de Firmas número uno. — Hay un sello. — S. M. Viale. — Buenos Aires, 10 octubre 1972. — Visto: El expediente Nº 44.898, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del arteulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan G. Balcarce Publicidad S. A. Comercial, Industrial y Financiera", constituida en formulario Especial I.G.P.J." el 19 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 15 (quince). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese al interesado, quien deberá comunicar su domicilio leal dentro de los quince (15) días de su inscripción y acretar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3493. — Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Hay un sello. — S. M. Viale (Escribano).

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris ,secretaria.

$ 600.— e.29|3 Nº 92.126 v.29|3|73

## Cabot Petroleum (Argentina) Inc.

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. ESCRITURA número trescientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos ante mí, escribano autorizante, comparece don Sergio Martini, de estado casado, argentino, domiciliado legalmente en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre en nombre y representación de la sociedad CABOT PETROLEUM (ARGENTINA) INC., registrada en el Estado de Delaware de Wilmington, Condado de New Castle, Estados Unidos de Norteamérica, personería que acredita con los estatutos sociales. Acta de apertura de sucursal y nombramiento de representante para la República Argentina, los que fueron protocolizados por escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil seiscientos veintinueve del presente Registro, Protocolo de dicho año, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número setenta y cinco, folio doscientos seis, libro cincuenta, tomo "B" de estatutos extranjeros, doy fe. Y al asegurarame el compareciente no haberle sido revocada suspensa ni limiatda en forma alguna la representación invocada, en tal carácter expone: Que viene por la presente a dejar protocolizado en este Registro de m iadscripción, la revocatoria de poder de la sociedad Cabot Petroleum (Argentina) Inc. a favor de don Juan E. Kidd, el que fuera otorgado en Massachusetts, Condado de Suffolk, Boston, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, por ante el escribano Henley Ross Webb, el que en copia debidamente legalizada y tradducida al castellano por la Traductora Pública doña Nelly María de Gall, agrego a la presente, y copiado íntegramente dice así: "Traducción. Certificado. Yo, Gualterio (Walter) F. Greeley, por el presente certifico que soy el Secretario debidamente elegido y en ejercicio de Cabot Petroleum (Argentina) Inc. una sociedad de Delaware, que como tal funcionario soy el custodio autorizado de los libros y registros de dicha sociedad, que lo que a continuación se transcribe es una copia fiel de las votaciones del directorio de la precitada sociedad, y que de dichas votaciones, la Votación número D-22 está ahora en pleno vigor y efecto D-7 se votó; Que los funcionarios de esta sociedad y cada uno de ellos quede autorizado, como por el presente se autoriza y ordena que a su solo juicio, presenten al gobierno de la Argentina, en representación de esta sociedad, una propuesta para el derecho a explorar y explotar petróleo y gas en la Argentina, y para hacer todas las declaraciones, otorgar y presentar al gobierno de la Argentina toda clase de documentos y realizar cualesquier acto que fuere necesario o conveniente para dicha presentación y que a este fin, se le otorgue Poder Especial a Juan E. Kidd, Prosecretario, D-11 se votó: Que Sergio Martini y Juan E. Kidd sean nombrados como por el presente se les nombra, representantes de Cabot Petroleum (Argentina), Inc. cada uno de ellos con poder general autorizándolo para realizar todas las cosas que fueren necesarias en representación de esta sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de la República Argentina y ante personas privadas y compañías. y que Luis (Louis) W. Cabot, en su carácter de Presidente, o Arturo (Arthur) H. Phillips, en su carácter de Vicepresidente de esta sociedad sea cada uno de ellos autorizado como por el presente se le autoriza e instruye para otorgar y ejecutar dichos poderes por separado a favor de cada una de las personas anteriormente nombradas. D-14 se votó: Que Cabot Petroleum (Argentina) Inc. abra una cuenta corriente en The First National Bank of Boston, Sucursal Buenos Aires, Argentina (que en adelante se denominará el Banco) y designar dicho Banco como depositario de esta Sociedad con autoridad para aceptar en cualquier momento en el crédito de dicha cuenta, depósitos de fondos hechos por quien quiera que fuere, en cualquier forma y endosados de cualquier manera, y que hasta que sea debidamente notificado por escrito acerca de un voto en contrario, dicho Banco está autorizado y se le ordena pagar, certificar, aplicar o en otra forma y endosados de cualquier manera, sin averiguar y sin considerar la aplicación del importe de los mismos. cheques, giros, pagarés, letras de cambio, aceptaciones. compromisos y demás instrumentos u órdenes para el pago, transferencia o retiro de dinero con cualquier propósito y pagadero a quien quiera que sea, inclusive aquellos librados a la orden individual de un firmante y reconocer como válidas todas las renuncias de demandas protestos y avisos de protestos o no, aceptación de cualquier cheque, pagaré, letra, giro u otro instrumento hecho, librado o endosado en nombre de esta sociedad, cuando esté firmado aceptado o endosado con o sin mención del cargo, por cualquiera de estos: Arthur H. Phillips, Norton O. Sloan. Juan E. Kidd. Sergio Martini, D-22 se votó: Que las votaciones anteriores, D-7, D-11 y D-14, sean revocadas como por el presente se revocan, en cuanto a que dichas votaciones confieren autorización a Juan (John) E. Kidd para obligar o representar la sociedad en cualquier respecto, y que el secretario sea autorizado como por el presente se le autoriza y ordena tomar todas las medidas necesarias para cancelar y revocar todos y cualquier poder y certifica-

dos pendientes que contengan dicha autorización. En testimonio de lo cual, firmo el presente y le fijo el sello de la sociedad, este d.a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos. (Firmado): Walter F. Greeley (Hay aclaración de firma), Secretario. (Hay un sello que dice): Cabot Petroleum (Argentina) Inc. Delaware Sello Social 1968, Certificación Notarial. Comunidad de Massachusetts, Condado de Suffolk ss.; Jurado y suscripto ante mí, este día veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos. (Firmado). Henley Ross Webb (Hay una aclaración de firma), Escribano Público. Mi nombramiento vence el 30 de agosto de 1974. (Hay un sello en relieve que dice): Henley Ross Webb. Escribano Público. Comunidad de Massachusetts. EE.UU. de A. Certificación. Comunidad de Massachusetts. John F. X. Davoren. Secretario de la Comunidad D-2194, Boston 24 de marzo de 1972. Por el presente certifico que, a la fecha de la atestación agregada al presente, Henley Ross Webb, cuyo nombre está suscripto al adjunto certificado de ratificación, prueba o declaración jurada, era, en el momento de recibir el mismo, Escribano Público para dicha Comunidad, debidamente nombrado y designado, que a sus actos y atestaciones, como tal, plena fe y crédito son y deben ser dados dentro y fuera de la Corte, que como tal escribano público estaba por Ley autorizado para tomar deposiciones, tomar juramentos y recibir ratificaciones de escrituras o transferencias de tierras, cosas o bienes que puedan heredarse y demás instrumentos en todo el territorio de la Comunidad para ser registradas de acuerdo con la Ley, y que verdaderamente creo que su firma que aparece en la adjunta atestación es auténtica. En testimonio de lo cual, he fijado al presente el Gran Sello de la Comunidad en la fecha que más arriba se indica. (Firmado) John F. X. Davoren (Hay aclaración de firma). Secretario de la Comunidad (Firmado) Ilegible, Secretario Delegado. (Hay un sello oblea de la Comunidad de Massachusetts). (Siguen en idioma nacional, las legalizaciones por las autoridades consulares argentinas y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que, transcriptas dicen así): Consulado de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Secretario de Estado Mass. Nº de orden: 507 Nº de arancel: 16|b. Derecho percibido m$n. (en blanco). Moneda extranjera: 5,60. Depósito efectuado en el Banco F. N. B. of Boston, 28 de marzo de 1972 (Firmado) Ricardo Pedro Cuadri. (Hay aclaración de firma). Consul Adjunto (Hay un sello del Consulado de la República Argentina en Boston). El departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Ricardo Quadri. Buenos Aires 21 de abril de 1972 (Firmado): Enrique F. Martínez (Hay aclaración de firma). Departamento de Legalizaciones. (Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina). Es Traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés, que he tenido a la vista y he sellado, y al que me remito en Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. Hay una firma y un sello de Nelly María de Gall. Traductor Público de Inglés. — Buenos Aires, Tº 2. Fº 408 La Plata, Tº 408, Fº 262. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Presente al acto doña Nelly María de Gall, soltera, argentina, domiciliada en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento ochenta y cinco, tercer piso "C", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que viene por la presente a ratificarse de la traducción de la Revocatoria de Poder antes transcripta. Leída y ratificada la presente escritura los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Sobre raspado: nombre Cabot, Castellano, toda, carácter, como, sello, Secretario Consulado Mass, Buenos, quienquiera, vale. Sergio Martini Nelly María de Gall, Hay un sello. Ante mí: Alejandro F. Rueda, escribano. Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la escritura de Protocolización revocatoria de poder, otorgada por Cabot Petroleum (Argentina) Inc. a favor de don Juan E. Kidd, pasada ante mí, bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio novecientos ochenta y nueve, de fecha nueve de junio del corriente año del registro cuatrocientos cuarenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. Como primer testimonio para el interesado, expido el presente cuyas páginas autentico con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. Hay una firma y un sello de: Alejandro R. Rueda. Escribano. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. A. Rueda, escribano. — Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50. — e.29|3-Nº 91.819-v.29|3|73

## Sanabria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 200 de fecha 16 de octubre de 1972, pasada ante la escribana de la Ciudad de La Plata, doña Amelia Pérez, al folio 631 del Registro 64 de su adscripción, se ha modificado el artículo 4º de los estatutos de la sociedad: "SANABRIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado, se fija en setecientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en series de diez mil pesos." La reforma fue aprobada por la asamblea de fecha 12 de noviembre de 1969 y Resolución I. G. P. J. 2.879 de fecha 12 de setiembre de 1972. — Buenos Aires, marzo 7 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 75. — e.29|3-Nº 91.787-v.29|3|73

## Herval

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad HERVAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, realizada el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, surge que ha sido designado el siguiente directorio: Presidente: Víctor Gelblung; Vicepresidente: Néstor Jorge Seitler; Director: Domingo Daniel, Síndico titular: David Israel Dresner: Síndico suplente: Arturo Julio Ahumada. — Buenos Aires 22 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.75. — e.29|3-Nº 91.786-v.29|3|73

## Cerámicas San Lorenzo

INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA del diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.), se protocolizó la reforma de los Estatutos de "CERAMICA SAN LORENZO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.. domiciliada en Suipacha mil ciento once. Capital Federal, resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos y aprobada por resolución número tres mil quinientos noventa y nueve del diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Dicha reforma consiste en el agregado de un nuevo artículo modificación del artículo quinto, cuyos textos aprobados son los siguientes: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto en la República y|o en el extranjero: a) la fabricación, compra, venta, exportación e importación de azulejos y artículos cerámicos en general; b) la fabricación, compra, venta, exportación e importación de materiales, materias primas, objetos, productos y maquinarias vinculadas a la industria cerámica en general; c) ejercer representaciones de sociedades, fábricas y firmas nacionales o extranjeras, en relación con las actividades preindicadas o vinculadas a ellas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, mobiliarias, financieras o cualquiera otra vinculada directa o indirectamente, parcial o totalmente a dichos fines. — Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de pesos 100.000.000 (cien millones de pesos), representado por 100.000.000 (cien millones) de acciones de v$ 1 cada una y dividido en varias series. — El Directorio fijará el monto de cada una de las series a emitir ulteriormente así como la fecha, el carácter y el modo de pago que serán puestos en conocimiento de los suscriptores mediante la publicación en el Boletín Oficial. — Si la emisión fuera de acciones preferidas a éstas podrá asignarse un dividendo hasta el diez por ciento. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones, será elevada a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, fijando las características de las acciones a emitir y pudiendo delegar en el directorio la época, modo y forma de pago de las mismas. — Todo aumento de capital efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será elevado a escritura pública, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hecho conocer por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado sino el de $ 100.000.000 (cien millones de pesos) con más los aumentos efectuados de acuerdo con los párrafos precedentes. Las acciones podrán integrarse en efectivo o en aporte de bienes. — Artículo vigésimoquinto: La sociedad podrá crear fundaciones, entidades sin fines de lucro con el fin de propender al bien común, efectuar donaciones a entidades nacionales, provinciales y|o municipales y|o privadas, nacionales y|o extranjeras, que propendan al bien común en la República Argentina y al apoyo económico en cualquier forma que sea a las mismas. Sobrerraspado: edicto, extraordinaria, aprobada, materiales, millones, directorio, párrafo, podrá, y, crear. Vale. Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e.29|3 Nº 91.691 v.29|3|73

## Grimed

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día,**

QUE POR ESCRITURA del 10 de octubre de 1972, pasada ante el escribano Ricardo J. Segura Ayerza, por Asamblea del 30 de abril de 1972, General Ordinaria "GRIMED SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con la presencia de 8 accionistas todos por sí, que todos totalizan 100.000 acciones ordinarias 5 votos, que representan un capital suscripto de pesos 100.000, que con aplicación del art. 356 del C. C., totalizan 116.000 votos, vale decir quórum legal, aprobó por unanimidad y también de la I. G. P. J., la reforma del artículo cuarto de sus estatutos (aumento del capital), el que queda redactado de la siguiente manera: 4º) El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón de pesos ley 18.188), representado por acciones de $ 1 cada una y dividido en 500 series iguales. Iniciado el 22|5|72. — Buenos Aires, 5 Oct. 1972. — Visto: el expediente Nº 88.697|130.848, en el que la sociedad "Grimed Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. 82 la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Grimed Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.428. — Ricardo J. Segura Ayerza, Escribano. — E|l.: Y. Vale

Buenos Aires, Marzo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.29|3 Nº 91.750 v.29|3|73

## Asesorgan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, MANDATARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de diciembre de 1972, pasada por ante el escribano Edgardo René Sicouly y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 1972, se procedió a la distribución de cargos entre los miembros del Directorio de la sociedad "ASESORGAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA", de acuerdo a lo determinado al artículo séptimo de los estatutos sociales, se resuelve designar Presidente al señor Enrique F. C. Kipp. Se resuelve designar Vicepresidente al señor Enrique R. Kipp y Directores Titulares al señor Alejandro Carlos Kipp y la señorita Liliana Elena Kipp, quienes aceptan sus designaciones. Se consignan los datos personales de los integrantes del nuevo Directorio de acuerdo al nuevo ordenamiento establecido por la ley 19.550: Presidente: Enrique F. C. Kipp (C. I. 1.319.042, 57 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraguay 610, Capital; Vicepresidente: Enrique Rodolfo Kipp (C. I. 4.766.332), 32 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Paraguay 610, Capital. Director: Alejandro Carlos Kipp (C. I. 4.771.983), 29 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Paraguay 610, Capital. Directora: Liliana Elena Kipp (C. I. 5.406.825), 24 años, soltera, argentina, maestra, domiciliada en Paraguay 610, Capital. — Enmendado: 1972. Vale.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.29|3 Nº 91.770 v.29|3|73

## Vestal

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de diciembre de 1972, pasada por ante el Escribano de esta ciudad, José Luis Pereyra Lucena (h), al folio 8.925, del Registro Nº 430 de su adscripción, se otorgó la disolución anticipada de la sociedad "VESTAL, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la forma que instrumenta la misma y de acuerdo a lo resuelto por sus accionistas en la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1971 y a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, en resolución de fecha 8 de setiembre de 1972. I. G. P. J. Nº 2.874. — S|R.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|3 Nº 91.839 v.29|3|73

## Rotográfica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA número 226 pasada ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, doña Delfa A. Ninno de fecha 20 de octubre de 1972, se protocolizó la reforma de los artículos 5º y 9º del estatuto social de la firma "ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", lo cual fue dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 1970 y ratificada por la de fecha 12 de mayo de 1972, tramitada por Expediente Nº 12.585|129.127 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución número 2.938 de fecha 12 de setiembre de 1972, cuyo texto en redacción definitiva dicen: "Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta el quíntuplo de su valor. Los aumentos del capital autorizado podrán ser representados por acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por acciones preferidas y|o por acciones clase "B" de voto simple. La asamblea al resolver los aumentos de capital autorizado podrá delegar en el directorio las oportunidades de las respectivas emisiones de acciones y su forma de integración y pago. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a Escritura Pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial, y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emisión de acciones correspondientes a futuros aumentos se elevará a Escritura Pú-

blica, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, con inscripción en el Registro Público de Comercio, y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo unificándose a tales efectos las clases "A" y "B" salvo que se emitan series de cada clase, en proporción a las existentes en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase". — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de seis como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. El directorio designará en su seno quienes han de ejercer la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la sociedad. Si los directores son tres, la decisión del cuerpo deberá ser adoptada por unanimidad y si son cuatro o más los designados por asamblea, se resolverá por el voto de la mayoría. En este caso si se producen iguales votos por la afirmativa o por la negativa el presidente del directorio tendrá doble voto". — Firmado: Delfa A. Ninno. Escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.29|3 Nº 91.874 v.29|3|73

## Tintorería y Estampería Industrial Nueva Pompeya

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE EN ESCRITURA del 20 de octubre de 1972, pasada ante el Escribano Ignacio M. Allende, se transcribieron las actuaciones relacionadas con la reforma al artículo 4º del Estatuto de "TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada en la asamblea ordinaria del 30 de octubre de 1970 y ratificada en la Asamblea Extraordinaria del 17 de julio de 1972, que fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante la Resolución I. G. P. J. Nº 3.593 del 17 de octubre de 1972. El nuevo texto del artículo 4º modificado es el siguiente: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, representados por acciones de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en veinticinco series de cincuenta mil pesos cada serie. Las tres primeras estarán compuestas por acciones con derecho a cinco votos por acción y las dos siguientes por acciones con derecho a un voto cada una, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto".

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.29|3 Nº 91.864 v.29|3|73

# SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

## Ayacucho

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg, con fecha 21 de mayo de 1971, el señor Jaime Goldstein vende, cede y transfiere a su consorcio don Alberto Enrique López, todos los derechos y acciones que tiene o pudieran corresponderle, sobre el capital solidario, que posee en la sociedad, en comandita, que gira en esta plaza bajo el rubro de AYACUCHO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Esta cesión se realiza por la suma de un mil quinientos pesos Ley 18.188. — Por otra escritura otorgada ante el mismo Escribano Abraham Schellemberg, con fecha 14 de noviembre de 1972, fueron modificados los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, octavo y décimo del contrato de la referida sociedad Ayacucho, Sociedad en Comandita por Acciones los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Primero: Bajo el nombre de "Ayacucho, Sociedad en Comandita por Acciones" continúa funcionando la sociedad constituida bajo la denominación de "Ayacucho Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones" la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú Nº trescientos cincuenta, piso décimo, oficina A o donde posteriormente lo fijare, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero, y en la que el señor Alberto Enrique López, reviste el carácter de socio solidario, siendo socios comanditarios, los respectivos tenedores de acciones. — Su duración será de 30 años a contar del día de su constitución, o sea desde el nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, pero los socios podrán realizar la prórroga de la vigencia del contrato, o su disolución anticipada en la forma establecida en éstos estatutos, 11. — Artículo Tercero: El capital social es de doscientos mil pesos, del cual tres mil pesos corresponde al socio solidario y ciento noventa y siete mil pesos corresponde al capital comanditario, que estará representado por diecinueve mil setecientas acciones al portador, valor nominal de diez pesos cada una. — El capital solidario se encuentra totalmente integrado por el socio solidario. — Se encuentran totalmente suscriptas e integradas diecinueve mil setecientas acciones al portador, por ciento noventa y siete mil pesos, o sea la totalidad del capital comanditario, Acciones. — Artículo Cuarto: Las acciones serán al portador y estarán representadas por títulos indivisibles que llevarán la firma de él o de los socios administradores si existieren más de uno y deberán contener los recaudos del artículo número trescientos veintiocho del Código de Comercio y constará en ellos la limitación, que al número de los mismos, se establece en este artículo. — Estas láminas o títulos podrán ser cambiadas por otros que representen una cantidad distinta de acciones, pero siempre que el total de las láminas o títulos no exceda de nueve. — Si por muerte de un tenedor de uno o más títulos representativos de acciones, correspondiere, la propiedad, de los mismos a varias personas, la sociedad no estará obligada a dividir las láminas en dos o más títulos representativos de acciones si a consecuencia de ello, el número de estos títulos pudiera exceder de nueve. — Lo mismo rige para cualquier transmisión de acciones. — En caso de que un título pertenezca a varios propietarios en conjunto, éstos tendrán que unificar su personería para cualquier trato con la sociedad. — Artículo Quinto. La sociedad será administrada por él o los socios solidarios, quienes individual e indistintamente tienen la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social. — En caso de existir varios socios solidarios la ausencia u otro impedimento de uno de los nombrados, éste podrá otorgar poder especial a un tercero, designado de acuerdo con los socios restantes, para que actúe en su remplazo; el o los socios solidarios, tienen amplias facultades para realizar los actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales, conforme al objeto de la sociedad, y sin más limitación que la señalada en los presentes Estatutos. — En tal sentido podrán: a) comprar, vender permutar, locar, prendar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, acciones, títulos por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condicionesi, que estimen convenientes, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, otorgando los recibos que corresponda. — b) Solicitar de los Establecimientos Bancarios oficiales o privados, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos, préstamos en dinero, girar, librar, descontar, endosar aceptar, y avalar cheques, letras de cambio, valores, giros o pagarés, girar cheques contra depósito, o en descubierto, abrir cuentas corrientes, aceptar fianzas y otorgar, las garantías necesarias, o requeridas, por las operaciones derivadas, del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, suscribir y endosar cartas de porte, guías, certificados o conocimiento y endosar pólizas. — c) Constituir, aceptar o cancelar hipotecas, toda clase de prendas, inclusive agrarias, o con registro y cualquier otro derecho real, firmar contratos de locación, aún por mayor término que el de seis años. — d) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer las causas en árbitros y amigables componedores. — e) Crear los cargos y empleos que juzgué necesarios, nombrar gerentes, mayordomos o encargados y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y fijar sus remuneraciones, así como nombrar, traslacar o separar de sus cargos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario, para absolver posiciones en juicio. — g) Disponer la distribución de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, en cuanto tengan aplicación en esta clase de sociedades. — h) Constituir sociedades y efectuar donaciones, ad-referéndum de la Asamblea de socios. — i) Resolver todo lo que no está previsto en estos Estatutos, siempre que se relacionen con los fines de la sociedad y celebrar todos los demás actos de disposición y administración necesarios y convenientes, incluso aquellos a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, y setecientos ochenta y dos del Código Civil, y nueve del Decreto-Ley cinco mil seiscientos noventa y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, en cuanto sean de aplicación y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, en este lugar, pues la enumeración que antecede es meramente ejemplificativa y no taxativa. — Artículo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad, comenzará el primero de enero de cada año, y finalizará el treinta y uno de diciembre siguiente, pero el o los socios administradores, podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo en tal caso, inscribirse la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. — Al finalizar cada año económico, el o los socios administradores confeccionarán un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las normas legales en vigor, que serán sometidos a consideración de la Asamblea de socios, dentro de los ciento veinte días de vencido cada período. — La documentación respectiva deberá estar en las oficinas de la sociedad, para su examen, a disposición de los socios, quienes serán citados en la forma establecida en el artículo anterior y con una antelación de ocho días. — Si no concurriere ningún socio a la Asamblea no obstante estar debidamente citados, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, quedarán aprobados automáticamente. — Artículo Décimo: En caso de liquidación por cualquier causa, la Asamblea de socios designará a quien o quienes actuarán como liquidadores. — El haber social se liquidará distribuyendo entre los socios el capital de acuerdo al valor nominal de sus aportes. — La referida cesión y modificación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 28 de setiembre de 1972, bajo el Nº 835. — Raspado: Artículo. — Entrelíneas. en árbitros amigables componedores; e) Crear los cargos. Todo Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e. 29|3 Nº 91.814 v. 29|3|73

## Alkema

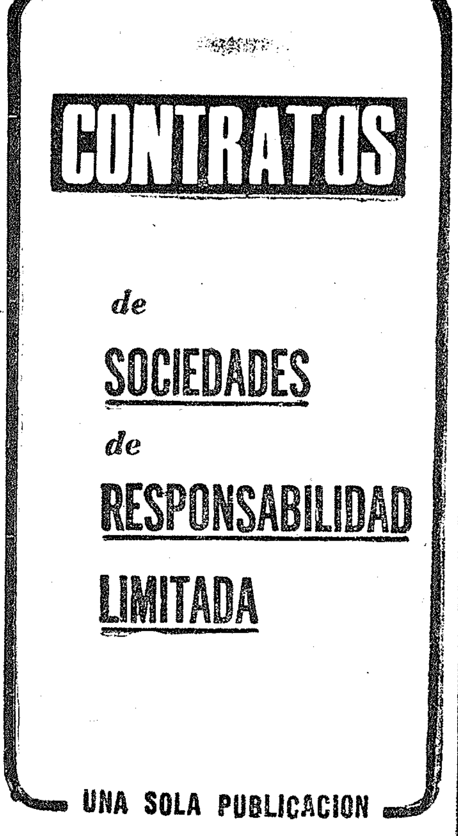
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA de fecha 21 de abril de 1972, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Bruno E. A. C. Perlini, se protocoliza la modificación de los artículos 1º, 5º 7º y 10º de "Alkema" Sociedad en Comandita por Acciones. — Posteriormente, por escritura de fecha 29 de junio de 1972, pasada ante el mismo escribano a raiz de las observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas, se dio redacción definitiva a los artículos 5º y 7º — Nueva redacción de los artículos: Artículo Primero: Queda formada por este acto una entidad de comercio bajo la denominación de "ALKEMA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en la que los señores Federico Carlos Oldecop y Rodolfo Prieto, asumen la calidad de socios activos y solidarios, con funciones de administradores generales y responsables ilimitadamente conforme a la ley por el resultado de las operaciones que la sociedad realice; y el señor Federico Rune Wolffelt y el mismo señor Federico Carlos Oldecop, asumen la calidad de socios comanditarios. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho aportado en la siguiente forma: Un mi pesos de igual moneda corresponden al capital solidario, en la proporción de quinientos pesos por cada uno de los socios, totalmente integrado en dinero efectivo; y cuarenta mil pesos corresponden al capital comanditario que se descompondrá en cuatro series de diez mil pesos cada una, las que a su vez estarán formadas por mil acciones de diez pesos valor nominal cada acción. — Se encuentran emitidas la totalidad de las series, que se enumeran del uno al cuatro, las que están totalmente integradas en dinero efectivo, encontrándose suscriptas así: El señor Federico Carlos Oldecop, catorce mil acciones y el señor Federico Rune Wolffelt, veintiséis mil acciones.— En los posteriores aumentos, las demás series llevarán numeración correlativa sucesiva y serán emitidas cuando los socios administradores lo estimen conveniente y lo requiera el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin que el número de accionistas pueda exceder de nueve. — Mientras las acciones no estén emitidas la sociedad entregará al representante de los comanditarios, un certificado acreditativo de la suscripción realizada, que será oportunamente remplazado por los títulos respectivos, que podrán involucrar más de una acción. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — Se deja expresamente establecido, que en las sucesivas emisiones de acciones, salvo que tuvieran un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Los derechos que la ley y este contrato acuerdan a los socios comanditarios, solo podrán ser ejercidos por éstos colectivamente, a cuyo efecto designarán un representante común; su nombramiento así como su remoción y remplazo, se hará por mayoría de votos de los comanditarios reunidos en asamblea por el aludido representante o por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital accionario suscripto con diez días de anticipación al acto, por lo menos. — La designación se hará saber de inmediato a los socios administradores y tendrá vigencia hasta tanto se produzca un hecho análogo por renuncia, remoción o muerte del aludido representante. — Queda desde ya reconocido en tal carácter, el señor Federico Rume Wolffel, que ha aceptado expresamente el cargo. — Artículo Décimo: Como ya se consignó en la cláusula cuarta, la administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de los dos socios solidarios señores Federico Carlos Oldecop y Rodolfo Prieto, quienes podrán actuar sin limitación alguna en forma conjunta o individual, revistiendo la calidad de gerentes, y en uso de sus atribuciones, podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requiera para cumplir los fines de la sociedad, y cuanto se prevé en la cláusula antedicha de este contrato, pudiendo a tales efectos otorgar, aceptar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados se requiera, inclusive las escrituras públicas necesarias para su perfeccionamiento, pudiendo fijar sus cláusulas y condiciones, sin límite de facultades. — Para designar apoderados generales que asuman sus propias atribuciones, se requerirá su firma conjunta, confiriéndoles amplios poderes, por los que podrán actuar juntamente con uno de los socios administradores, con la misma amplitud de ellos y todas las prerrogativas que acuerda la ley mercantil a los gerentes de las sociedades. — Tanto los socios como los terceros que ejerzan la administración, podrán actuar fuera de la sociedad en actividades de cualquier naturaleza. — Toda retribución que se convenga en favor de unos u otros por los trabajos realizados en beneficio de la sociedad por quienes la administren, se imputará a gastos generales. — Entrelíneas: Dr. Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360 e.29|3 Nº 91.696 v.29|3|73




## Callao 368

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio del año (1972) mil novecientos setenta y dos, entre los señores Julio Rodríguez Rial, español, soltero, C. I. Nº 6.679.588 de Policía Federal, domiciliado en Liniers 772, Depto. 3 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Fernández, español, casado con Rosa Salgado, C. I. número 4.837.234 de Policía Federal, domiciliado en Malaver 151 de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Facundo Vigil, español, casado con Mercedes Rodríguez, C. I. Nº 2.485.842 de Policía Federal, domiciliado en Medrano 747, piso 1º "D", Capital Federal; Francisco Rodríguez, español, casado con Julia Valverde Sanromán, C. I. Nº 1.632.085 de Policía Federal, domiciliado en Godoy Cruz 1380, Capital Federal; Manuel Pérez, cubano, casado con María Elena Macrino, C. I. Nº 1.527.877 de Policía Federal, domiciliado en Chiclana 2958, Capital Federal; Clara Sierra Alvarez de Fernández, española, casada con Avelino Fernández, C. I. Nº 2.646.895 de Policía Federal, domiciliada en Olleros 4151, Depto. "A", Capital Federal; Manuel Cándido Pinzas Alonso, español, casado con María del Socorro Silva, C. I. Nº 1.849.938 de Policía Federal, domiciliado en San Nicolás Nº 3579, Capital Federal; Eugenio Rodríguez, español, soltero, C. I. Nº 2.038.897 de Policía Federal, domiciliado en Liniers Nº 772, Depto. 3 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Angel Rodríguez, español, soltero, C. I. Nº 1.840.493 de Policía Federal, domiciliado en Liniers 772, Departamento 3 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Leonardo Vigil, argentino, soltero, C. I. Nº 5.269.372 de Policía Federal, domiciliado en Medrano Nº 747, piso 1º "D", Capital Federal; Alfredo Muiña Fernández, español, casado con María Elisa López, C. I. Nº 6.514.977 de Policía Federal, domiciliado en Montevideo 1633 de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; Antonio Esporas, español, casado con Augusta Miluslaskte, C. I. Nº 543.556 de Policía Federal, domiciliado en Hualfin 840|46, Capital Federal; Feliciano González, español, casado con Normandina Alonso, C. I Nº 5.358.934 de Policía Federal, domiciliado en Pichincha Nº 4523 de Tablada, Provincia de Buenos Aires, y Redosindo Murias Linares, español, casado con Dolores Vila, C. I. Nº 6.755.694 de Policía Federal, domiciliado en Vélez Sársfield 744, Departamento "N", Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "CALLAO 368", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital Federal, Avenida Callao Nº 368, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del fondo de comercio de café, bar, casa de lunch y billares denominada "La Academia", ubicado en la Avenida Callao 368, Capital Federal, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, alquile o cambie de ramo, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones, dar o tomar en arrendamientos administrar, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Julio Rodríguez Rial, Francisco Rdríguez, Nicolás Fernández y Facundo Vigil, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, descuentos de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento y Precios, Ministerios de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública o Provincial. — El uso de la firma sacial estará a cargo de tres cualquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firmo personal, debajo de un sello con la leyenda "Callao 368", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No pdrán comprometer la firma en asuntos, ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianzas, garantías o aval de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales de Trabajo o de Faltas, o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio Interior, así como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los gerentes no rigiendo por tal causa la firma conjunta de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000) representado por dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de pesos cien (100) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Trescientas (300) cuotas o sea pesos treinta mil ($ 30.000) cada nuo de los socios señores Julio Rodríguez Rial, Nicolás Fernández y Facundo Vigil. — b) Ciento cincuenta cuotas o sea pesos quince mil ($ 15.000) cada uno de los socios señores Francisco Rodríguez, Manuel Pérez, Clara Sierra Alvarez de Fernández, Manuel Cándido Pinzas, Eugenio Rodríguez, Angel Rodríguez, Eduardo Leonardo Vigil, Alfredo Muiña Fernández, y Antonio Esporas y c) Setenta y cinco (75) cuotas o sea pesos siete mil quinientos ($ 7.500) cada uno de los socios señores Feliciano González y Redosindo Murias Linares. — El capital se encuentra totalmente susbripto e integrado y es resultante del inventario y balance que se acompaña. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar del día 1º de julio de 1972, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los cargos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo restante será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas éstas serán soprtadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugna en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley número 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión, a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Unicamente por la remoción de los socios gerentes se requerirá como mínimo el noventa por ciento (90 o|o) del capital social, pero en este único caso no se tendrá en cuenta el capital de los socios gerentes, pues los mismos no podrán intervenir en esta votación. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable del socio presente que reúnan la mayoría de capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferibles a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un cargo en la administración de la sociedad el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento (60 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción o reemplazo de los gerentes. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán cptar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales, coto en las asambleas y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado revaluándose el activo de la sociedad, icluso el valor llave. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizados este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose a lo no previsto en las disposiciones de la Ley número 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|R.: "junio", vale. — EL.: españoia. Alonso, vale. — Siguen las firmas: Julio Rolríguez, Nicolás Fernández, Facundo Vigil Francisco Rodríguez, Manuel Pérez, Clara Sierra, Eugenio Rodríguez, Angel Rodríguez, Eduardo L. Vigil, Alfredo Muiña Fernández, Antonio Esporas, Feliciano González, Redosindo Murias Linares. — Firmas. — Certificadas en el sello de Actuación Notarial Número 013780303. — Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1972. — Hay un sello V. A. Fernández de Oliveira de Alberti. — En el día de la fecha se hace presente el señor Francisco Rodríguez, Cédula de Identidad Nº 1.632.085 y firma el presente contrato en nombre y representación de don Manuel Cándido Pinzas Alonso a mérito del poler que el mismo le otorgara en la Ciudad de Vigo, España, con fecha 25 de agosto de 1972, ante el Notario don Cesareo Vázquez Ulloa, debidamente legalizado por las autoridades pertinentes. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Francisco Rodríguez. — Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº 013780303. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello y una firma V. A. Fernández de Olivera de Alberti. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 328, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Julio Rodríguez Rial, Nicolás Fernández, Facundo Vigil, Francisco Rodríguez, Manuel Pérez, Eduardo Leonardo Vigil, Alfredo Muiña Fernández, Feliciano González, Redosindo Murias Linares, Antonio Esporas. Clara Sierra Alvarez de Fernández, Eugenio Rodríguez, Angel Rodríguez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — El requerimiento de etsa certificación se formaliza por Actas Nros. 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, del Libro Nº 1. — Buenos Aires 30 de junio de 1972. — Hay un sello y una firma V. A. Fernández de Oliveira de Alberti. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 328, certifico que la firma que fue puesta en mi presencia por don Francisco Rodríguez, quien comparece en nombre de don Manuel Cándido Pinzas, siendo persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 31º del Libro Nº 1. — Hay un sello y una firma V. A. Fernández de Olivera de Alberti. — Enmendado: Valverde, Esporas, 5 358.934, adopten, fehacientemente, disolverá a terceros. — Entrelíneas: o, todo vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.068.75 e.29|3 Nº 91.731 v.29|3|73

## Berselli y Massaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, entre José Alberto Massaro, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de junio de 1933, Cédula de Identidad Nº 854.658 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima Nº 2220, San Isidro; Elfrides Amílcar Berselli, argentino, casado, comerciante, nacido el 12 de junio de 1932, con Cédyla de Identidad Nº 5.919.500 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Co-

legio Militar Nº 282, Ciudad Jardín, Palomar; Osvaldo Gabriel Berselli, argentino, casado, comerciante, nacido el 7 de enero de 1930, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.021.613, domiciliado en la calle Mallorca Nº 245, Palomar, se conviene celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BERSELLI Y MASSARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Alsina número 2520, primer piso, departamento D, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros los siguientes actos: Industiales: Mediante la elaboración, fabricación, producción de artículos y productos químicos de repostería Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación de toda clase de materias primas, productos, mercaderías, implementos y útiles relacionados directamente con cualquiera de las etapas mencionadas en el inciso precedente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, o sea el señor José Alberto Massaro mil cuotas, el señor Elfrides Amilcar Berselli mil cuotas y el señor Osvaldo Gabriel Berselli mil cuotas. Los socios integran la totalidad de dicho capital suscripto según inventario adjunto firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios en sus caracteres de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 de la Ley Nº 19.550, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales, y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos 608 del Código de Comercio, 782 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argenina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provicia de Buenos Aires y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales y|o extranjeros creados o a crearse: inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora: dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero: prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas, y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: La revocación y nombramiento de los gerentes y apoderados de la Sociedad se producirá por el voto de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales presentes, computándose a tal efecto un voto por cada cuota social. Todas las decisiones que deba adoptar la Sociedad, salvo en los casos en que la Ley Nº 19.550 o este contrato manifiesten otra proporción serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes computándose a este efecto que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de dicha fecha. Los balances se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los veinte días de su notificación. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance se deducirá el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 20 % del capital social Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, debiendo las herederos y|o representantes unificar representación. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de los socios. — Décima: Toda duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. Conforme las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. — Inventario de los Bienes que integran la totalidad del aporte de los socios en la Sociedad: "Berselli y Massaro Sociedad de Responsabilidad Limitada". Activo: Bienes de Cambio: 30 bolsas de azúcar refinería marca Conasa de 50 kg cada una. $ 2,28 el kg. $ 3.420. — Bienes de Uso: Mezcladora tamizadora de acero inoxidable equipada con motor Nº 91 165, de 5 ½ C.V., marca Zerwey. $ 11.880; máquina fusilera, fabricada por Dalesio S.A., con motor de 1 HP. $ 7.900; mezcladora Siam, motor de 2 HP. modelo Doble Zeta, $ 1.500 máquina de coser bolsas, marca MVM. $ 1.000. — Muebles y Utiles: Máquina Olivetti Divisuma 26, Nº A-9 18.564, $ 2.000; máquina de escribir Remington Nº AS-544 283. $ 700; máquina de escribir Remington Nº AS-541.294. $ 700; armario metálico de dos puertas marca Rapisarda con cerradura Merle, $ 500; escritorio de fórmica de dos cajones marca Rapisarda. $ 400, $ 23.580. Total, $ 30 000. — Pasivo: Capital social, $ 30.000 — Se hace constar que la valuación se ha practicado conforme con los precios de plaza y de acuerdo con los respectivos antecedentes y comprobantes que obran en poder de la Sociedad Los socios garantizan en forma ilimitada y solidariamente a los terceros la efectividad y valor asignado a los aportes practicados por todo el plazo legal. — Fdo.: José Alberto Massaro. — Elfrides Amilcar Berselli — Osvaldo Gabriel Berselli — Testado: en especies, — Vale.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.29|3 Nº 91.639 v.29|3|73

## Chaumont For Expor'

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Jesús Oscar Bautis, cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Teniente Rangugni tres mil quinientos setenta y dos, Lanús, Oeste, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número dos millones un mil veintitrés, hábil para contratar, Osvaldo Bautis, cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Richieri mil setecientos ochenta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y nueve, hábil para contratar, Luis Octavio Bautis, cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos noventa Banfield, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos uno expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, hábil para contratar, Aroldo Guillermo Avogadro, cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Veintinueve de Setiembre dos mil quinientos cincuenta, Lanús, Provincia de Buenos Aires con cédula de identidad dos millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, hábil para contratar, Alfredo Francisco Zuliani, treinta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Camacuá ciento seis primer piso, departamento cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintitrés expedida por la Policía Federal, hábil para contratar y Messaour Marc Benchimol, treinta y cuatro años de edad, casado, canadiense, comerciante, domiciliado en Córdoba, seiscientos cincuenta y dos piso once, departamento "A", Capital Federal, con pasaporte canadiense número DJ ochocientos noventa y seis mil ciento once, hábil para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: Los contratantes dejan constituída en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que girará en plaza bajo la denominación de "CHAUMONT FOR EXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio principal en la calle Directorio cinco mil seiscientos veinticinco de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior si así lo desearen como asimismo trasladar el asiento principal de sus negocios en cualquier oportunidad. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El capital social será de pesos treinta y seis mil, en un 50 o|o integrado en efectivo, por partes iguales. El capital social se encuentra representado por tres mil seiscientas cuotas de pesos diez cada una, que aportan los socios en partes iguales y proporcionales, correspondiendo a cada uno de ellos seiscientas cuotas de capital social, integrados en un 50 o|o en este acto resultando que cada uno de los socios integra el capital social con un aporte de pesos seis mil y que se halla totalmente suscripto. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, compra y venta de calzado fino para damas, caballeros y niños, así como también su importación y exportación, y otros artículos derivados de la industrialización del cuero — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica, para realizar toda clase de actos de comercio lícitos, fabricar, vender, distribuir, importar, exportar, o asociarse en forma accidental o permanente con terceros a tales fines. Podrá asimismo comprar, vender, alquilar, permutar, prendar o hipotecar, toda clase de bienes muebles o inmuebles suscribiendo las escrituras públicas que fueren necesarias, realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario, Banco de la Nación Argentina y|o cualesquiera otro bancos, instituciones financieras, instituciones de préstamos o de créditos del país o del extranjero, sean éstos oficiales, mixtos o privados, solicitar y obtener préstamos con garantías personal y|o cauciones reales, depositar en instituciones bancarias o no bancarias dinero y|o valores o títulos, retirarlos, tomar dinero prestado, solicitar aperturas y movimientos en cuentas corrientes, o cajas de Ahorros en instituciones oficiales, mixtas o privadas, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras de cambio y|o cualquier clase de papeles de comercio, como aceptante, girante, librador o endosante, aceptar y|o conferir poderes generales y|o especiales, revocarlos y renunciarlos si así lo conviniere y realizar todos los actos para los cuales las leyes exijan poderes especiales como los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y Legislación correlativa. La presente enumeración, tiene el carácter enunciativo y no limitativo, siendo intención de los contratantes darle la mayor amplitud conforme a las disposiciones, contenidas en la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, en forma particular, en lo atinente a las sociedades de responsabilidad limitada y del Código de Comercio y que regirán ampliatoriamente y|o supletoriamente, en los casos no previstos en el presente contrato. — Sexto: Todas las decisiones fundamentales que hagan al giro de la presente sociedad serán tomadas en forma conjunta por todos los socios en sus reuniones dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: La administración y manejos sociales así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores: Jesús Oscar Bautis, y Alfredo Francisco Zuliani, en forma indistinta. La firma social puesta por cualquiera de ellos, obligará a la sociedad en todo acto o contrato que sea necesario para su normal, desenvolvimiento, aun en ocaciones no previstas por el presente, y necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad. Ambos socios detentarán la gerencia de la sociedad, bastando la firma de cualesquiera de ellos bajo el sello de socios gerentes de la presente, para obligar a la sociedad, teniendo las más amplias facultades, para administrar y disponer, de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido otorgar avales, fianzas o garantías en los cuales no sea parte la sociedad, como asimismo comprometer su firma en negocios ajenos a la misma. Cualesquiera de los socios gerentes tendrán facultades para representar a la sociedad ante entidades oficiales mixtas o privadas, tribunales, bancos, cooperativas, instituciones financieras y|o entidades administrativas, municipales, nacionales, provinciales, o federales no siendo limitativa estas cláusulas y estando facultados para representar en forma indistinta a la sociedad ante cualquier autoridad competente del país o del exterior, en que sea necesario la representación de esta sociedad. Asimismo cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta podrán representar a la sociedad y reconocer documentos en caso de controversias judiciales y se lo faculta para suscribir, poderes especiales, generales y mandatos de todo género que la sociedad decida otorgar como asimismo suscribir escrituras y realizar cuantos más actos sean necesarios al giro social. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de enero de cada año, se realizará un balance general, e inventario y sobre las ganancias liquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para integrar el fondo de Reserva Legal, hasta que ese fondo alcance al 20 o|o del capital social, luego se efectuarán las provisiones por impuestos, cargas sociales y las correspondientes a la Ley once mil setecientos veintinueve. — Noveno: Los socios se repartirán la ganancia, neta devengada, con las operaciones sociales, en la misma forma en que se han efectuado, los aportes de capital y de la misma forma soportarán las pérdidas, si es que las hubiere. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de uno de los socios sus derechos serán ejercidos, por sus derechos-habientes y|o representante legal, en la proporción que le correspondía al premuerto o incapaz en la sociedad. Los herederos legalmente declarados, de uno de los socios y|o administradores legales en caso de incapacidad se obligan a unificar personería si es que deciden continuar con la parte de la misma del fallecido o incapaz. En estos casos (fallecimiento, o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios) los socios restantes, decidirán en forma unánime, si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales, a la sociedad en su carácter de continuadores del socio fallecido o incapaz, si decidieren no incorporarlos a la sociedad la parte proporcional que en tal carácter le correspondiere, del capital social y las ganancias habidas en el transcurso del giro social les será pagado a los herederos declarados tales en juicio, en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas que no devengarán interés alguno, previa confección de un balance firmado por todas las partes. — Decimoprimero: En caso de retiro de alguno de los socios el que deseare abandonar la sociedad deberá comunicar su voluntad en forma fehaciente, e induvitable a los socios restantes con una anticipación de seis meses, a la fecha del capital social. El pago del capital social aportado por el socio, en este acto y las ganancias, que devengare la sociedad serán abonadas al socio, que se retirare en la misma forma que lo expresado en la cláusula décima del presente contrato, previa la confección de un balance suscripto por las partes — Decimosegundo: En caso de liquidación, o disolución de la presente cada parte, retirará el capital social aportado, de acuerdo a los porcentajes establecidos, en el contrato y de las ganancias habidas se hará una distribución, en proporción a los aportes efectuados, cada una de las cuales corresponderá a los socios, en caso de divergencia, se nombrará un tribunal arbitrador, formado por seis personas, nombradas una por cada parte cuyo fallo será inapelable y definitivo y a cuyo arbitrio desde ya las partes deciden someterse. La disolución y liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de quien éstos designen. En caso de que la sociedad produjera pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma forma, que la establecida para la distribución de las ganancias, estando obligados los socios antes de la disolución o liquidación efectiva de la presente sociedad a cancelar todas las obligaciones sociales. Ampliando las cláusulas décima, decimaprimera y decimosegunda, se deja constancia que en caso de que la sociedad generare pérdidas se deducirán las mismas de los retiros, que deberán efectuar los herederos legalmente declarados, los representantes legales de los fallecidos o incapaces, del o de los socios que se retiraron o de la parte proporcional del capital aportado que perteneciera a los socios en caso de disolución o liquidación de la sociedad. De mutuo y común acuerdo pre-

via lectura y ratificación se firma en un solo y único ejemplar a los diez y nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, en Buenos Aires, República Argentina. Fdo.: A. Zuliani, Jesús O. Bautis, Osvaldo Bautis, M. Benchimol, Luis O. Bautis y Aroldo G. Avogadro. Buenos Aires, febrero 19 de 1973. En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 95, certifico: 1º) Que las firmas que suscriben el instrumento anexo han sido puestas en mi presencia por los señores: Alfredo Francisco Zuliani (C. I. 4.244.523), Jesús Oscar Bautis, (C. I. 5.355.137 P. F.), Osvaldo Bautis, (C. I. 8277966 P. F.), Messaoud Marc Benchimol, (Pasaporte Canadiense DJ 896.111), Luis Octavio Bautis, (L. E. Nº 4.773.124), Aroldo Guillermo Avogadro, (C. I. 8.281.837) de mi conocimiento personal doy fe. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 509, 510, 511, 512, 513 y 514 del libro número seis. — S|Raspado: "Aroldo". Vale. Hay una firma y un sello que dice Pablo A. O. Llanne Escribano. Autorización Nº 95. Testado: pudiendo prorrogarse a su vencimiento por otro plazo de veinte años siempre que medie acuerdo entre los socios. No vale. — Entrelíneas: por partes iguales en un 50 o|o. — Sobrerraspado: en un 50 o|o nueve. Todo vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 885 e.29|3 Nº 91.650 v.29|3|73

## Saladar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Entre los señores Francisco García Turrado, español, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número 480, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, casado, en primeras nupcias con Adelina Montenegro; Estanislao Playan, español, domiciliado en la calle Porcel de Peralta número 869, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Elisa Giménez y Serafín Jorge Vieytes, argentino, domiciliado en la calle Besares número 3980, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Blanca Nieves Olga Batista, en su calidad de únicos componentes de SALADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil veinte, folio trescientos veinticuatro del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil trescientos treinta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro cuarenta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el día dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil seiscientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro cuarenta y ocho, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos veintiuno, al folio cuatrocientos cuatro del libro cincuenta y uno del Registro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte en su calidad de vendedores y por la otra los señores Hernán Martín Cibils Cobo, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número 1920, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Robirosa; Samuel Allperin, argentino, domiciliado en la calle Junín número 1480, piso 6º, departamento "A", Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Julia Olga Haydée Muñoz; Antonio Soto, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Amancio Alcorta número 1839, piso 1º, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Carmen Gracia y la señora Bibiana Alicia Serra de Mazzoni, argentina, domiciliada en la calle Vidt número 1955, piso 1º, departamento "A", Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Orlando Néstor Mazzoni, en su calidad de compradores, se conviene lo siguiente: a) Don Estanislao Playan, vende, cede y transfiere la totalidad de sus dos mil cuotas que posee en la sociedad "Saladar Sociedad de Responsabilidad Limitada", equivalente a veinte mil pesos Ley 18.188. — b) Don Francisco García Turrado, vende, cede y transfiere la totalidad de sus dos mil cuotas que posee en "Saladar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" equivalente a veinte mil pesos Ley 18.188 y c) Don Serafín Jorge Vieytes, titular de dos mil cuotas, vende, cede y transfiere a los compradores cuatrocientas una cuotas, por el precio de cuatro mil diez pesos Ley 18.188. — d) Los vendedores, señores Playan, García Turrado y Vieytes, declaran formalmente que en el pasivo de la sociedad no existen más deudas que las que surgen de sus libros de comercio que en este acto entregan, así como los comprobantes de contabilidad. — Si por omisión o error involuntario apareciera alguna deuda que no figure en el detalle del activo y pasivo que se entrega en este acto, los vendedores se harán cargo del pago de la misma hasta su saldo total; a su vez dejan expresa constancia que los inmuebles, muebles, maquinarias, herramientas y demás implementos que forman el activo de la sociedad, de acuerdo al inventario que también se entrega en este acto, se encuentran libres de toda deuda y gravamen. — e) Esta cesión se hace con todos los derechos inherentes a la calidad de socios, renunciando a la vez como gerentes de la sociedad, declarando que no tienen que reclamar ninguna suma por este u otro concepto, y renunciando a cualquier acción en contra de la misma, quedando por lo tanto desvinculado totalmente de la sociedad; dejan expresa constancia los señores García Turrado, Playan y Vieytes haber recibido de los compradores el importe total de las cuotas que venden, ceden y transfieren por este acto otorgando por lo tanto al firmar este convenio el más eficiente y valedero recibo y carta de pago en forma. — f) Las señoras esposas de los vendedores presentes en este acto prestan entera conformidad para la transferencia de los activos de sus respectivos esposos, firmando la presente cesión. — g) Los nuevos socios compradores, Serafín Jorge Vieytes, Antonio Soto, Bibiana Serra Capdevila de Mazzoni, Samuel Allperin y Hernán Martín Cibils Cobo, convienen modificar íntegramente el contrato social en vigencia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará con la denominación Saladar, Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones de la Ley 11.645 y tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Córdoba número 679, piso 1º, oficina 115 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo en cualquier momento, pudiendo además establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, oficinas u otros locales en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración no se modifica. — Subsiste el primitivo de treinta años a contar desde el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal la explotación de salinas y extracción de sal, manufactura, importación y exportación, comisiones, consignaciones y concesiones pudiendo ampliar su objeto, realizando además todo cuanto negocio sea de afinidad a los enunciados. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188; 60.000 (sesenta mil), divididos en 6.000 (seis mil) cuotas de pesos Ley 18.188; 10 (diez) pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Serafín Jorge Vieytes: el veintiséis, sesenta y cinco por ciento, equivalente a mil quinientas noventa y nueve cuotas por un valor de quince mil novecientos noventa pesos Ley 18.188; Antonio Soto, veintiuno por ciento, equivalente a mil doscientas sesenta cuotas por un valor de doce mil seiscientos pesos Ley 18.188: Bibiana Alicia Serra de Mazzoni: diecisiete, cuarenta y cinco por ciento, equivalente a mil cuarenta y siete cuotas por un valor de diez mil cuarenta y siete pesos Ley 18.188; Hernán Martín Cibils Cobo: el diecisiete, cuarenta y cinco por ciento equivalente a mil cuarenta y siete cuotas por un valor de diez mil cuarenta y siete pesos Ley 18.188; Samuel Allperin: diecisiete cuarenta y cinco por ciento, equivalente a mil cuarenta y siete cuotas por un valor de diez mil cuarenta y siete pesos Ley 18.188. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios quienes quedan designados gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos, pero actuando de a tres en forma conjunta e indistintamente. — Tendrán las más amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad sobre todo asunto referente al artículo 16 de la Ley número 11.645 y especialmente aquellas a que se refiere el artículo 608 del Código de Comercio y lo prescripto pr el Art. 1.881 del Código Civil, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su giro, en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas a favor de terceras personas, bajo pena de nulidad de estos actos con respecto a la sociedad y responder personalmente a toda transgresión a este respecto. — Sexta: Anualmente al 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances o los de comprobación que podrán realizar en cualquier momento siguiéndose siempre las normas que establecen las leyes, decretos, reglamentaciones y las resoluciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten de cada ejercicio, destinado que sea previamente el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, previsto por el artículo veinte (20) de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se considerará cubierto al llegar al diez (10) por ciento del capital social y una vez efectuadas las amortizaciones, previsiones, provisiones y las otras reservas que se consideren necesarias y|o convenientes, serán distribuidas entre los socios en proporción al aporte de cada uno al capital social. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de las reservas a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior (séptima) se creará antes de la determinación del resultado líquido del ejercicio un fondo de reserva para obligaciones emanadas de la legislación vigente o que rigieran en el futuro y que no excediera del 5 o|o de las utilidades líquidas. — Este fondo corresponderá exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente o los herederos o representantes legales del fallecido no tendrán ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Novena: La admisión de nuevos socios debe ser aceptada por mayoría de los componentes de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá ceder, o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo para este caso, prioridad los demás socios para adquirir las cuotas en precio y condiciones iguales a la que ofrecieran los terceros. — La opción para comprar esas cuotas y la negativa a que las mismas se transfieran, deberá ser manifestada por escrito por los actuales componentes de la sociedad. — En caso de silencio o negativa de los otros socios, a partir de los quince días de notificada su voluntad y decisión, el socio vendedor podrá optar entre continuar en la sociedad, vender sus cuotas a terceros o pedir la disolución parcial de la sociedad. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse antes del vencimiento del contrato, pero deberá previamente comunicarle a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de dos meses. — En este caso se confeccionará un inventario y balance general, pero los bienes de cambio y de uso, se calcularán al precio de cotización en plaza a esa fecha. — El capital y saldo de la cuenta particular del socio saliente que serán abonados en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo sin interés, a contar desde el cierre del ejercicio. — Si fuera más de uno los socios que se retiren el pedido se substanciará por orden de fecha de comunicación y en este caso el haber social le será reintegrado con seis meses de diferencia entre uno y otro, en las mismas condiciones de las ya citadas anteriormente. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos, causa habiente o representantes legales del socio fallecido, interdicto o incapacitado, si así lo desean podrán continuar en ella unificando su personería en un representante designado de común acuerdo por los herederos del causante, quedando a resolución de la mayoría de socios el cargo que pudiera desempeñar dentro de la sociedad. — En el caso que los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el capital y saldo de la cuenta particular del socio fallecido, interdicto o incapacitado, se liquidará de acuerdo a la cláusula décima, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo de dos meses del fallecimiento, mediante telegrama colacionado. — La sociedad estará obligada a comunicar a las partes interesadas, dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento, declarada la incapacidad o interdicción, la existencia de la presente cláusula. — Decimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que deberán ser acatadas y cumplidas por los socios, incluyendo dentro de estas resoluciones las remuneraciones y asignaciones a los socios que se desempeñen en forma activa y personal dentro de la sociedad. — Las actas deberán ser firmadas por los socios asistentes; el o los ausentes, podrán emitir su voto haciéndose representar por intermedio de apoderados constituidos por simple carta autorización. — A los fines de determinar la mayoría se tomará como base cada cuota como un voto. — Decimotercera: La sociedad podrá ampliar el capital social ya sea con nuevos aportes de los socios actuales o aceptando otros nuevos, debiéndose proceder de acuerdo al inciso 2º del artículo once de la Ley número 11.645. — Decimocuarta: A los sesenta días de aprobado el balance general, los socios podrán retirar los saldos que resulten de sus respectivas cuentas corrientes, provenientes de las utilidades de la sociedad. — Dicho retiro de utilidades deberá ser dispuesto por la mayoría de los socios, en un plazo no mayor de quince días y aprobado el balance general. — Decimoquinta: En caso de pérdida de más del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo supuesto se procederá en la forma que prescribe el punto décimo de este contrato. — Décimosexta: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos causa habiente o representantes legales de alguno o algunos de los socios fallecidos, interdicto o incapacitados con motivo de la sociedad, su disolución o liquidación o con respecto a este contrato o a puntos no comprendidos en él, serán dirimidos por amigables componedores designados uno por cada parte divergente. — Ambos arbitradores serán nombrados dentro de los quince días contados desde la fecha en que se solicite el arbitraje y dictarán su fallo dentro de otros quince días contados desde la aceptación del cargo. — En caso de no haber acuerdo, será sometido al Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable para las partes. — Todas las partes renuncian expresamente desde ya a recurrir a la vía judicial, salvo el caso de delitos comunes. — Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en las dieciséis cláusulas que anteceden los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha indicado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas: Olga, vale. — Sobrerraspado: admisión, vale. — Sobrerraspado:Gracia, vale. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno. — J. Vieytes. — Bibiana Serra. — Blanca de Vieytes. — H. Cibils Cobo. — F. García Turrado. — Adelina Montenegro. — Samuel Allperin. — E. Playan. — Elsa G. de Playan. — A. Soto. — Alejandro Roca, escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 585 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Serafín Jorge Vieytes, Blanca Nieves Olga Batista de Vieytes, Francisco García Turrado, Adelina Montenegro, Estanislao Playan, Elisa Giménez de Playan, Bibiana Alicia Serra de Mozzoni, Hernán Martín Cibils Cobo, Samuel Allperin y Antonio Soto, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Alejandro N. Roca, escribano público. — Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 993,75 e.29|3 Nº 91.628 v.29|3|73

## Keebor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 850. — ESCRITURA Número: Trescientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Boris Bosoer, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de Marzo de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Matilde Malkin, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil setecientos veinticinco, comerciante, con domicilio en la calle Arcos dos mil doscientos dieciocho de esta Ciudad y don Hugo Santiago Keezer, argentino naturalizado, nacido el trece de mayo de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con Sofía Bernhardt, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil trescientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Ayacucho mil ciento sesenta y cinco de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de KEEBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá una duración de diez años contados a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, piso séptimo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, envasamiento, distribución y venta de artículos para fumadores. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, de las cuales se suscriben e integran en este acto, en dinero efectivo, cincuenta cuotas, comprometiéndose los comparecientes a integrar el saldo antes de los dos años a contar del día de la fecha. Dicho capital es suscripto por partes

iguales entre ambos socios, o sea quinientos pesos cada uno. El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran, con el acuerdo unánime de los ocios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Boris Bosoer en caliadd de gerente, quien obligará a la sociedad con la firma personal precedida de la razón social, ejerciendo así el derecho a la representación legal de la misma. El gerente podrá ser removido en su cargo conforme lo determina el primer párrafo del artículo 129 de la Ley 19.550. Le queda prohibido comprometr a la firma social en negocios ajenos al objeto. Podrá conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Séptima: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, excepto los incisos 5º, 6º y 782 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, la importación, exportación y comercialización de bienes muebles, semovientes y mercaderías en general; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privada; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Octava: La fiscaliación de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarás los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el 31 (treinta y uno) de Diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho (8) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asambleas de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de Capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimaprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta (30) días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado dentro de un plazo no mayor a seis (6) meses por los los adquirentes. El socio cedente; no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la admintsración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (6) meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resultan de un balance general, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimatercera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimacuarta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el actico social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimaquinta: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Decimasexta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este cantrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de Capital Federal. — Decimoséptima: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369, último párrafo de la citada ley. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, dejando constancia el Escribano autorizante que el impuesto de Sellos correspondiente a la presente escritura, o sea la suma de seis pesos será abonado en la declaración jurada correspondiente a las escrituras otorgadas en este Registro durante el corriente mes de Octubre. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Borfis Bosoer. — H. S. Keezer. — Hay un sello. Ante mí: M. S. Amoedo. — Concuerla con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta del Registro ciento sesenta y tres de mi Adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellados de Actuación Notarial números A cero catorce millones treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho; cuatrocientos setenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: M. S. Amoedo, Escribano. — Testado: "Primer Testimonio". — No Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.29|3 Nº 91.769 v.29|3|73

---

## db

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS Sres. Julio César Pironio, argentino, casado con doña Susana Beatriz Brunati, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3735, planta baja, Capital, nacido el 3 de mayo de 1932, comerciante, C.I. 3.140.761 Policía Federal; Antimo Juan Martín Rivera, español, soltero, domiciliado en la calle Paso 363, Capital, nacido el 22 de octubre de 1950, comerciante C.I. 6.494.662, Policía Federal. y Jorge Carlos Blasi, argentino, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva 340, Capital, nacido el 16 de noviembre de 1950, comerciante, C.I. 6.422.673, Policía Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominar; "db" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Santa Fe 3735, planta baja, pudiendo establecer agencias, sucursales y fábricas en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad durará veinte años a partir de la fecha, pero al cabo de dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisándole a los demás socios con tres meses de anticipación. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor real, abonándolas, junto con los saldos que hubieren en la cuenta particular, en seis cuotas semestrales de igual valor y que redituarán un interés anual equivalente al que cobre el Banco de la Nación Argentina para los créditos comerciales, no preferenciales en el momento de concretarse la respectiva cesión. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, a la fabricación, compraventa, importación y exportación de aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos de cualquier naturaleza y representación de empresas relacionadas con tal ramo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, aportado en las siguientes proporciones: El señor Pironio, ciento treinta y dos cuotas, o sea un mil trescientos veinte pesos; el señor Rivera, noventa y nueve cuotas, o sea novecientos noventa pesos, y el señor Blasi, sesenta y nueve cuotas, o sea seiscientos noventa pesos. El capital es aportado con dinero en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el otro cincuenta por ciento dentro de los treinta días de la fecha de este contrato. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad a todos los socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, actuando el señor Pironio, junto con uno cualquiera de los otros gerentes. Los gerentes, en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial, conforme a las normas de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas, ni garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas y previsiones, si así lo resolvieran los socios, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieran. — Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por la Ley, la sociedad llevará uno de Actas, rubricado como aquéllos, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Para los casos de excepción previstos en la Ley, se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Noveno: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros previo el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas para sí o para terceros. — Décimo: Los socios podrán dedicar parte de su tiempo para la atención de otros negocios, no afines al de esta sociedad. — Decimoprimero: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho-habientes podrán proseguir en la sociedad, con tal de que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — De no ejercerse esa opción o de no unificarse la representación dentro del término convenido, se procederá según la norma del artículo segundo de este contrato. — Decimosegundo: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — En cualquiera de los casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referente a este contrato, será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes, desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilios especiales para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los domicilios mencionados en el encabezamiento de este contrato. — Conforme en un todo, se firma un solo ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los diez y siete días de octubre de 1972. — (Firmados): Julio César Pironio — Antimo Juan Martín Rivera — Jorge Carlos Blasi.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e. 29|3 Nº 91.773 v. 29|3|73.

---

## Escuela de Reeducación Médico Psicopedagógica Profesor Dr. Luis Agote

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LA SEÑORITA María Calle Guevara, 67 años de edad, argentina, soltera, maestra, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.346.383, domiciliada en la calle Venezuela 1460, piso 1º, departamento D. Capital; la señorita María Susana Viale, 52 años de edad, argentina, soltera, maestra, Libreta Cívica Nº 1.317.602, con domicilio en la calle Venezuela 1460, piso 1º, departamento D, Capital, y el Dr. Luis Agote Robertson, 75 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Da. Clotilde Peró, médico, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal Nº 90.501, domiciliado en la calle Arenales 2101, Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ESCUELA DE REEDUCACION MEDICO-PSICOPEDAGOGICA DOCTOR LUIS AGOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliado en la calle Ayacucho 1527, Capital, y será continuadora de la actividad que desarrolla la sociedad con el mismo nombre y domicilio cuyo plazo de duración expiró el día 1º de julio del corriente año. — La sociedad podrá establecer sucursales, anexos o cualquier especie de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo Su objeto será la continuación de los negocios de la anterior, es decir, la dirección, organización, explotación de institutos de enseñanza reeducativa y todo lo que con ello directa o indirectamente se relacione, a cuyo efecto podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos, derechos y acciones, por compra, venta, permuta, dación en pago y de cualquier otro modo gravarlos y enajenarlos y ejecutar todos los demás actos que fueran necesarios, como contraer toda clase de obligaciones. — Podrá asimismo formar sociedades o participar en cualesquiera empresas nacionales o extranjeras que convengan a la sociedad. — Tercero: La sociedad durará cinco años a contar desde el 1º de julio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Vencidos los cinco años, si por simple mayoría de votos, los socios resolvieran continuar con el giro social, el plazo se considerará prorrogado por otro período de cinco años. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil seiscientos pesos ($ 5.600), dividido en quinientas sesenta cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscribiendo los socios en este acto la totalidad de las mismas, a saber: las señoritas María Calle Guevara y María Susana Viale la cantidad de ciento ochenta y seis cuotas cada una y el Dr. Luis Agote Robertson las ciento ochenta y ocho cuotas restantes. — Es decir que a las dos primeras corresponden mil ochocientos sesenta pesos a cada una y el tercero mil ochocientos ochenta pesos. — Los socios integran en efectivo y en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — Quinto: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente su parte de capital en la sociedad, ni afectarla en forma alguna a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito por los demás socios, quienes tendrán, a prorrata de su capital, preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad con la aquiescencia de los demás socios. — Dicho derecho preferente deberán usarlo dentro de los treinta días de verificada la oferta. — En caso de resolución parcial del contrato, el haber del socio saliente le será abonado a él o a sus herederos, de acuerdo al balance de ese ejercicio, en cuatro pagarés iguales, suscriptos por los socios restantes, con vencimientos escalonados de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el quince por ciento de interés anual. — Este plazo podrá ampliarse hasta los treinta y seis meses en el caso en que la anterior forma de pago pusiere en peligro la estabilidad económica de la sociedad. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán la gerencia de la misma, estando el uso de la firma social a cargo de la señorita María Calle Guevara juntamente con uno cualquiera de los otros socios, con toda amplitud de facultades y con la única prohibición de otorgar garantías o fianzas a terceros por asuntos o negocios ajenos al giro social. — El mandato para administrar comprende, además de lo que forma el objeto de la sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos y títulos de renta, acciones, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazo, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locadora o locataria. — c) Contraer toda clase de obligacio-

les y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — e) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos oficiales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — f) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, realizando todos los actos necesarios a tal fin. — i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptimo: Sin perjuicio de los gerentes designados precedentemente y de la preocupación de todos los socios en la marcha general de la sociedad, las partes convienen especialmente en distribuirse la responsabilidad del trabajo de la sociedad de la siguiente manera: la señorita María Calle Guevara ejercerá la dirección general y psicoterapéutica, la señorita María Susana Viale la dirección pedagógica y el doctor Luis Agote Robertson la dirección médica y psicopedagógica. — Octavo: Anualmente, al día treinta de junio, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el que se hará conocer por escrito a los miembros de la sociedad, por el término de quince días. — Transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción de las cantidades que los socios determinen para la formación de las reservas cuya constitución aprobaren. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver por el voto favorable que represente la mayoría, la continuación o disolución de la sociedad. — Resuelta la continuación del giro social, si alguno de los socios no estuviere conforme con esta determinación, tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan desde ya a adquirirle sus cuotas en la forma establecida en el artículo quinto, en la proporción de sus respectivos aportes, por el valor que les asigne el último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio correspondiente a la fecha del retiro. — En caso de disolución total, se procederá a la liquidación en la forma y modo que resuelvan los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para el que fue constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro del plazo de treinta días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos, o de la declaración judicial del incapaz o incapaces, si consienten en continuar en la sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho habientes del socio o socios incapacitados, quienes deberán unificar su representación si ingresaran a la sociedad; pero si éstos no aceptaren su incorporación o los socios no la consintieren, se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a sus sucesores o representantes legales en la forma establecida en el artículo quinto. — Décimo Primero: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten serán resueltas por los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándolos uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia, la cuestión será resuelta judicialmente. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que hubiera impugnado la decisión motivo del litigio, será condenado al pago de todos los gastos originados con motivo de éste. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Testado "en general" no vale. —C|C.: "en primeras nupcias con doña Matilde Peró", no vale. — Siguen las firmas. — Modificación al Contrato: Se eliminan del artículo segundo las palabra "y todo lo que con ello directa o indirectamente se relacione". — Se suprime el siguiente párrafo del artículo tercero: "vencidos los cinco años, si por simple mayoría de votos, los socios resolvieran continuar con el giro social, el plazo se considerará prorrogado por otro período de cinco años". — Se suplanta el artículo octavo por el siguiente: "Anualmente al día treinta de junio, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, que se hará conocer por escrito los miembros de la sociedad, por el término de quince días. — Transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción de la reserva establecida en el artículo 70 de la ley 19.550 y de las demás cuya constitución los socios aprobaren. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Se reemplaza el artículo décimo primero por el siguiente: "Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos contemplados en los párrafos primero y segundo del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. — Lo tratado se hará constar en acta que será firmada por todos los presentes. — Toda divergencia que se suscite entre los socios, derivada de la existencia y funcionamiento de la sociedad, será resuelta por la Justicia ordinaria en lo comercial de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Balance al 14 de diciembre de 1972 correspondiente a la Escuela de Reeducación Medico - Psicopedagógica Profesor Doctor Luis Agote, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1. Activo: a) Disponibilidades. — Banco de la Nación Argentina, Casa Central $ 2.800. — B) Créditos: Integración capital de los socios: María Calle Guevara $ 930. — María Susana Viale $ 930. — Luis Agote Robertson $ 940. — Total del Activo $ 5.600. — 2 Pasivo: Capital $ 5.600. — Total del pasivo $ 5.600. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — M. C. Guevara. — M. S. Viale. — L. Agote Robertson. — José A. Ferraro, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, marzo 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.29|3-Nº 91.896 v.29|3|73

## J. Walter Thompson Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CON RELACION a "J. WALTER THOMPSON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la que don Héctor Luis Brenta poseía dos mil seiscientas cuotas de $ 100 m|n. cada una de conformidad con la inscripción practicada con fecha 20 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2.219, Fº 331, Lº 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber que por fallecimiento del mencionado titular y de conformidad con lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal en los autos testamentarios de dicho causante se ha solicitado la inscripción del testamento ológrafo otorgado por el mismo que fuera protocolizado por escritura Nº 539 de fecha 2 de agosto de 1971 pasada en el Registro Nº 533 de la Capital Federal a cargo del escribano Rodolfo M. Mendonça Paz que copiado en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires a 8 de enero de 1971, yo Héctor Luis Brenta... 3º Declaro por mis únicos y universales herederos a mis nombrados hijos Eduardo Héctor y Ana María Brenta y Woodyatt, ésta actualmente casada con don Carlos Adriano Sánchez Negrete y Luis María Firpo y Brenta y a mi cónyuge doña Doreen Isabel Ryan sin perjuicio de los derechos que le corresponden por sus gananciales. 4º) Mejoro la legítima de mis hijos don Eduardo Héctor Brenta y Woodyatt y doña Ana María Brenta y Woodyatt con la mitad del quinto que la ley me autoriza disponer, por iguales partes entre ellos. 5º Lego y dono la otra mitad del quinto que la ley me permite disponer, en favor de mis hijastros don Roberto Eduardo Woodyatt y Ryan y doña Diana Woodyatt y Ryan, ésta última casada con don Jorge Azumendi, por iguales partes entre ellos, legítimos hijos del anterior matrimonio de mi cónyuge Doreen Isabel Ryan con don Percival Woodyatt... H. Luis Brenta. Este testamento fue declarado válido con fecha 16 de agosto de 1971 mediante providencia dictada a fs. 24, en los autos caratulados: Brenta Héctor Luis s|testamentaria que tramitan por ante el citado Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3. — Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Enmendado: se ha solicitado la inscripción, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.29|3 Nº 91.623 v.29|3|73

## J. Walter Thompson Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

"POR DOCUMENTO PRIVADO suscripto en Buenos Aires a 30 días de noviembre de 1971 los señores Doreen Isabel Ryan de Brenta, argentina, viuda de Héctor Luis Brenta, Av. Libertador 3540, 5º "A", Capital Federal; Eduardo Héctor Brenta, argentino, casado, Pueyrredón 2159, Chacras de Coria Mendoza; Ana María Brenta de Sánchez Negrete, argentina, casada, Guido 1698, 5º "A", Capital Federal; Luis María Firpo Brenta, argentino, casado, Cerrito 1370, 6º "B", Capital Federal; Roberto Eduardo Woodyatt, argentino, casado, Migueletes 875, 9º "A", Capital Federal y Diana Isabel Woodyatt de Azumendi, argentina, casada, Av. Libertador 3540, 5º "A", Capital Federal; como herederos universales y legatarios del doctor Héctor Luis Brenta y como únicos titulares de todas las cuotas de capital de "J. WALTER THOMPSON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que a este corresponden o sean 2.600 sobre el capital que asciende a un millón de pesos de la Ley 18.188 cuyo contrato original se inscribió el 10 de julio de 1934, bajo el Nº 64, folio 141 del Lº 1º de Sociedades de Responsabilidad Limitada; como "cedentes", y don Marcelo José Ares de Parga, argentino, casado, calle Luis Agote 2377, 7º, Capital Federal, como "cesionario" convinieron lo que surge de las cláusulas del mencionado convenio que se transcriben en lo pertinente: — ...Segundo: Los "cedentes" ceden, venden y transfieren al "cesionario" don Marcelo José Rres de Parga, las dos mil seiscientas cuotas de un peso de la Ley 18.188 cada una que los mismos poseen en la sociedad "J. Walter Thompson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Alsina 465 de la Capital Federal, por lo que le transmiten al "cesionario" todos los derechos y acciones que los "cedentes" tenían y habían en dicha sociedad. — Tercero: El "cesionario" abona en este acto a los "cedentes" y éstos reciben de plena conformidad y a su entera satisfacción la suma de dos mil seiscientos pesos de la ley 18.188 en pago de la transferencia de dichas cuotas por lo que le otorgan al "cesionario" recibo por saldo y cancelación. — Cuarto: Los "cedentes" declaran que a partir de la fecha corresponderán al "cesionario" señor Marcelo José Ares de Parga todos los beneficios e intereses que abone "J. Walter Thompson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y correspondan a dichas cuotas. — Entre líneas: a este corresponden o sean 2.600 sobre el capital que — Enmendado: dieron. — Todo vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.29|3 Nº 91.624 v.29|3|73

## Capoic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Esteban Leone Bálsamo, italiano, C. I. Nº 1.115.672, casado con Aída Pigni; Mario Buitrago, argentino, L. E. 0.449.018, casado con María Luisa Winkler; Juan Gregorio Diez, argentino, L. E. Nº 0.548.746, casado con Rosa Angela Scarfó; Alfredo Leone Guglielmino, argentino, L. E. Nº 4.020.361, casado con Herminia Rodríguez; José Leone, italiano, C. I. Nº 1.188.638, casado con Concepción Eugenia Módica; Juan Corazza, italiano, C. I. Nº 1.580.248, casado con Filomena Ponte; Alfredo Leone Módica, argentino, L. E. Nº 4.267.848, casado con Isabel Irene Vázquez; José Mamone, italiano, C. I. Nº 3.879.321, casado con María Rosa Argentina Lázzaro; la señora Catalina Urrastabaso de Mamone, argentina, L. C. Nº 0.426.512, viuda; la señora María Antonia Mamone de Mamone, argentina, C. I. Nº 5.135.913, casada con Antonio José Mamone; y Alfredo Salvador Bonaccorso, argentino, C. I. número 4.365.691, casado con Susana Trimarchi, todos por sí, salvo el último de los nombrados que lo hace en representación del socio fallecido don Francisco Bonaccorso, de acuerdo con la autorización conferida por sus legítimos herederos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de CAPOI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de abril de 1958, bajo el número 759, folio 357 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones del 14 de setiembre de 1959, bajo el número 2.487 al folio 222 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 11 de junio de 1962, bajo el número 1.338, al folio 186 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 7 de febrero de 1963, bajo el número 77 al folio 90 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 17 de setiembre de 1965, bajo el número 2.623, al folio 200, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 16 de diciembre de 1965, bajo el número 3.694, al folio 363, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 26 de octubre de 1967, bajo el número 2.735, al folio 422, del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quienes de común acuerdo han resuelto: Primero: Aumentar el capital de la sociedad en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000) por capitalización del revalúo contable de la Ley 15.272, cuyo aumento se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: Esteban Leone Bálsamo, pesos once mil cuatrocientos ($ 11.400); Suc. de Francisco Bonaccorso, pesos diez mil cuatrocientos noventa ($ 10.490); Mario Buitrago, pesos nueve mil trescientos veinte ($ 9.320); Juan Gregorio Diez, pesos nueve mil trescientos veinte ($ 9.320); José Leone, pesos siete mil quinientos setenta ($ 7.570); Alfredo Leone Guglielmino, pesos seis mil ochocientos ochenta ($ 6.880); Juan Corazza, pesos seis mil seiscientos cuarenta ($ 6.640); Alfredo Leone Módica, pesos dos mil ciento treinta ($ 2.130); Catalina Urrastabaso de Mamone, pesos dos mil ciento cincuenta ($ 2.150); María Antonia Mamone de Mamone, pesos dos mil ciento cincuenta ($ 2.150); José Mamone, pesos un mil novecientos cincuenta ($ 1.950). — Segundo: El saldo del revalúo contable, Ley 15.272, resuelven destinarlo a constituir un fondo de previsión, por la suma de pesos un mil setecientos sesenta y tres con 26|100 ($ 1.763,26). — Tercero: Modificar el importe de cada cuota de capital, que será de pesos diez, en lugar de los cien pesos moneda nacional. — Cuarto: Modificar los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato social, los que en adelante quedarán así redactados: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ciento treinta mil, dividido en trece mil cuotas de diez pesos cada una, el que ha sido suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Esteban Leone Bálsamo, 16,28 o|o, 2.116 cuotas o sea pesos veintiún mil ciento sesenta; la sucesión de Francisco Bonaccorso, 14,99 o|o, 1.949 cuotas, o sea pesos diecinueve mil cuatrocientos noventa; Mario Buitrago, 13,31 o|o, 1.730 cuotas, o sea pesos diecisiete mil trescientos; Juan Gregorio Diez, 13,31 o|o, 1.730 cuotas o sea pesos diecisiete mil trescientos; Alfredo Leone Guglielmino, 9,83 o|o, 1.280 cuotas o sea pesos doce mil ochocientos; José Leone, 10,81 %, 1.405 cuotas o sea pesos catorce mil cincuenta; Juan Corazza, 9,48 o|o, 1.232 cuotas o sea pesos doce mil trescientos veinte; Alfredo Leone Módica, 3,05 o|o, 397 o sea pesos tres mil novecientos setenta; Catalina Urrastabaso de Mamone, 3,08 o|o, 400 cuotas o sea pesos cuatro mil; María Antonia Mamone de Mamone, 3,08 o|o, 400 cuotas o sea pesos cuatro mil y José Mamone, 2,78 o|o, 361 cuotas o sea pesos tres mil seiscientos diez. — Dicho capital está totalmente integrado, según resulta del balance de la firma al 31 de diciembre de 1970, que se acompaña. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por cinco gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de todos los negocios sociales, inclusive la de operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, con las agencias o sucursales de los mismos y con cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado y en los que podrán abrir cuentas bancarias, solicitar préstamos sin garantía real, o concretar cualquier otra operación que estimen conveniente para los negocios sociales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni para uso propio. — Las obligaciones, tareas, horarios y remuneraciones de los gerentes serán reglamentados y determi-

nados por los socios reunidos en asamblea extraordinaria, cuyas decisiones serán aprobadas con el voto favorable de los socios que representen más del 50 o|o del capital social. — Para el nombramiento o revocación del o los gerentes, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 11.645. — Artículo Sexto: Los socios Esteban Leone Bálsamo, Alfredo Leone Guglielmino, Mario Buitrago, Juan Gregorio Diez y Alfredo Leone Módica, serán los socios gerentes con las facultades del artículo anterior. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes nombrados precedentemente, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de tres cualesquiera de ellos. — Al solo efecto de absolver posiciones, comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante los Tribunales de Trabajo, de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo, de Hacienda y Finanzas, de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la Capital Federal e interior del país y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes no rigiendo por tal causa la firma conjunta de tres de ellos como se establece en el párrafo precedente. — Asimismo, bastará la firma de uno solo cualquiera de los socios gerentes para el endoso de cheques y otros documentos. — Artículo Séptimo: El señor José Leone por este mismo acto cede, vende y transfiere las mil cuatrocientas cinco cuotas de diez pesos cada una que él posee en la firma Capoic, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el importe nominal a la señora Nilda Saveria Leone de Alvarez, L. C. Nº 4.927.256, argentina, casada en primeras nupcias con José M. Alvarez, con domicilio en Pavón 2310, Capital; a la señora Concepción Leone de Losada, argentina, documento único de identidad número 10.399.511, casada en primeras nupcias con Julio Losada (documento único 5.216.531), con domicilio en Pavón 2310, Capital; Angel Leone Módica, argentino, mayor de edad, soltero, L. E. Nº 4.368.960, domiciliado en Pavón 2310, Capital y José Leone Módica, argentino, L. E. Nº 4.550.198, casado en primeras nupcias con Elsa R. Arcomano (L. C. Nº 10.599.702), domiciliado en Pavón 2310, Capital, en las siguientes proporciones: a Nilda Saveria Leone de Alvarez, trescientas cincuenta y una cuotas de diez pesos cada una o sea por un total de tres mil quinientos diez pesos; a la señora Concepción Leone de Losada, trescientas cincuenta y una cuotas de diez pesos cada una o sea por un total de tres mil quinientos diez pesos; al señor Angel Leone Módica trescientas cincuenta y dos cuotas de diez pesos cada una por un total de tres mil quinientos veinte pesos y al señor José Leone Módica, trescientas cincuenta y una cuotas de diez pesos cada una o sea por un total de tres mil quinientos diez pesos. — Presentes en este acto el resto de los integrantes de la firma Capoic Sociedad de Responsabilidad Limitada, ellos prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas, al igual que la señora esposa de don José Leone, doña Concepción Eugenia Módica de Leone, C. I. Nº 8.482.424. — Se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1971. — Firmado: Esteban Leone Bálsamo, Mario Buitrago, Juan Gregorio Diez, Alfredo Leone Guglielmino, José Leone, Juan Corazza, Alfredo Leone Módica, José Mamone, Catalina Urrastabaso de Mamone, María Antonia Mamone de Mamone, Alfredo Salvador Bonaccorso, Nilda Saveria Leone de Alvarez, Concepción Leone de Losada, Angel Leone Módica, José Leone Módica, Concepción Eugenia Módica de Leone.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.29|3 Nº 91.765 v.29|3|73

---

## Banchero Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día**

QUE POR INSTRUMENTO privado del 28 de diciembre de 1971, Mabel Rosa Banchero y Alicia Ana Banchero, ceden a Agustín Antonio Banchero, viudo de sus primeras nupcias con María Elisa Daher y casado en segundas nupcias con Alfonsina Marinelli, nacido el 12 de abril de 1916, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4329067, domiciliado en esta ciudad en Bulnes 1969, sus derechos sobre 4.428 cuotas de la sociedad "BANCHERO ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Rdo.: 4.428 cuotas. Vale.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.29|3 Nº 91.606 v.29|3|73

---

## Ruta Panamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un dia el siguiente edicto:**

CONTRATO DE CESION de Cuotas Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kascepolski en representación de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; Arcangel Romano en representación de "Gevaro" S. A. I. C. I. A.; Amilcar Jorge Bravo; Eduardo Libedin en representación de "Lied" S. A. F. I. C.; Aldo Francisco Cammarota en representación de "Telecómicos S. A. P. E. P. C. I. F.; Jorge Enrique Rivarola es representación de "Osdor" S. A. F. I. y Eugenio José Pagani en representación de Melitón Promociones S. C. A. todos ellos únicos integrantes de la Razón Social "Ruta Panamericana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de mayo de 1970 bajo el Nº 829 al folio 13 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatorio de fecha 20 de setiembre de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de noviembre de 1971 bajo el Nº 2898 al folio 479 del libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y también presentes en este acto los señores: Mersidio Domingo Rosario Morano en representación de Diurna Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, con domicilio en la calle Anchorena 1449, piso 1º, depto. 8, Capital Federal: Vicente Saúl en representación de Teleservicios Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con domicilo en la calle Sarmiento 930, 5º piso, Capital Federal y Juan Manuel Farías, argentino, casado, artista, Cédula de Identidad Nº 0.663.570 de la Policía Federal, domicilado en la calle José Evaristo Uriburu 466, piso 8º, depto. A, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales. — Primero: Kantier S. A. I. C. I. A. F. cede, vende y transfiere, la cantidad de diez mil noventa y ocho cuotas de las que posee en la Sociedad, en la forma siguiente: a) a Diurna S.A.C. I.I.F.M. siete mil quinientas sesenta cuotas por su valor nominal o sea la suma de Pesos Ley 18.188 setenta y cinco mil seiscientos, ($ 75.600) con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1971 y b) a Teleservicios S. A. C. I. F. I. dos mil quinientas treinta y ocho cuotas por su valor nominal o sea la suma de Pesos Ley 18.188 veinticinco mil trescientos ochenta ($ 25.380), con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1971; Segundo: Melitón Promociones S. C. A. cede, vende y transfiere a Juan Manuel Farías la totalidad de las dos mil cuatrocientas treinta cuotas que posee en la Sociedad, por su valor nominal o sea la suma de Pesos Ley 18.188 veinticuatro mil trescientos ($ 24.300), con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972; Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupaban las cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstas corresponden en la Sociedad. — Cuarto: Desígnase gerentes de la Sociedad a Diurna S. A. C. I. I. F. M., Teleservicios S. A. C. I. F. I. y Juan Manuel Farías, con iguales facultades que las conferidas a los gerentes en la Cláusula Sexta del Contrato Constitutivo. — Quinto: Melitón Promociones S. C. A. a consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales queda desvinculado de la Sociedad perdiendo asimismo su carácter de gerente conforme fue designado en la cláusula sexta del Contrato Constitutivo — Sexto: El Capital Social de Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional equivalentes a Pesos Ley 18.188 Quinientos Cuarenta Mil, dividido en cincuenta y cuatro mil cuotas de Diez Pesos cada una, queda integrado de la siguiente manera: Kantier S. A. I. C. I. A. F. diez mil seiscientas noventa y dos cuotas; Gevaro S. A. I. C. I. A., veintiún mil seiscientas cuotas; Amilcar Jorge Bravo, dos mil setecientas cuotas; Lied S. A. F. I. C. mil seiscientas veinte cuotas; Telecómicos S. A. P. E. P. C. I. F. mil seiscientas veinte cuotas; Osdor S. A. Juan Manuel Farías, dos mil cuatrocientas F. I., tres mil doscientas cuarenta cuotas; treinta cuotas; Diurna S. A. C. I. I. F. M. siete mil quinientas sesenta cuotas y Teleservicios S. A. C. I. F. I., dos mil quinientas treinta y ocho cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: Kantier S. A. I. C. I. A. F. diez y nueve con ochenta por ciento; Gevaro S. A. I. C. I. A., cuarenta por ciento; Amilcar Jorge Bravo, cinco por ciento; Lied S. A. F. I. C., tres por ciento; Telecómicos S. A. P. E. P. C. I. F., tres por ciento; Osdor S. A. F. I., seis por ciento; Juan Manuel Farías, cuatro y medio por ciento; Diurna S. A. C. I. I. F. M., catorce por ciento; y Teleservicios S. A. C. I. F. I., cuatro con setenta por ciento. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — S|R.: Juzgado, sociales, Sexto, Telecómicos: Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Miguel A. Romano — Amílcar J. Bravo — Eduardo Libedin — Aldo F. Cammarota — Jorge E. Rivarola — Eugenio J. Pagani — Mersidio D. R. Morano — Vicente Saúl — Juan M. Farías. — Gregorio Kancepolski, en representación de Kantier S. A. I. C. I. A. F.; Miguel Arcangel Romano en representación de Gevaro S. A. I. C. A.; Amílcar Jorge Bravo, por sí; Eduardo Libedin en representación de Lied S. A. F. I. C.; Aldo Francisco Cammarota en representación de Telecómicos S. A. P. E. P. C. I. F.; Jorge Enrique Rivarola en representación de Osdor S. A. F. I.; y Eugenio José Pagani en representación de Meliton Promociones S. C .A.; todos en su carácter de únicos integrantes de "RUTA PANAMERICANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, a V. S. nos presentamos y decimos: Que en cumplimiento de lo proveído a fs. venimos expresamente a manifestar que: Gregorio Kancepolski, de 43 años, argentino, casado, empresario, Cédula de Identidad Nº 2.509.362 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Cap. Fed., en su carácter de Vicepresidente representa a Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia 3855, Capital Federal; Miguel Arcángel Romano, de 62 años, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 10.221, con domicilio en la cale Maipú Nº 521 2º piso, Capital Federal, en su carácter de Presidente representa a Gevaro Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle Maipú 521, 2º piso, Capital Federal; Amílcar Jorge Bravo, de 39 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.558.235 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Segurola Nº 1225, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Libedin, de 53 años, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad Nº 1.575.494 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 90, Capital Federal, en su carácter de Presidente representa a Lied Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial con domicilo en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal; Aldo Francisco Cammarota, de 42 años, argentino, casado, publicitario, Libreta de Enrolamiento Nº 4.060.436, con domicilio en la Avenida Las Heras Nº 1965, 12 piso, Capital Federal, en su carácter de Presidente representa a Telecómicos Sociedad Anónima, Promotora, Editora, Publicitaria, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en la Avenida Las Heras 1965, 12º piso, Capital Federal; Jorge Enrique Rivarola, de 47 años, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad Nº 1.981.034 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 762, Capital Federal, en su carácter de Presidente representa a Osdor Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria con domicilio en la Avenida Belgrano 643, 7º piso, departamento A, Capital Federal; Eugenio José Pagani, de 69 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 338.585 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Del Signo Nº 4074, Capital Federal, en su carácter de socio solidario representa a Meliton Promociones Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Del Signo 4074, Capital Federal; Juan Manuel Farías, de 48 años, argentino, casado, artista, Cédula de Identidad Nº 0.663.570 de la Policía Federal, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 466, 8º piso, departamento A, Capital Federal; Vicente Saúl, de 42 años, argentino, casado, publicitario, Libreta de Enrolamiento Nº 4.058.633, con domicilio en la Avenida Santa Fe 3886, 8º piso, departamento B, Capital Federal, en su carácter de apoderado representa a Teleservicios Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio en la calle Sarmiento 930, Capital Federal; Mersidio Domingo Rosario Morano, de 45 años, argentino naturalizado, casado, ingeniero, Cédula de Identidad Nº 6.143.066 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Malabia 2791, 8º piso, Capital Federal; en su carácter de Presidente de Diurna Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria con domicilio en la calle Anchorena 1449, Capital Federal; se presentan a V. S. como adquirentes de cuotas capital de la sociedad y dicen: Que ratifican sus datos personalesen cumplimiento también, de lo proveído de S. S. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Miguel A. Romano — Amilcar J. Bravo — Eduardo Libedin — Aldo F. Cammarota — Jorge E. Rivarola — Eugenio J. Pagani — Mersidio D. R. Morano — Vicente Saúl — Juan M. Farias.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558,75 e.29|3 Nº 91.836 v.29|3|73

---

## San Isidro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

JOSE MARIA POLIN, cede a SAN ISIDRO S. R. L., representada por sus gerentes Eduardo López y Albertó González, la totalidad de sus cuotas (30), de pesos 10 c|u. y por un total de $ 5 500; abonados en su totalidad; cesión libre de todo pasivo. — Las cuotas cedidas pertenecen a la misma sociedad adquirente es decir San Isidro S. R. L. todo según documento de fecha 26 de julio de 1972. — Entre líneas: cedidas. Vale

Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 29|3 Nº 91.871 v. 29|3|73.

---

## Jorge Bellini y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de octubre de 1972, pasada ante la escribana Martina Toniutti, titular del Registro 118 de Avellaneda, doña Neli Marta Alvarez cedió a favor de Pablo Andrés Bellini, las 150 cuotas de diez pesos cada una que tiene en la sociedad "JORGE BELLINI y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por su valor nominal, o sean Un mil quinientos pesos.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — — S|R.: Marzo 1973 Vale.
Lucio R. Meléndez secretario.

$ 41,25 e. 29|3 Nº 91.883 v. 29|3|73

---

## Sierra Mahuida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos entre los señores Pascual Rodolfo Tancredi, L. E. 8.289.852 con domicilio en la calle Sesenta y seis mil número mil doscientos sesenta y ocho de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el señor Rafael José Tancredi según poder que se relacionará al final de la presente y Cosme Damián Scheno, L. E. 6.000.125 con domicilio en la calle Guayaquil número cuatrocientos veinticuatro, segundo piso, departamento A, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "SIERRA MAHUIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de abril de 1972 bajo el número 650 al folio 351 del libro 61 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Atilio Ricardo Gambero, L. E. 4.469.686, argentino, casado con domicilio en la calle Alsina número novecientos nueve, tercer piso, oficina E, Capital Federal; Roberto Santiago Cabrera, L. E. 539.641, argentino casado, con domicilio en la calle Culpina número ciento setenta y uno, primer piso, departamento A Capital Federal y Juan Antonio Rodríguez, L. E 4.224.129, argentino, casado, con domicilio en la calle Caracas quinientos nueve, tercer piso, Capital Federal convienen lo siguiente: Primero: El señor Pascual Rodolfo Tancredi, cede, vende y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una y que totalizan la suma de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) que posee totalmente integradas en la Sociedad "Sierra Mahuida Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada" y en la siguiente proporción: sesenta cuotas de un mil pesos cada una o sea sesenta mil pesos ($ 60.000.—) al señor Atilio Ricardo Gambero; sesenta cuotas de un mil pesos cada una o sea sesenta mil pesos ($ 60.000) al señor Roberto Santiago Cabrera y treinta cuotas de mil pesos cada una o sea treinta mil pesos ($ 30.000.—) al señor Juan Antonio Rodríguez. — La presente cesión se realiza por el precio total de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) que el señor Pascual Rodolfo Tancredi, por intermedio de su apoderado recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato social el socio señor Cosme Damián Scheno presta su conformidad a la presente cesión. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizada la presente obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Rafael José Tancredi, Atilio Ricardo Gambero, Roberto Santiago Cabrera, Juan Antonio Rodríguez y Cosme Damián Scheno.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e. 29|3 Nº 91.906 v. 29|3|73.

## Alvi's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 8 de setiembre de 1972 los Sres. Adolfo Tomás Reymundo y Esteban Karall, únicos socios de "ALVI'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", poseedores en conjunto de 600 cuotas de capital, las venden, ceden y transfieren a favor de los Sres. Eduardo Grammatico, argentino, soltero, y Carlos Héctor Karall, argentino, soltero, ambos domiciliados en General E. Martínez número 904 de esta Capital, quienes las adquieren por partes iguales y por la suma total de seis mil pesos Ley. Ambos cesionarios quedan designados gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta y podrán realizar todas las operaciones autorizadas en el contrato social. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50. — e.29|3-Nº 91.700-v.29|3|73

## César Gabrinetti

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de octubre de 1972, ante el escribano Marcelo P. Recondo, la señorita Celina Palmira Gabrinetti, vende, cede y transfiere a Jorge Gabrinetti y Alicia Gabrinetti de Laurens, 50 cuotas de capital a cada uno de ellos que tiene y le corresponde en "CESAR GABRINETTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose el artículo cuarto el que queda redactado de la siguiente forma: Cuarto: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre del año 2002. — Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. — e.29|3-Nº 91.721-v.29|3|73

## Correntoso

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de setiembre de 1972, ante el escribano Fernando Raúl Mitjan, los señores Luis Alberto Trapani, Julio Eduardo Oscar Campos, Julio César Arturo Abdala y Arturo Salvador Grüwaldt, vneden, ceden y transfieren 480 cuotas de capital por la suma total de pesos 48.000 que tienen y les corresponden en CORRENTOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: El señor Trapani 60 cuotas a favor de Ferreteria Francesa, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Inmobiliaria y Financiera y 60 cuotas á Azucarera del Interior, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria: El señor Campos 60 cuotas a favor de "Dulcemar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y 60 cuotas a favor de "Azucarera del Interior, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; el Señor Abdala, 60 cuotas a favor de "Compañía Papelera del Norte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y 60 cuotas a favor de "Corporación Financiera del Río de la Plata, Sociedad Anónima"; El Señor Grünwaldt, 60 cuotas a favor de Distribuidora Sudatlántica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria" y 60 cuotas a favor de "Compañía Frutícola del Norte, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria". E|l.: "por la suma total de pesos 48.000", vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — S|r.: "marzo 1973", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. — e.29|3-Nº 91.720-v.29|3|73

## Pedro Ferreiro y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores don Pedro Ferreiro, español, con Cédula de Identidad número 789.058, expedida por la Policía Federal, nacido el 2 de Abril de 1902, casado en primeras nupcias con doña Generosa Rodríguez, comerciante, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número 296, Capital Federal, de setenta años de edad y don Cándido Ferreiro, español, con Cédula de Identidad número 3.794.632, expedida por la Policía Federal, de 51 años de edad, nacido el 30 de Junio de 1921, casado en primeras nupcias con doña Josefa Rodríguez, comerciante, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem 296, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "PEDRO FERREIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Leandro N. Alem número 296, pudiendo por resolución de sus socios la sociedad, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar exclusivamente la explotación del rubro "Lotería y todo juego que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos" en un todo de acuerdo con la Ley 18.226 y la Disposición 18|71. — Para el cumplimiento de estos fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones, tanto en los órdenes comercial, jurídico y administrativo y los contratos que se relacionen directa o indirectamente con este objeto social. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuatro mil ochocientos pesos (4.800), dividido en veinticuatro (24) cuotas de doscientos pesos ($ 200) cada una, que los socios suscriben y aportan en dinero efectivo de la siguiente manera: don Pedro Ferreiro: dieciocho (18) cuotas y don Cándido Ferreiro: seis (6) cuotas. — En cuanto a las ganancias o pérdidas que se originen por la venta de billetes de lotería, serán distribuidas y soportadas en proporción a las decenas aportadas por cada socio. — Quinta: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá, bajo ningún concepto, ceder o transferir sus cuotas sociales, sin previo consentimiento de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes. otorgar poderes generales y especiales. realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constacia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Cierre de ejercicio: El día 30 de Junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales y vigentes. — Las ganancias liquidas o realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disolución: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios contsituyen domicilio especial en sus respectivos domicilio reales. — De conformidad con todas las cláusula precedentes y con cada una de ellas las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de 1973, — Siguen las firmas.

Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.29 3 Nº 91.950 v.29|3|73

## Guido Wagemans y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO: ENTRE LOS señores Guido Clemente Alberto Reine Wagemans. casado con Adelma Aída Orlandi, belga, industrial, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta, expedida por la Policía Federal y Adelma Aída Orlandi, casada con Guido Clemente Alberto Reine Wagemans, argentina, empleada, nacida el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Joaquín V. González número mil setecientos sesenta de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GUIDO WAGEMANS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Joaquín V. González número mil setecientos sesenta y dos de esta ciudad. sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias, representaciones o locales de explotación en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra. venta, importación. exportación, representación. distribución y|o consignación de productos y subproductos relativos a la industria de la alimentación y en especial la de materias primas para la elaboración de helados. flanes y|o postres. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una. suscriptas por partes iguales e integradas de la siguiente forma: cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo en partes iguales, y el saldo en dos cuotas del veinticinco por ciento del capital suscripto cada una. con vencimiento el treinta y uno de diciembre del corriente año la primera y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro la segunda — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias. sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Quinta: Anualmente sin perjuicio de los balances parciales que soliciten los socios, se practicará un inventario, balance general y estado de resultados al treinta de junio de cada año, copia de los cuales deben quedar en la sede social a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. — Sexta: De las utilidades liquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan constituir y el saldo se destinará a distribuirlo por partes iguales entre los socios — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El tiempo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — Octava: Si las partes de común acuerdo deciden disolver la sociedad, los socios gerentes asumirán el cargo de liquidadores o podrán dar poder a un tercero a tal efecto. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los 1 día del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — G. Wagemans — A. O. de Wagemans. — E|l.: en partes iguales. Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262.50 — e.29|3 Nº 91.916 v.29|3|73

## El Turista

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 3 de Agosto de 1972, don Bernardo Valero Lacal y Miguel Angel Lage Fernández, venden, ceden y transfieren a "EL TURISTA, S.R.L.", las trescientas cuarenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que tienen en la citada sociedad, por el precio total convenido de pesos Ley 18.188. tres mil cuatrocientos. — Que el señor Bernardino Arturo Caminos, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.790.278, expedido por la Policía Federal, se llama como queda expresado y no Arturo Bernardino Caminos, como por error figura en el contrato de constitución de sociedad, y que en consecuencia Bernardino Arturo Caminos y Arturo Bernardino Caminos son una misma y única persona siendo el nombre y apellido correcto, el expresado en primer término.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.29|3-Nº 91.827 v.29|3|73

## Vimarek

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 18 de Setiembre de mil novecientos setenta y dos, la totalidad de los integrantes de Vimarek, S. R. L. deciden modificar el art. 1º del contrato social, en la siguiente forma: La sociedad girará en plaza, bajo la razón social de "VIMAREK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Viamonte número 658. piso 1º. cuerpo tercero. departamento "N", de la Capital Federal. — Bajo el mismo instrumento don José María Czastkiewicz, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1971, a los señores Juan Vidal y Roberto Vidal, las setecientas cuotas de pesos ley 18.188: diez cada una, que tiene en "Vimarek. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total convenido de pesos ley 18.188: siete mil. — Entre Líneas: "de Vimarek S. R. L. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 71,25 e.29|3-Nº 91.826 v.29|3|73

## Elemar Pasajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del actuante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CESION DE CUOTAS y Adecuación de Contrato: Por contrato privado, celebrado el 15 de Septiembre de 1972, todos los integrantes de ELEMAR PASAJES Y TURISMO, S.R.L.", resuelven: 1º) Aceptar la cesión de ciento veinticinco cuotas, de diez pesos cada una, pertenecientes a la socia Graciela Nilda Magni, a favor del socio Ismael Rodolfo Alonso, desvinculándose la cedente de la empresa, por lo que se modifica la Cláusula Séptima del contrato original de la siguiente forma: "Aportes: Los aportes fueron suscriptos e integrados de la siguiente forma: Norberto Salvador Selvaggi pesos cuarenta y tres mil, que representan cuatro mil trescientas cuotas; Aldo Félix Caputo, pesos mil doscientos cincuenta que representan ciento veinticinco cuotas; Ismael Rodolfo Alonso, pesos mil ochocientos ochenta, que representan ciento ochenta y ocho cuotas; Faustino Arce Cabo, pesos mil doscientos cincuenta, que representan ciento veinticinco cuotas; Marina Segunda Conde de Selvaggi, pesos dos mil, que representan doscientas cuotas y Marta Haydée de Paola de Alonso, pesos seiscientos veinte, que representan sesenta y dos cuotas, dejándose constancia que los aportes de las dos últimas los efectuaron con dinero propio. — 2º) Con el objeto de cumplir con las disposiciones establecidas por las leyes 19.550 y 19.880, todos los integrantes resuelven efectuar las siguientes adecuaciones: A) "Profesión" Agrégase a la parte introductoria del contrato original lo siguiente: a Norberto Salvador Selvaggi "Comerciante"; a Aldo Félix Caputo "Contador Público Nacional"; a Ismael Rodolfo Alonso "Comerciante"; a Faustino Arce Cabo "Comerciante"; a Marina Segunda Conde de Selvagg y a Marta Haydée de Paola de Alonso "ama de casa". — B) Disolución y Liquidación", se agrega como Cláusula Décimo Cuarto, la siguiente: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por quiebra o por el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, los socios designarán la persona o personas que procederán a la liquidación, fijándole las normas a que deben ajustar su actuación, de conformidad con la legislación vigente. — Enmendado: "di" Vale.

Buenos Aires 20 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 120.— e.29|3-Nº 91.810 v.29|3|73**

## Harney

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Ernesto Ariel Levin, argentino, casado, industrial, C. I. 2.502.117 de la Policía Federal, domiciliado en Av. Córdoba 2527, Capital; y Enrique Gerber, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 3.616.352 de la Policía Federal, con domicilio en Juncal 2847, Capital; convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de HARNEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Austria 2270, Capital, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera del mismo; y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha de firma de este contrato, entre los nombrados queda constituida la mencionada sociedad, cuyo objeto principal será la confección de ropa en general, su comercialización y venta. — Segunda: El capital social asciende a la suma de $ 40.000,00 (pesos Ley 18.188, cuarenta mil), dividido en cuarenta cuotas de $ 1.000,00 con derecho a un voto cada una; que los socios han aportado en bienes muebles, útiles e instalaciones, según balance que corre agregado formando parte del presente. — Tercera: La duración de esta sociedad será de quince años a contar desde la fecha de firma de este contrato, pudiendo prorrogarla con la conformidad de todos los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios, la que obligará a la sociedad, precedida del sello Harney Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo ésta ser comprometida en garantías, fianzas ni negocios ajenos a la misma. — Los gerentes tendrán la representación de la sociedad, y podrán ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes. — En tal sentido podrán firmar cheques, letras, pagarés, demás documentos comerciales, avalarlos, endosarlos y realizar toda clase de operaciones con bancos privados u oficiales, de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar depósitos y extracción de fondos, retiro de valores o acciones y títulos de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos con otras instituciones o personas, o sociedades, cobrar y percibir, conferir poderes generales o especiales, firmar o rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros, actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y en general ante todas las autoridades administrativas y|o judiciales nacionales, provinciales, municipales; pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc.; como también podrán efectuar compra y venta de bienes muebles, inmuebles de cualquier naturaleza, protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, designar o remover personal, fijar su remuneración, y en general todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales, incluso hipotecar inmuebles. — Esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios, conforme a las leyes, realizar cualquier acto de administración que no perjudique los intereses de la sociedad. — Quinta: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de duración especificado en la cláusula tercera, deberá notificarlo fehacientemente con 180 días de anticipación al otro socio. — Este podrá optar: entre incorporar uno o más socios en su reemplazo, o disolver la sociedad.

— En el primer supuesto, vencido el referido término, se practicará un inventario y balance general y se entregará al socio saliente su capital, más las utilidades que existieren, todo en 6 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, más un interés a tasa oficial que fije el Banco Central de la República Argentina en esa oportunidad; comenzando el pago de la primera cuota a los noventa días de expirado el plazo mencionado de 180 días. — Se deja perfectamente establecido que no se considerarán valores intangibles a los efectos de la valuación de las cuotas sociales. — Sexta: El capital social de $ 40.000,00 ha sido aportado en un 50 o|o por cada socio, correspondiéndoles en consecuencia dicho porcentaje a cada uno en esta sociedad. — Séptima: Todos los días 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y si resultaren utilidades, previas las deducciones legales, se repartirán entre los socios de acuerdo a los porcentajes determinados en la cláusula anterior. — En idénticas condiciones soportarán las pérdidas. — Octava: Todos los socios desarrollarán tareas en la sociedad, dejándose establecido que, no obstante esta disposición podrán tener otras actividades ajenas o similares a las del objeto de la presente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disuelve, procediéndose a su liquidación. — A tal efecto, dentro del término de 30 días de producido el fallecimiento o la incapacidad, los herederos o representantes legales deberán unificar su personería a los fines de la cláusula siguiente. — Décima: Si se produciere la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se realizará por medio de los socios directamente, conforme a las normas del Código de Comercio, debiendo cancelar en primer término el pasivo, y si resultaren utilidades se repartirán entre los socios de acuerdo a sus porcentajes. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Por cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: Con respecto a la cesión de cuotas sociales se aplicarán las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550, dejándose establecido que en lo referente a la valuación de las cuotas y su forma de pago se procederá en idénticas condiciones que las estipuladas en la cláusula quinta. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — E|líneas: endosarlos. — Vale. — S|raspado: ropa — exterior — trimestrales — solo. — Valen. — Formulan modificaciones. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Ernesto Ariel Levin y Enrique Gerber, socios gerentes de Harney Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en Austria dos mil doscientos setenta, en autos caratulados Harney S. R. L. s| inscripción de contrato, a V. S. decimos: cumplimentando la resolución de fojas ocho formulamos las siguientes modificaciones al contrato social de Harney Sociedad de Responsabilidad Limitada: a) Se agrega, que la edad de los socios señores Ernesto Ariel Levin y Enrique Gerber es de treinta y seis años y treinta y dos años, respectivamente. — b) Se modifica la cláusula primera, la que quedará redactada de la siguiente forma: Primera: A partir de la fecha de firma de este contrato, entre los nombrados queda constituida la mencionada sociedad, cuyo objeto será la confección de ropa, su comercialización y venta. — c) Se modifica la cláusula segunda, la que quedará redactada de la siguiente forma: Segunda: El capital social asciende a la suma de pesos cuarenta mil (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta mil) suscripto íntegramente por los socios a la fecha de constitución de esta sociedad, dividido en cuarenta cuotas de pesos mil con derecho a un voto cada una, que los socios han aportado en bienes muebles, útiles e instalaciones, según balance que corre agregado formando parte del presente, cuyas valuaciones corresponden a las facturas de compras que obran en poder de la sociedad. — d) Se adiciona a la cláusula cuarta: La fiscalización de la sociedad y forma de deliberación de los socios se regirá por las disposiciones de la Sección IV, apartado tercero de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Por lo expuesto, a V. S. pedimos: Primero: Se tengan presentes las modificaciones expresadas precedentemente. — Segundo: En su oportunidad, previa publicación del edicto correspondiente, se ordene la inscripción del contrato social. — Enmendado: entre de y Sociedad — Harney. — Vale. — Será justicia. — Firmado: E. A. Levin. — Enrique Gerber. — Balance de iniciacion de Harney S. R. L. al 31 de enero de 1973. — Activo. — Mercaderías: 10,27 m2. cabra gamuzada I 130; 1.335,10; 2,43 m2. cabra gamuzada, II, 125; 303,75; 9.98 m2. cabra gamuzada, I, 130; 1.297,40; 2,10 m2. cabra gamuzada, II, 125, 262,50; 2,10 m2. cabra gamuzada, IIB, 120; 252; 10,21 m2. cabra gamuzada, I, 130; 1.327,30; 2,31 m2. cabra gamuzada, II, 125, 288,75; 119,10 m2. Carnero gamuzado, 182, 21.676,20; 14,70 m2. carnero gamuzado, 182, 2.675,40; 11,07 m2. carnero gamuzado, 198, 2.191,86; 31.610,26. — Maquinarias e instalaciones; 2 máquinas Singer modelo 331K4 Nos. FA 255326 y FA 255059 c|u. 3.400, 6.800; 1 plancha eléctrica Nº 817 SIAPE, 258; 1 plancha eléctrica Nº 534, SIAPE, 345; 1 plancha eléctrica Nº 591, SIAPE, 345; 2 mesas de corte con caballetes y piso en Faplac 22|10 enmarcado, de 1 mt. de alto por 0,90 m. de ancho y 2 m. de largo. — Marco de placard y 2 hojas placa, con herrajes y cerradura, interior con estantes cada 31 cms.; 1 estantería con escalera, con zócalo y piso, c|3 estantes de 0,60 m. de ancho y un total de 7 m. de longitud; 1 perchero de 6,68 m. doble, con tabique, barrales para colgar y costados, 2.941,74; 10.689,74. — Total del activo, 42.300. — Pasivo: Obligaciones a pagar; B. Lusterman y Cía., vto. 11|2|73, 1.150; B. Lusterman y Cía., vto. 11|3|73, 1.150. — 2.300. — Capital Social; Enrique Gerber, 20.000; Ernesto Ariel Levin, 20.000; 40.000. — Total del pasivo, 42.300. — Fdos.: E. A. Levin y E. Gerber. — Certifico que las cifras precedentes corresponden al balance de iniciación de Harney S. R. L. al 31 de enero de 1973, habiéndose verificado las existencias físicas del activo, con sus respectivos comprobantes y facturas de compra, así como también constatado la existencia del pasivo. — La presente se extiende al 1º de febrero de 1973 a efectos de ser presentado al Juzgado Nacional de Registro. — Jaime Said, contador público nacional. — C.P.C.E. Tº XXXV. — Fº 108.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 682,50 e.29|3 Nº 91.924 v.29|3 73**

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 1947)**

## El Comienzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Héctor Santiago Quarta, argentino, casado, de sesenta y seis años de edad, con domicilio en Tres de Febrero número mil cuatrocientos ochenta y tres, octavo piso, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatrocientos ochenta y un mil doscientos veintitrés, de profesión comerciante; Nélida Cambiaso de Quarta, argentina, casada, de sesenta y un años de edad, con domicilio en Tres de Febrero número mil cuatrocientos ochenta y tres, octavo piso, Capital Federal, libreta cívica número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, de profesión comerciante; Héctor Carlos Quarta, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Senillosa número treinta y tres, piso once, departamento "C". Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos siete, de profesión comerciante, y Roberto Daniel Quarta, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con domicilio en Avenida de los Incas número tres mil trescientos noventa, quinto piso, departamento veintiocho, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, de profesión comerciante, y convienen en constituir una sociedad que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL COMJENZO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número doscientos veintinueve, oficina setecientos veinte, barra veintidós, Capital Federal. — Por resolución de todos los socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de veinticinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura, la ganadería, la avicultura, y la apicultura, la fruticultura, la forestación y toda otra actividad agropecuaria. — Industriales: Mediante la transformación y|o elaboración de los frutos y productos primarios de la explotación agropecuaria.

— Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de productos agropecuarios, de ganadería avicultura, apicultura y fruticultura. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil), dividido en dos mil (dos mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas (quinientas) cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, dos mil quinientos (pesos dos mil quinientos) cada uno obligándose a completar el saldo a los noventa días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales a los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podra efectuarse íntegramente la cesión al o a los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar: Entre incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido, debiendo éstos, en caso de ser más de uno, unificar la representación, o adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando el importe que resulte de un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento en dos cuotas anuales, iguales, sin interés. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los so-

cios, quienes actuarán en forma conjunta de a dos cualquiera de ellos, con amplias facultades para actuar en nombre de ella, pero siempre acompañando las firmas con la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en garantías o avales a favor de terceros. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, incluso para querellar criminalmente, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen toda clase de bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, expedir guías y certificados de ventas, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con las Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o privado, del país o del extranjero, constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas y prendas y demás derechos reales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas en el presente contrato. — Los socios podrán realizar por cuenta propia, las operaciones que hacen al objeto de la Sociedad. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquéllas que la Ley determine un quórum mayor o unanimidad. — El treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, el que se considerará aprobado automáticamente dentro de los diez (diez) días de puesto a disposición de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal establecida en el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — De la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por la cláusula sexta de este contrato cancelando el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda duda o divergencia será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente a dictar el laudo, designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia con el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado: Héctor S. Quarta — Roberto D. Quarta — Nélida C. de Quarta — C. Quarta.

Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.29|3 Nº 91.942 v.29|3|73

## Editorial Urania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Adolfo Gualterio Freund, alemán, casado, de 70 años domiciliado en Rodríguez Peña 1385, Capital Federal, comerciante, C. I. 2.347.883; Enrique Adalberto Isaac Bier, argentino, casado, de 61 años de edad, domiciliado en Ramallo 1975, Capital Federal, C. I. 2.023.008, comerciante; Fanny Bergthal de Jaul, alemana, casada, de 48 años de edad, empleada, domiciliada en Belgrano 1485, Capital Federal C. I. 2.578.109 y Ricardo Jerónimo Monner Sans, argentino, casado, abogado, de 38 años de edad, domiciliado en Uruguay 435, Capital Federal, C. I. 2.407.580, resuelven de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: Primera. Razón Social: EDITORIAL URANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio Social: Uruguay 435, Piso 6º, Dto. K, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales, o depósitos en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Objeto: El objeto social es la compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia y de terceros, de toda clase de libros, revistas, periódicos de carácter cultural e informativo, su canje y edición. — Cuarta: Capital Social: $ 800.— dividido en 8 cuotas de $ 100.— cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir 2 cuotas cada socio y totalmente integrado por los socios en la misma proporción en bienes de uso y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios, que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes de uso, incorporados a la sociedad de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: Plazo de Duración: 10 años a partir del 1º de marzo de 1973. — Sexta Organización de la Administración. La administración está a cargo de los socios Adolfo Gualterio Freund y Enrique Adalberto Isaac Bier, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta. Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y/o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías [illegible] con registro, especiales [illegible]tantes. — Podán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, [illegible]les, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones [illegible] deben hacerse como mínimo cada 6 mees. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 28 de febrero. — Previa la Reserva Legal, hasta alcanzar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán repartidas y/o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios practicarán un balance al efecto y los haberes resultantes les serán devueltos a los herederos o representantes, sin tener en cuenta valor llave alguno, en la forma y condiciones como se convenga entre las partes. — Décimo: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Fanny Bergthal de Jaul corresponden a bienes propios — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 y 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1973. Editorial Urania, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) — Uruguay 435, 6º piso, dto. K, Capital Federal — Balance General de iniciación al 1º de marzo de 1973. — Activo: Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir Olivetti (usada) número 438.567 $ 420.— — 1 máquina de escribir Olivetti (usada) número 378 654 $ 380.— — Total Activo: $ 800.— — Pasivo. — Capital Social: Adolfo Gualterio Freund $ 200.— — Enrique Adalberto Isaac Bier $ 200.— — Fanny Bergthal de Jaul $ 200.— — Ricardo Jerónimo Monner Sans $ 200.— — $ 800.— — Total Pasivo: $ 800.—.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.29|3 Nº 92.015 v.29|3|73

## Uop Fragrances

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR INSTRUMENTO público de fecha 27 de diciembre de 1972 pasada ante el Escribano Carlos Jorge Sala, el socio Alfredo Cesar Rossi cedió y transfirió las doscientas cuotas de un peso ($ 1) cada una que tenía suscriptas e integradas totalmente en "UOP FRAGRANCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al socio Uop Processes International, Inc., por la suma de doscientos pesos ($ 200). — En virtud de la cesión de cuotas que antecede los actuales y únicos socios de Uop Fragrances Sociedad de Responsabilidad Limitada señores Emilio José Morando y Uop Processes International Inc., resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social las que adoptan la siguiente redacción a los efectos de su adaptación a la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta: Cuarta: El capital social es de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000) formado por cincuenta y cinco mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas que los socios han suscripto e integrado de la siguiente forma y proporción: El socio Uop Processes International Inc., cincuenta y cuatro mil novecientos noventa cuotas que representan quinientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos totalmente integradas, y el socio Emilio José Morando diez cuotas que representan cien pesos totalmente integradas. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso en la oportunidad de su designación. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — E/L.: pasada ante el Escribano Carlos Jorge Sala. — Vale.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.29|3 Nº 91.776 v. 29|3|73

## El Toboso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría actuaria, se hace saber por un día:**

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 15 de octubre de 1971, los señores Ramón Pereira, Ramón Raña, Genaro San Miguel, Alfredo Estévez, Manuel Rama Romero y Julián Restituto Suárez, con la conformidad de sus respectivas cónyuges y con retroactividad al 15 de octubre de 1971, cedieron y transfirieron las 46.664 cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que conjuntamente tenían en "EL TOBOSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de las personas y proporciones siguientes: a don Rodolfo Villasuso 18.668 cuotas; a los señores Modesto García Ogea, Roberto Adolfo Dizeste, Carmelo Costa, Veneranda García de Villasuso y Cirilo Ricardo Giambisi 4.666 cuotas para cada uno de ellos; a don Eulogio Godoy Achar 2.800 cuotas y a don Miguel Griessi 1.866 cuotas; y por el precio total de ciento diez mil pesos Ley 18.188. — Por dicho acto los señores Ramón Pereira, Ramón Raña, Genaro San Miguel, Alfredo Estévez y Paulino Pérez Vázquez renunciaron a los cargos de Gerentes que ejercían en la sociedad, y simultáneamente, con la conformidad de todos los socios se designó Gerente de "El Toboso" Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Rodolfo Villasuso, argentino, casado, quien obligará válidamente a la sociedad con su firma personal a continuación del rubro social, quedando en tal sentido modificadas las cláusulas del contrato originario relacionadas con la forma de obligar a la sociedad y atribuciones de la Gerencia. — La parte compradora constituye domicilio en Corrientes 1838 y la vendedora en Junín 357 ambas en Capital Federal. — Entre líneas: argentino, casado.

Buenos Aires 23 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.29|3 Nº 92.156 v.29|3|73

## Craven Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

DISOLUCION DE LA Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1972, se reúnen los señores: Roberto García, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Blanco Encalada 2738, Capital Federal; Alfredo Marcial Gustavo Sarmiento, argentino, casado arquitecto, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 3011, departamento 18, Capital Federal, y Miguel Angel Degasperi, argentino, casado, contador público, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro 2951, piso 2do. departamento 4, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "CRAVEN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con con domicilio legal en la calle Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, constituida con fecha 14 de febrero de 1969, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 13 de marzo de 1969 bajo número 476, al folio 147 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Modificación por Aumento de Capital, de fecha 20 de agosto de 1971, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 27 de diciembre de 1971, bajo número 3493 al folio 93 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; declaran y convienen proceder a la disolución de la Sociedad al día de la fecha, practicándose al efecto el Balance General y el Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, establecidos por el artículo sexto del contrato social. Fdos.: R. García, A. M. G. Sarmiento y M. A. Degasperi.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.29|3 Nº 91.732 v.29|3|73

### El Disco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO privado de fecha 27 de junio de 1972, en la sociedad "EL DISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Miguel Angel Moles, cede y transfiere la totalidad de sus 150 cuotas de capital de un valor nominal de $ 100 cada una, a favor de don Denis Mario Fariñas, argentino, casado con Elba Josefa Suárez, C. I. 2960547, domiciliado en Libertad 578 Cap. Fed., comerciante, quien las adquiere por el precio total y convenido de $ 5.000. Firmado: M. Moles — Edith Lidia Rey de Moles — Denis M. Fariñas — Clara B. Rannazzo. — S|R.: marzo. Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|3 Nº 91.703 v.29|3|73

### Ombú Propaganda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 19|12|72, los señores Francisco José Cabrera y Alfredo Ezequiel Basualdo, únicos integrantes de "OMBU PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Larrea 708, piso 8º, departamento 28, Capital, han resuelto modificar los artículos primero y noveno del contrato social, los que han quedado redactados en la forma siguiente: Artículo Primero: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación social "Ombú Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la Capital Federal, calle Larrea número 708, piso octavo, departamento 28, el que por resolución de los socios podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la Capital o del interior del país. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un inventario balance general de los negocios sociales al día treinta y uno de diciembre, a fin de determinar el estado de los negocios. Dicho balance inventario, se considerará aprobado con la firma de todos los socios o en su defecto si transcurrido un plazo de veinte días corridos desde que el mismo se encontrare a disposición de los socios, ninguno lo impugnara en forma fehaciente. — Firmado: Francisco José Cabrera — Alfredo Ezequiel Basualdo. S|R.: Larrea. Vale.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.29|3 Nº 92.002 v.29|3|73

### Minolan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

LOS SEÑORES ABRAHAM David Nowentsztern y Bernardo Isaac Nowentsztern, socios de MINOLAN S. R. L. modifican las cláusulas 1ª y 2ª de la siguiente manera: Primera: El capital social lo constituye la suma de $ 15.000 (quince mil pesos) dividido en 1.500 cuotas de 10 pesos cada una, las que se encuentran suscriptas en la siguiente forma: 1.375 cuotas por el Sr. Abraham David Nowentsztern y 125 cuotas por el Sr. Bernardo Isaac Nowentsztern. — Segunda: La distribución de utilidades queda acordada de la siguiente manera: Abraham David Nowentsztern el 75 % (setenta y cinco por ciento) y Bernardo Isaac Nowentsztern el 25 % (veinticinco por ciento) y por acto de fecha 19|12|72 adecuan el contrato a la Ley 19.550. — Art. once. Inc. 1º: Entre Abraham David Nowentsztern, argentino, de 62 años de edad, viudo comerciante, domiciliado en la calle Malabia 384 piso 9º, Dpto. 23, Capital Federal, con C. I. de la Policía Federal Nº 1.572.044 y Bernardo Isaac Nowentsztern, argentino, de 38 años de edad, casado comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 5354, piso 8º, Dpto. "A", Capital Federal, con L. E. Nº 4.125.055, resuelven lo siguiente: Artículo Once, Inc. 3º: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta por mayor y menor de tejido de punto, lencería y confecciones. — Artículo 70: Se modifica la cláusula Séptima del contrato de fs. 5|8 y la cláusula Séptima del contrato de fs. 10|15 que quedará redactada de la siguiente manera: "El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se considera como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado sino fuera observado en forma fundamentada dentro de los 15 días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. — Previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal de las ganancias realizadas y liquidas que arroje el estado de resultado del ejercicio hasta alcanzar el 20 % del capital social, las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán distribuidas de la siguiente manera: El 75 % para el socio Abraham David Nowentsztern y el 25 % para el socio Bernardo Isaac Nowentsztern. — Cuando esta reserva queda disminuida por cualquier razón no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro". El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados "Minolan S. R. L. s|cesión de cuotas y modif. y adecuación", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 180.— e 29|3 Nº 92.051 v.29|3|73

### Prono-Music

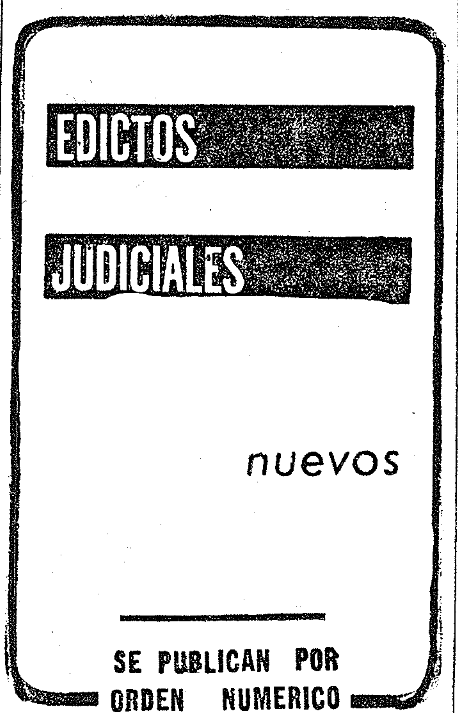
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR DOCUMENTO de fecha 21 de enero de 1971, don Bernardo Mitnik, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1970, en favor de Da. Edmee Edia Cagnoli, soltera, domiciliada en Azcuénaga 1049, Capital, todos los derechos y las acciones que le corresponden en la sociedad "PRONO-MUSIC S. R. L.".

Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 30.— e.29|3 Nº 92.050 v.29|3|73




## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 3 días el siguiente edicto. Que por escritura del 11 de octubre de 1972, pasada ante la escribana interina del Registro 251 de esta Capital, Martha N. Vengerow, se protocolizó las asambleas celebradas el 16|12|1971 de las sociedades "Artazcoz, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y "Francisco Giungato, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por los cuales se resolvió la fusión por absorción de Artazcoz Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con Francisco Giungato Sociedad Anónima Comercial e Industrial por absorción de esta última por aquélla, teniendo efecto la fusión a partir del 1º|1|1971 mediante la incorporación al patrimonio de Artazcoz S. A. I. C. de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de Francisco Giungato S. A. C. I. según balance consolidado de ambas sociedades al 31|3|1971, todo ello aprobado por Resolución de I. G. P. J. 1.552 de fecha 22|5|1972. Los actuales directores de la sociedad absorbida cesarán en sus mandatos como tales pero mantendrán el carácter de mandatarios apoderados a efectos de cumplir todos los trámites inherentes a la fusión. — Buenos Aires 14 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270. — e.29|3-Nº 91.947-v.2|4|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FUCHS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. — e.29|3-Nº 91.984-v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO von FRANCKEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 8 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. — e.29|3-Nº 91.983-v.2|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO JUSTO FLORENCIO BUSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. — e.29|3-Nº 92.028-v.2|4|73

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CESAR RODOLFO WULFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 2 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 75,60. — e.29|3-Nº 91.987-v.2|4|73

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO NEMO PANTOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. — e.29|3-Nº 92.054-v.2|4|73

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO ANGEL DOMINGO BRANDA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 57,60. — e.29|3-Nº 91.991-v.2|4|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOSE JORGE BUROLLEAU. Publíquese tres días. — Buenos Aires marzo 26 de 1973. — María Sira Beneventano secretaria.

$ 56.25. — e.29|3-Nº 91.993-v.2|4|73

### Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a la razón social "AUTOMOTORES ECAR", S. A. de A. C. I. F. A. e I., comparezca a estar a derecho en el término de diez días en autos "Gómez Carlos Alberto c|Cupiraggi José y otros, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese edictos por dos días. — Buenos Aires marzo 23 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 60. — e.29|3-Nº 91.948-v.30|3|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIRCE FERRETTI de PANDOLFI o DIRCE CLOTILDE FERRETTI de PANDOLFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. Iris Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45. — e.29|3-Nº 92.146-v.2|4|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TAVELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 20 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45. — e.29|3-Nº 91.960-v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO HERSCH KULAWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Mario Auschütz Latorre, secretario.

$ 45. — e.29|3-Nº 91.984-v.2|4|73

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BENEDICTA GRONDONA DE COPELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973 — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.29|3 Nº 91.911 v.2|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA ELSA HOHN DE CARRERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1973 — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.

$ 45.— e.29|3 Nº 92.058 v.2|4|73

### Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ULZURRUN DE ROLLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1973 — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45.— e.29|3 Nº 92.159 v.2|4|73

### Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 45.— e.29|3 Nº 92.004 v.2|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIANO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.29|3 Nº 92.164 v.2|4|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA NARDIN DE BENSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.29|3 Nº 92.111 v.2|4|73

### Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OBDULIA KELLI DE PERROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 45.— e.29|3 Nº 92.052 v.2|4|73

### Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CELESTINA TERESA o CELESTINA LAUGERI DE ROLFO, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 67,50 e.29|3 Nº 91.933 v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45.— e.29|3 Nº 92.030 v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaaz por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO COSTA o COSTA SOUTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 92.031 v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CALDERAN o LUIS JOSE CALDERAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 92.032 v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil número trece, Secretaría número veinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VACCARO DE MOLARO.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 92.034 v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEVAN BROCCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 92.094 v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA REY de PARRA. — Pubíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.29|3. — Nº 92.095 v.2|4|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANGELA DI GIORGIO de CAMILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.29|3. — Nº 92.112 v.2|4|73

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a FEDERICO EDUARDO TRABUCCO, para que comparezca en autos "Brunengo de Trabucco, Elina Margarita, s|Autorización", a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Graciela E. González secretaria.
$ 52,50. e.29|3. — Nº 92.163 v.30|3|73

## Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PRIMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.29|3. — Nº 91.974 v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEVERINA ROSARIO BACCIADONNE o BACCIADONE de VUOLO o ROSARIO BACCIADONE de VUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 82,80. e.29|3. — Nº 91.989 v.2|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, de esta Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AMADEO CARULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.29|3. — Nº 92.064 v.2|4|73

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BONAVOLONTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.29|3. — Nº 91.926 v.2|4|73

## Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45. e.29|3. — Nº 92.006 v.2|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA QUEIREL de ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.29|3. — Nº 91.915 v.2|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45. e.29|3. — Nº 92.007 v.2|4|73

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25. e.29|3. — Nº 91.964 v.2|4|73

## Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, en los autos "López, Graciela, s|información", ha dispuesto hacer saber por un día, que en lo sucesivo doña HIPOLITA LOPEZ adicionará a su nombre el de Graciela.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 7,50. e.22|2. — Nº 86.971 v.22|2|73
$ 18,75. e.29|3. — Nº 91.955 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don VICTOR BERGAGLIO o VICTORIO BERGAGLIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$56,25. e.29|3. — Nº 92.123 v.2|4|73

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO BERNARDO ETCHEHON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.033-v.2|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BENEGAS Viuda de ZACHARCZUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.022-v.2|4|73

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ISOLINO CAMAÑO y de LEONOR PIÑEIRO DE CAMAÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.172-v.2|4|73

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BONAVITA DE FORZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.147-v.2|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA MASIP de MIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. — e.29|3-Nº 91.927-v.2|4|73

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría 48, cita a ROQUE RAUL VARGAS, para comparecer en el juicio Fecli de Vargas, Haydée A. c|Vargas Roque Raúl s|divorcio, tenencia de hijo, alimentos", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 37,50. — e.29|3-Nº 91.945-v.30|3|73

## Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CANALS y OSCAR CANALS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.161-v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO CALELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. — e.29|3-Nº 91.994-v.2|4|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA CAGGIANO de DI DOMENICA y don NICOLAS DI DOMENICA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.045-v.2|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE IGLESIAS y de doña AMALIA CARMEN ABOY DE IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.118-v.2|4|73

## Nº 29

Juzgado en lo Civil número 29, secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CAYETANO MARZIALE. Publíquese por tres días .— Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.011-v.2|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica que en los autos "SCHAFF, ANITA s|información sumaria", se ha presentado doña Ana Szaferman, solicitando el cambio de nombre por el de Anita Schaff. Publíquese una vez por mes durante dos meses. — Buenos Aires, marzo 2 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50. — e.29|3-Nº 92.124-v.29|3|73

## Nº 30

Juzgado Nac. Civil Nº 30, secr. Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JEVA GEUKBACHIAN viuda de PAPAZIAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.057-v.2|4|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ELIAS JALIFE S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de abril de 1970. Síndico, Contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes Nº 4426, piso 16, "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el día 3 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pogan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 243,75 e.29|3 Nº 92.108 v.4|4|73

## Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a MAIN S.R.L., a los fines del art. 91 de la Ley 19.531, en los autos: 'Main S.R.L. s|pedido de quiebra por Cooperativa Credicab de Créd. Ltda". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 92.155 v.2|4|73

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a don RODOLFO GONZALEZ para comparecer a reconocer la firma que se le atribuye en los autos: "Sharples, Cora c|González, Rodolfo s|p.v. ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 91.943 v.30|3|73

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a OLIVIO VIENNI, JULIO BERNARDO SACK y ARIANNO POZZOBON para que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en autos: "García y Santucci S.A. s|quiebra-incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.29|3 Nº 380 v.29|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de BUCCERI, IRMA NELIDA TIZZANO de. Síndico, Contadora Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, 5º piso, oficinas 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.29|3 Nº 381 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de MARTIN BASS Y CIA. S.R.L. Síndico, el señor Aníbal Noguera, con domicilio en Malvinas 268, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.29|3 Nº 382 v.4|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, que en los autos "ALEJANDRA S. C. A. s|quiebra - incidente de calificación de conducta", a los Sres Alberto José Almozino y Assad José Akel, socios colectivo de la fallida, que en dichos autos se ha dictado la siguientes resolución "Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Con las copias aportadas por la sindicatura, tiénese por formado el incidente de calificación de conducta, del mismo traslado al fallido y señor liquidador designado al efecto. — Notifíquese..." Fdo.: Francisco M. Bosch. Juez. — En Buenos Aires, a 21 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.29|3-Nº 383-v.4|4|73

Juzgado Comercial 8. Secretaría 16. cita y emplaza dentro de los 60 días de la última publicación del presente a el o los tenedores de los documentos que se detallan a deducir las oposiciones con que se creyeren en derecho en los autos "INCONAGRO S. A. C. I. C. I. F. s|extravío" bajo apercibimiento de que cancelados se pague su importe a la actora del juicio: (uno) vencimiento 1º diciembre 1972 por 5.501,80 $: (dos) vencimiento 1º diciembre 1973 por 5.030 40 $ y (tres) vencimiento 1º diciembre 1974 por 4.565,20 $, todos ellos librados por Oscar Talamona y Teresa Fernández de Talamona a favor de Inconagro S.A.C.I. C.I.F., domiciliada calle Tucumán 994. — Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 675.— e.29|3 Nº 91.925-v.18|4|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CAMTEX S.R.L. Síndico, Cont. Alberto Luis Tiferes, domiciliado en Florida 939, piso 8º "B", Capital, a quien los acreedores deberán solicitar verificación hasta el día 9 de mayo de 1973. — La Junta de Acreedores si correspondiere, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de julio de 1973, a las 14 horas. — Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 150.— e.29|3-Nº 92.000-v.4|4|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de HUINCUL S. R. L. Síndico Cont. Alberto Luis Tiferes, domiciliado en Florida 939, piso 8º "B", Capital, a quien los acreedores deberán solicitar verificación hasta el día 11 de mayo de 1973. — La Junta de Acreedores si correspondie-

re se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 23 de julio de 1973, a las 14 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 150.— e.29|3-Nº 92.001-v.29|3|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en autos "ALLEGRI S R. L. s|quiebra", el liquidador ha presentado un proyecto de distribución definitivo. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 30.— e.29|3-Nº 92.023-v.30|3|73

### Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "TOP LEVEL, SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 30.545). — Fecha provisoria cesación de pagos: 20 abril 1970. — Síndico: Cont. Roberto I. Lopatin, domiciliado Talcahuano 778, Piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 25 días. — Señálase el 30 de mayo de 1973 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la quebrada so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 225.— e.29|3-Nº 92.027-v.4|4|73

### Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CEREZO RAUL J. "CASA ILUMINA", Síndico Jorge Héctor Martínez con domicilio en la calle Lavalle 1447, 2º Piso. Dto. "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días de publicado el presente edicto. — Señálase el día 6 de junio de 1973 a las 13.00 horas, para la Junta de Acreedores a realizarse en la Sala de Audiencias de Juzgado, intimándoes a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.29|3-Nº 384-v.4|4|73

### Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SOROCHIN ALBERTO, Síndico Eduardo Antonio Cedale con domicilio en Angel Gallardo 194, 4º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de julio de 1973, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de t[illegible] por constituido en los Estrados del J[illegible]do. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.29|3-Nº 385-v.4|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 5 días a JOSE GALANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos. Galante, José s|pedido de quiebra por Safer S. A. C. I. F.", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.154-v.2|4|73

### Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra "ESTABLECIMIENTOS TRAMETAL S. R. L. s|quiebra", en la cual ha sido designado Síndico el Contador Nieves María Pazos, domiciliada en la calle Uruguay 355, piso 5, oficina 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de mayo de 1973. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.29|3-N 386-v.4|4|73

### Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de GORIZIANO, ANTONIO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de diciembre de 1970. Síndico Armando Pascale, con domicilio en la calle Sarmiento 1586, piso 7º, depto. D, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase la junta de acreedores para el día 8 de junio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documetos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 243,75. — e.29|3-Nº 92.171-v.4|4|73

### Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, notifica que en los autos caratulados "PAGUA S. R. L. s|quiebra", se ha ordenado notificar las siguientes regulaciones: del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Manuel Horacio Castro Hernández en treinta y cinco pesos, los del síndico Carlos A. Crosetto en cien, los de la escribana Amelia Donati de Larrea en veinte pesos, los del liquidador El Marisco S. R. L. en cuarenta pesos, los del letrado apoderado del liquidador Dr. Castro Hernández en treinta pesos Ley 18.188. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 67,50. — e.29|3-Nº 92.065-v.2|4|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 13

Juzgado Nacional Especial Civil y Com. Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO ULISES PERRY. Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45. — e.29|3-Nº 92.120-v.2|4|73

### Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CRIBARO DE LEIVA y CARMEN CRIBARO DE CRIBARO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 67,50 e.29|3 Nº 92.026 v.2|4|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comerc Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA URDIAIN DE OYAGUE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 92.119 v.2|4|73

### Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 cita por tres días a CARLOS A. BALBUENA para que dentro del término de cinco días tome la intervención que le corresponde en los autos "Prado, Manuel María Julio c|Balbuena. Carlos Alberto, Platas, Benito y|o subinquilinos y ocupante s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente en autos. Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 105,25 e.29|3 Nº 91.914 v.2|4|73

### Nº 37

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCO o FRANCO CRUZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 92.008 v.2|4|73

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### RESISTENCIA — CHACO

Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia, cita por un día y emplaza a ROBERTO CAMORS, comparezca a estar a derecho dentro del plazo de cinco días en los autos caratulados: "Banco Nación Argentina c|Roberto Camors y Dicla S.R.L. s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. número 304, año 1970, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial. Resistencia, Chaco, 12 de marzo de 1973. — Luis A. Córdoba, secretario.
$ 13,15 e.29|3 Nº 92.117 v.29|3|73

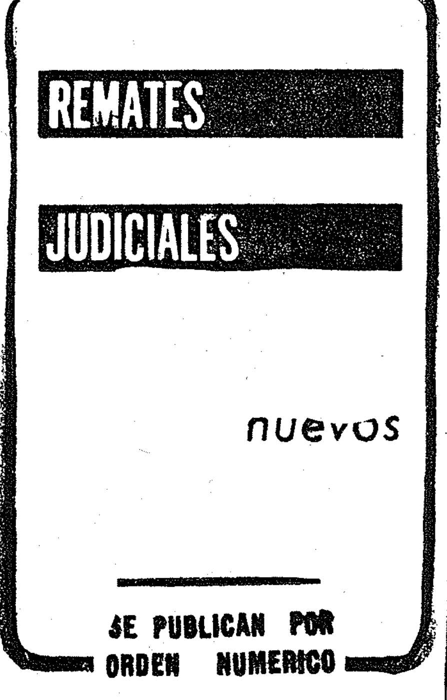
### MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial en los autos: "Expte. Nº 912|72, Banco de la Nación Argentina c|María Piro y José Máximo Forni s|juicio ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "Posadas, 29 de diciembre de 1972... publíquense edictos por una vez... emplazando a MARIA PIRO para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Fdo.. Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal.
Posadas, Secretaría, 20 de febrero de 1973. — Norma M. Vigneaux, secretaria.
$ 20,65 e.29|3 Nº 92.116 v.29|3|73

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial en los autos: "Expte. Nº 911|72, Banco de la Nación Argentina c|Lorenzo Fernández y José Máximo Forni s|juicio ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "Posadas, 29 de diciembre de 1972... publíquense edictos por una vez... emplazando a LORENZO FERNANDEZ para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Fdo.: Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal".
Posadas, Secretaría, 20 de febrero de 1973. — Norma M. Vigneaux, secretaria.
$ 20,65 e.29|3 Nº 92.115 v.29|3|73

### LA PLATA

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau. Secretaría Nº 6, cita al codemandado LEO CARMINE para que en el término de tres días comparezca a tomar intervención en el expediente Nº 13.286 caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Carmine Leo y Fundicarb de León S.C.C. s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente.
La Plata, 14 de marzo de 1973. —
$ 16,85 e.29|3 Nº 92.114 v.29|3|73




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el Expediente 19.998|72 "BALLESTERO DE GRAFFIGNA ADELAIDA y otra contra NADDEO JUAN ALDO, sobre hipotecario", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 9 de abril de 1973 a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en esta Capital, calle Simbrón Nº 5671|73 entre las calles Víctor Hugo y Cortina, edificado en el lote 25 de la manzana "A", que mide 8.66 metros de frente al S.E. por 23,10 metros, costado S.O. y 23,34 metros, en su otro costado al N.E. consta por el Nº 5671, pasillo, comedor amplio con hogar a gas, cocina ídem, dos dormitorios, baño instalado con termotanque Longvie para agua caliente, fondo, escalera que va a la terraza, en ella lavadero cubierto, ocupado por el demandado, esposa y hija; Simbrón número 5673, local negocio Farmacia "La Sirena", que explota el ejecutado, local, laboratorio, gabinete para inyecciones, depósito para medicamentos y baño auxiliar. Visitar de 16 a 19 horas. Edificio muy bien cuidado y construcción sólida. Base pesos Ley retasada: 69.525. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Cláusula Octava: El inmueble deberá salir completamente desocupado en un plazo no mayor de quince días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 247,50 e.29|3 Nº 92.037 v.2|4|73

### Nº 21

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "HERMOSID de CURIA MONICA BEATRIZ y otro c| PANT S.C.P.A. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 5.462), que el martillero Luis Curia, rematará el día 13 de abril de 1973, a las 13 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente inmueble: unidad departamento designado con el número 12 del quinto piso, de la finca de la calle Julián Alvarez Nº 2487|2489|2491, con acceso por la puerta señalada con el Nº 2487, Capital Federal. Superficie propia 130 metros cuadrados y común 31 metros 25 decímetros cuadrados. — Porcentual 7,80 o|o. Base pesos 67.187,50. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Desocupado. Cláusula Sexta: La deudora se obliga a no alquilar el inmueble. Se deja constancia que de autos no surge la existencia y monto de la deuda por expensas comunes pese a las intimaciones cursadas. En este momento el departamento está ocupado por el socio solidario de la demandada y su familia. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal. El horario de visitas del departamento a subastarse es de lunes a viernes, de 13 a 16 horas.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 236,25 e.29|3 Nº 91.944 v.2|4|73

### Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos SANTISO RICARDO, CUÑARO REY MANUEL, LORENZO CUÑARO SARA, LORENZO de FERNANDEZ HERMINIA, PEREZ de CUÑARO BASILIA c|GRUNFELD AMERICO s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 18.829, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 3 de abril de 1973 a las 10 horas, en el local de ventas de la calle Humberto I Nº 2042|46, el siguiente bien: Un departamento designado con el Nº 10 del 1er. piso sobre la calle Tinogasta Nº 3245, entre las de Campana y Cuenca, de esta Capital, con una superficie propia de 64,89 mts., compuesto de dos dormitorios, living, baño, cocina y lavadero. Adeuda en concepto de expensas $ 1.060,28. Ocupado por el demandado. De acuerdo a la cláusula undécima del contrato de mutuo, el bien se entregará libre de ocupantes. Base $ 33.770. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Visitar martes, miércoles y jueves, de 8 a 9.30 horas.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 168,75 e.29|3 Nº 9[illegible].177 v.2|4|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día, en los autos caratulados: SUÑAS JORGE contra GARCIA, ARNOLDO s|ejecutivo, Expte. 35.145 que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 30 de marzo de 1973, a las 17,00 horas, el local de la calle Humberto Iº 1725, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Saccol funcionando; Una heladera eléctrica familiar de la misma marca. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 30 e.29|3 Nº 92.302 v.29|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio LOPARDO, ANTONINO c|YAÑUK, ANA s|ejec. Expte. 40.272, que el martillero Jorge A. Ortigueira, rematará en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 8 a 12 horas, y de 14 a 20 horas, los días hábiles el viernes 30 de marzo de 1973, a las 11,30, los siguientes bienes: 1 heladera vitrina mostrador, marca "Moreno S.A.", de acero inoxidable de 3 puertas

sin número visible; 1 máquina registradora "Olivetti Regisuma" Nº 3113702. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Juan Carlos Mota, secretario.

$ 67,50 e.29|3 Nº 92.353 v.30|3|73

---

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día, en los autos "M. ALONSO Y CIA. c|GIUEFRIDA, MARIO s|ejecutivo", (expediente 29.617), que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Uruguay 856, 2º piso Of. Nº "5", T. E. 41-0729-9259, rematará el treinta de marzo, a las 18 horas, en el local de Ventas de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, donde se exhiben de 15 a 18 horas: Doce rulemanes M. 86.647, Tinken, made in U.S.A.; diez cubetas Tinken. L. M. 501.314 y un rulemán N. 313 S.K.F. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 33,75 e.29|3 Nº 92.386 v.29|3|73

## Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos caratulados: INDUSTRIAS VICTORY S. R. L. c|ALMERIA ENCARNACION s|ejecución prendaria, Expte. Nº 39.812 72, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 25 de abril de 1973, a las 17 horas, en la calle Bolívar 444 de Capital Federal, exhibiéndose en la calle Joaquín V. González 221, de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, Planta Industrial de Industrias Victory S.R.L.: Un grupo electrógeno marca Mercedes Benz Victory de 60 Kva. integrado por: Un motor Diesel industrial marca Mercedes Benz Nº 341.900-002-00036, Industria Argentina, tipo OM352, desarrollando 75 HP. (Potencia S.A.E.) a un régimen de 1.500 r.p.m. de 6 cilindros en línea, 4 tiempos, inyección directa; 1 (una) bomba inyectora marca Bosch Nº 028-3338; Un alternador marca Motorcea tipo AA14600, número 12.732, Industria Argentina, de 60 Kva., (48 Kw.), en 1.500 r.p.m., del tipo autorregulado autoexitado, autocompensado, tensión 3 x 200|380 con neutro accesible. — Frecuencia: 50 Hz. Aislación clase B, protegido contra goteo y salpicadura. — Construido según normas CEI e internacionales. — Accesorios: Regulador de velocidad automático incorporado en la bomba inyectora. — Filtro de combustible y aceite. — Filtro de aire en baño de aceite. — Equipo arranque eléctrico de 12 V — Tablero de control conteniendo: Elementos de arranque, amperímetros de control de carga de las baterías, manómetro de aceite lubricante teletermómetro para el agua de refrigeración. — Sistema de refrigeración mediante circulación de agua compuesto por radiador tipo tropical para equipo estacionario bomba incorporada para circulación y ventilador — Brida de acero con eje libre acoplado al motor directamente por intermedio de: Un acoplamiento elástico a Tecno Periflex (Licencia Maschinenfabrick Stromag-Alemania). — Una base integral tipo trineo transportable sosteniendo el conjunto: motor Diesel, alternador y tablero realizado en perfiles de acero soldados electricamente con refuerzos, formando un conjunto de gran rigidez. — Un tablero eléctrico Integral General de maniobras y puesta en marcha ubicado sobre el mismo equipo conteniendo: Un amperímetro 100|5 Amp. — Tres transformadores de intensidad, un conmutador amperimétrico, Un voltímetro Q|500 Volts. Frecuencímetro a lengüetas. — Un conmutador voltimetrico, Un interruptor automático contra sobrecargas, falta de fase o cortocircuitos "EMA Z 100". Un seccionador a cuchillas de comando frontal entre bandas e interruptor. — Elementos de regulación automáticos del alternador. — Tres ojos de buey luminosos (Indicadores de fases). — Amperímetro para la carga de la batería, regulador de voltaje de la misma, teletermómetro para el agua de refrigeración, manómetro de presión de aceite, elementos de puesta en marcha, tanque de combustible eléctrico visual. — Un sistema de alarma electrónico, acústico óptico, de parada automática para casos de sobreelevación de la temperatura del motor o valores críticos de presión de aceite lubricante. — Base $ 15.138,00 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 528,75 e.29|3 Nº 92.061 v.2|4|73

## Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "AGUILAR JORGE M. c|MARIA VICTORIA o VICTORIA PAZ de GOÑI MORENO s|ejecutivo", Expte. Nº 37.338 (Reservado), que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 3 de abril de 1973, a las 14 horas, en Perú 27, Capital, el departamento en propiedad horizontal señalado como Unidad Nº 8, del 3er. piso, de la finca de la calle Uruguay 1159-63-67 de esta Ciudad, con una superficie de 305 m2. de superficie propia y un porcentual de 8,13 o|o; el edificio está construído sobre un terreno que mide 17,32 m. de frente al O. por 59,32 m. de fondo. El departamento está totalmente ocupado por la demandada y su familia. Base: $a. 171.343 al contado. Seña y comisión de práctica. Al suscribir el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 168,75 e.29|3 Nº 92.257 v.2|4|73

---

Juzg. Nac. de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "DE CARLINI HERCULES HUMBERTO c|JOSE POLICHETTI s|Ejec. prendaria". (Exp. Nº 26.628), que el martillero don Omar José Otondo rematará el día 5 de abril de 1973, a las 16 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Alsina Nº 2551 el siguiente bien: Un automotor usado, marca IKA Rambler, tipo Rural Classic Cross Country, modelo año 1962, motor Tornado Nº 6260\2978, serie 2º311, chasis marca Rambler, serie 283, cuatro puertas, patente de la Capital Federal en trámite, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 146,25 e.29|3 Nº 92,422 v.2|4|73

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en el juicio: "SCHLIMOVIC JOSE c|COLOMBO y CARLOS CRISTOBAL y otro s|ejecutivo". Exp. Nº 9.544, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 3 de abril de 1973, a las 14 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 842| 848, Capital Federal, y lugar donde también se exhiben todos los días hábiles de 9 a 16 horas inclusive, los siguientes bienes: Una lijadora marca al parecer "Parker", motor de 25 HP., marca "Titán", Nº 6978; una bomba de agua marca "Siam Di Tella", motor de 3 HP., Nº 1148; una sierra sinfín, marca "M. G." con motor marca "Indumet", sin número visible; una sierra sinfín, sin número ni marca visible, con motor marca al parecer "Asca", de 5 HP., Nº 1.640.019; una sierra circular con motor número 2.487 393; una cepilladora marca "Maquinet", sin número visible. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 142,50 e.29|3 Nº 91.952 v.30|3|73

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos caratulados "REIGADA, AGUSTIN c|JOSEFA ANGHILERI Vda. de GOMEZ s|ejecutivo". (Expte. Nº 4.729), que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 30|3|73, a las 10.30 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhibirán, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Raleigh, eléctrico, con gabinete de madera; un televisor marca Doverman, extrachato, gabinete de madera, sin número visible. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires 19 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 41,25 e.29|3 Nº 92.341 v.29|3|73

## Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: "VEIGAL S.R.L. contra GARAGNINI CARLOS RANEIRO s|ejecución prendaria" Expte Nº 519|72, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 25 de abril de 1973, a las 16 horas, en la calle Azcuénaga 43 de Capital Federal, exhibiéndose en la calle Avda. República 110 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: Una máquina para hacer crema café de dos canillas a hidropresión con electroválvula, marca Veigal, modelo 88, Nº 5370, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 1.590 ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 146,25 e.29|3 Nº 92.059 v.2|4|73

## Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "MEDINA de GUERRA ETELVINA c|CORONEL FELIPE F. G. y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 29.332, que el martillero Arturo Serantes Peña, rematará el 31 de marzo, a las 10 horas, en la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor eléctrico, marca Moncastle, extrachato, sin número visible; y un radiocombinado de pie, marca Sinilux, sin número visible. Sin base. Comisión 10 o|o en efectivo. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90.— e.29|3 Nº 92.335 v.30|3|73

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "MANEIRO, RAMON c|SANTILLI, ANTONIO EDUARDO s|ejecutivo" (Expediente Nº 33.684), que el martillero Manuel E. García Herrera, rematará el día 30|3|73, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Una araña de bronce con ocho tulipas. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 33,75 e.29|3 Nº 92.345 v.29|3|73

## Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "SAUL VICTOR c|LEBENAS MOISES s|ej.", Expediente Nº 46.370, que el martillero don Eduardo Szulc, rematará el día 5 de abril de 1973, a las 11.30 horas, en Perú 27, Capital, la Unidad Nº 6 del 2º piso del edificio sito en Andonaegui 1845, Capital Federal. Adeuda O.S.N. $ 427,85. Municipalidad $ 461,10. Expensas Comunes conocidas $ 491,24. La propiedad se encuentra desocupada, pudiendo visitarse diariamente de 10 a 12 horas. — Base $ 17.540. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 101,25 e.29|3 Nº 92.334 v.2|4|73

---

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "FEBRER NESTOR J. c|SOSA OTTO GABINO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 49.707, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 11 de abril de 1973, en Venezuela Nº 3255, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, tipo furgoneta, destinado al transporte de cargas generales, marca "Citroen", unidad usada, modelo año 1968, AZU|68, con motor marca "Citroën", Nº 3038000|74, 3 AZU, de 18 H.P., con chasis número 3003006556, marca "Citroën", patente y título del automotor Nº B 234151, unidad en perfecto estado de uso y funcionamiento. — Base $ 2.713,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e.29|3 Nº 92.429 v.2|4|73

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "CORRIENTES AUTOMOTORES S.A.C. c|JORGE ANGEL AUGUSTO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 38.906, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 13 de abril de 1973, a las 10.30 horas, en Avda. Sáenz 156|58, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9.30 a 12.30 horas: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo 1964, con motor Nº 234-04233, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1127340, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 3.700,82 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 180.— e.29|3 Nº 91.625 v.2|4|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 comunica por un día en los autos: "LABANDEIRA S.A.C.I. c|PETRILLO ANGEL S. s|ejecutivo", Expediente Nº 187.161, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 30 de marzo de 1973, a las 17 horas, en Humberto 1 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca "Siam", Sello de Oro, sin número visible, gabinete de madera, con controles al frente, funcionando; una telemesita haciendo juego; una radio combinado con tocadiscos, marca Winco, gabinete de madera con puerta volcable, modelo antiguo, sin número visible. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 37,50 e.29|3 Nº 92.300 v.29|3|73

## Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos: "SIROTA SALOMON c|PINTURERIA EL CANO s|ejec.", Expte. Nº 189.282, comunica un día que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día 30 de marzo, a las 9 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas: Una máquina de sumar, marca Burroughs, eléctrica, Nº 71.445 y dos (2) pulverizadores, marca Efac, Industria Argentina; uno de 15 litros y otro de 10 litros, nuevos. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45.— e.29|3 Nº 92.085 v.29|3|73

## Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en los autos: "CREDIBONO S. A. C. I. c|VALVERDE de PIERA MARTA S. y otro s|ejecutivo", Exp. 120.662, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 30 de marzo de 1973, a las 17 horas en Humberto I 1725, el siguiente bien: un televisor marca Televa pantalla grande, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 26,25 e.29|3 Nº 92.301 v.29|3|73

## Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en los autos: "VEIGAL S. R. L. c|PONCE DE LEON OSCAR D. s|ejecución prendaria", Expediente número 197.188", que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 25 de abril de 1973, a las 16 horas, en la calle Azcuénaga 43, de Capital Federal, exhibiéndose en la calle Avda. República 110, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, una máquina para hacer crema café de dos cañillas e hidropresión marca Veigal modelo 88, Nº 4.808, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 283,50 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 82,50 e.29|3 Nº 92.060 v.30|3|73

## Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por un día en los autos caratulados "CREDITO BELGRANO c|GENTILE ENRIQUE y otro s|ejecutivo" (Expediente Nº 160.655|71), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 4 de abril de 1973 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: Un televisor marca "Zenith" con botonera y selector al frente, gabinete de metal, pantalla grande sin número visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor, en el estado en que se encuentra. El bien se entrega en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Juan Martín de Yániz, secretario.

$ 41,25 e.29|3 Nº 91.912 v.29|3|73

## Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, comunica por un día en los autos caratulados: "SITA JOSE ANTONIO c|CONTI SANTOS s|ejecutivo", Expediente Nº 172.540, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi rematará el día 30 de marzo de 1973, a las 10.30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de esta Capital, los siguientes bienes: Un televisor "Olympic" controles al frente, sin número visible, funcionando; un ventilador Yelmo de pie sin número visible; funcionando; una li-

cuadora "Yelmo" sin número visible, funcionando. Sin base al contado y en efectivo. Comisión 10 o o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973 — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 48,75 e.29|3 Nº 92.035 v.29|3|73

**Nº 29**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día en los autos "MAFIOLI EDUARDO JOSE c/ARCEO, MANUEL s/ejec.", expediente número 610, que el martillero Sebastián Güiraldes, rematará el día 30 de marzo de 1973 a las 16 horas, en la calle Callao 295, 2º piso, donde diariamente se exhiben, los siguientes bienes: cuatro trajes para hombre de casimir de talles y gustos distintos, nuevos, para la venta. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Vicente A. Saravia Patrón, secretario.
$ 37,50 e.29|3 Nº 92.417 v.29|3|73

**Nº 31**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio "FROILAN GONZALEZ Y CIA. S.A.C.I.A.I. c/GONZALEZ RICARDO L. s/ejecución prendaria (Expediente número 148.916), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 14 de abril de 1973, a las 10 horas, en Cabello Nº 3856, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Chevrolet, modelo 115°7|241 del año 1971, Chevy Coupé Super Sport, carrocería metálica, de fabricación nacional, combustión a nafta, para uso privado, con motor marca Chevrolet Nº A 259|21394, carrocería y/o bastidor Nro. C-922905, con motor de 6 cilindros de 150 H.P. Base $ 10.651,06 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 180.— e.29|3 Nº 91.953 v.2|4|73

**Nº 34**

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por un día en los autos "VOGEL MARIO HECTOR c/BLANCO VICENTE NESTOR s/ejec.", Expediente Nº 163.811, que el martillero Sebastián Güiraldes, rematará el día 30 de marzo de 1973 a las 15.30 horas, en la calle Callao 295, 2º piso, de esta Capital, donde diariamente se exhibe, el siguiente bien: Un combinado marca Vossa stereo Nº 39.559, en un mueble de madera con una tapa superior de 0,24 x 0,23 x 0,34 metros, con cinco perillas al frente. — Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Luis De Preindisperg, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 92.416 v.29|3|73

**Nº 38**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "BIANCHI J. OSIRIS S. G. c|LOPEZ FONSECA HUMBERTO CARLOS s|ejec.", expediente Nº 8873, comunica un día que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 30 de marzo a las 9 horas, en Ferdriel 1591 donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 horas, una máquina de coser tipo familiar marca Vilber Sedeter eléctrica Nº K A OB1049; un televisor portátil sin marca, con controles en su frente, funcionando; una máquina de tejer marca Liciatex accionada a mano; un circulador de aire marca Chicago; un ventilador de mesa marca Yelmo. — Sin base — Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 52,50 e. 29|3 Nº 92.078 v. 29|3|73

**Nº 44**

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por dos días en el juicio "O.N.A.P.R.I. S. R. L. c. RODRIGUEZ, OSCAR ENRIQUE s|ejecutivo", (expediente 3168), que el martillero Tarek Made, rematará el día 6 de abril de 1973, a las 14 horas, en la calle Venezuela 1318|20 de esta Capital, donde se exhibe: un televisor marca "Champion" pantalla grande, caja de madera, sin número visible, en pleno funcionamiento. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 75.— e. 29|3 Nº 92.336 v. 30|3|73

**Nº 48**

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, autos: "EL REZONGO S. C. A. c|SALDICCO EDUARDO DONATO y otros s|cobro de alquileres", expediente 11.195, el martillero Hipólito L. Casalnovo, rematará el 6 de abril de 1973 a las 10.30 horas, en el local Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 4, calle Avenida Bruix 4772|74. — Base: $ 7.620,00 — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El bien podrá ser visitado de lunes a sábados de 15 a 17 horas. — El inmueble se encuentra totalmente desocupado.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 123,75 e. 29|3 Nº 92.153 v. 2|4|73

**Nº 49**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día, en los autos caratulados: "S. A. DE SEGUROS LA RURAL c|NAVARRO SEGUNDO POLICARPO s|ejecutivo", expediente Nº 6573, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi, rematará el día 30 de marzo de 1973, a las 11,30 horas, los siguientes bienes: un televisor marca "Dernier Cri", controles al frente, con su mesa y estabilizador, sin número visible, sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 41,25 e. 29|3 Nº 91.986 v. 29|3|73

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

**Nº 11**

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 11, comunica por un día en autos "VALLEJOS DANIEL ARMANDO c|MAZZETANI ALEUTERIO s|despido", expediente número 20.889, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 30|3|73, a las 9 horas, sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 844, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una escopladora a cadena, sin marca ni número a la vista, uso de carpintería; mecánica, con motor eléctrico acoplado, sin marca ni número a la vista, en buen estado y funciona; una sierra sinfín, marca Dalat, sin número a la vista, con motor eléctrico marca Vicchio, sin número a la vista, en buen estado y funciona; una escuadradora marca Mecac, sin número a la vista, con motor eléctrico acoplado, sin número a la vista, en buen estado y funciona. — Comisión: 10 por ciento, entrega conf. art. 565 del C. P. C. C.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 56,25 e.29|3 Nº 92.343 v.29|3|73

**Nº 21**

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 21, comunica por tres días en autos "GUZMAN, FRANCISCO ALFREDO y otros c FRANCISCO SAINZ Y CIA. S. R. L. y otros s|despido" (expediente Nº 15.389), que el martillero A. C. Solari, rematará el 3|4|73, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Capital, un inmueble ubicado en Av. Alvear 1402|18 esquina Libertad 1394, unidad 5 del segundo piso, departamento L, ubicado en la zona norte de Capital Federal, Circunscripción 20, Sección 7, Manzana 52, Parcela 1ª, que consta de palier individual, hall de entrada, amplio living comedor, escritorio, cuatro dormitorios principales con tres baños, toilette, office cocina, lavadero, tres habitaciones de servicio y un baño. — Posee también en el sótano (garaje) espacio propio para dos automóviles. — Superficie propia: en segundo piso 378,33 metros cuadrados; sótano 19,04 m2. — Total: 397,37 m2. — Porcentual: 5,75 o|o. — El inmueble se encuentra sujeto al régimen de propiedad horizontal, Ley Nº 13.512. — Se vende en el estado de ocupación que se encuentra. — Horario de visita de 16,30 a 19 horas. — Deudas: Municipal: $ 2.788,40; Obras Sanitarias $ 3.318,90; Expensas Comunes al 30|5|72 $ 20.797,85, la cuota mensual se estima su promedio por ser variable en $ 700,00. — Base: $ 250.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal como así también abonar el 3 por mil correspondiente al 50 o|o del sellado del boleto.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario.
$ 258,75 e. 29|3 Nº 92.282 v. 2|4|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 1**

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CONGIUSTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. — e.27|3-Nº 91.440-v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JUSTINIANO GARRO VIDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25. — e.27|3-Nº 91.636-v.29|3|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CIRUZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. — e.27|3-Nº 91.620-v.29|3|73

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JUSTO MANSILLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. — e.27|3-Nº 91.442-v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNABE NOGUERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. — e.27|3-Nº 91.507-v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL AIZCORBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.28|3 Nº 91.899 v.30|3|73

**Nº 2**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA JULIA CRIADO de BARGUES en autos: Criado de Bargués. Adela Julia s|Sucesión". — Publíquese edictos por tres días". — Enrique Giraudy. Juez.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 67,50 e.28|3 Nº 91.865 v.30|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2 secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELICA VENTRIZI DE RAMIREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. — e.27|3-Nº 91.641-v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA JOSEFINA MONTENEGRO. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. — e.27|3-Nº 91.588-v.29|3|73

**Nº 3**

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. — e.27|3-Nº 91.533-v.29|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CORONA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25. — e.27|3-Nº 91.545-v.29|3|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nro. 3, secretaría Nro. 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.28|3 Nº 91.789 v.30|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AURORA ACUÑA de AROSA IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.28|3 Nº 91.868 v.30|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.28|3 Nº 91.901 v.30|3|73

**Nº 4**

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN BLACKMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. — e.27|3-Nº 91.448-v.29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RICCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. — e.27|3-Nº 91.449-v.29|3|73

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GREBLOVSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. — e.27|3-Nº 91.536-v.29|3|73

Jugado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA PAULA FUENTES de SPERANO y ROQUE SPERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.28|3 Nº 91.780 v.30|3|73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERFECTO INSUA MIÑONES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Omar J Cancela, secretario.
$ 45.— e.28|3 Nº 91.714 v.30|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.28|3 Nº 91.850 v.30|3|73

**Nº 5**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ALEJANDRO TORRES — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 91.609 v.29|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, a cargo del doctor Eduardo A. Goghlan, Secretaría 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ALAGGIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.452 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RO-

BERTO PABLO MAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.28|3 Nº 91.790 v.30|3|73

## Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO VERMEULEN. —
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973.
— Carlos A Mastropierro, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 91.642 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ JOVA CAPRARULO de MASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973
— María Sira Beneventano, secretaria
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.567 v.29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DAVIDOVITZ o BETLA DAVIDOVITZ o BAILA o BEILA DAVIDOVICI o BEILA DAVIDOVITZ de WAGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.491 v.29|3|73

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS RODRIGUEZ de GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972.
— Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.27|3 Nº 91.653 v.29|3|73

Juzgado Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LEANZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973.
— Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.27|3 Nº 91.520 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CLADOUCHOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 91.467 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 91.663 v.29|3|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973.
— Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.572 v.29|3|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VERNALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.28|3 Nº 91.816 v.30|3|73

## Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO MARIA ANTONIO GONZALEZ o SALUSTIANO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Bueenos Aires, 19 de marzo de 1973.
— Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.515 v.29|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA NELIDA SOLASTIERRE Viuda de LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973.
— Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.578 v.29|3|73

## Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a BALTAZAR VERA, por dos días, para que se presente en los autos: Hallazgo camión, marca White, color azul, sin chapas, motor Nº 120-A-2152, a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 60.— e. 28|3 Nº 91.710 v. 29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION CALOU de MENTABERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. —
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.873 v. 30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17. cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAGNIFICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.875 v. 30|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "Policía Federal s|hallazgo", cita por 1 día por mes durante 3 meses, a ALFONSO JOSE MASI y|o a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo marca Chrysler, modelo 1949, chapa patente Capital Nº 204-167, motor e. 402076, para que comparezca en autos dentro del plazo de cinco días, a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de tener al bien hallado en la vía pública como abandonado por su dueño. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 91.708 v. 30|3|73

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA FRAGA DE LINERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.505 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVIA FOLATTI DE NARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.648 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.660 v.29|3|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA HEILBRONN DE ZIFFER y CONRADO FEBO TEODORO ZIFFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.443 v.29|3|73

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROQUE BISCIONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 marzo de 1973. — Osvaldo A Badino, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.863 v. 30|3|73

## Nº 11

Juzgado Civil 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRAULIO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Norman J. Astuena. secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.457 v.29|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.472 v.29|3|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.722 v. 30|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AKULINA LUDKO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.837 v. 30|3|73

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DORADO de ALLEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.718 v. 30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANIEL TOMAS SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.474 v.29|3|73

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIGUEL GAUDIOSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.436 v.29|3|73

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO TEMISTOCLES LATEGANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 28|3 Nº 91.844 v. 30|3|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AVELINO GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.649 v.29|3|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, citay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PUGLIESE DE BRIENZA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Graciela E González, secretaria.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.659 v.29|3|73

## Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.28|3 Nº 91.795 v. 30|3|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO KREIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.690 v.30|3|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE OGLIALORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.687 v.30|3|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.28|3 Nº 91.840 v.30|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA CANCELO de GARCIA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.28|3 Nº 91.712 v.30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS VITON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Ricardo G. Redondo secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.898 v.30|3|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.472 v.29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CARMEN PORTELA o PORTELA de GARCIA o PORTELA de FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.28|3 Nº 91.752 v.30|3|73

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANDRADE JOSE ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Ana María Conde secretaria.
$ 45 e.28|3 Nº 91.682 v.30|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA GONZALEZ de PREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.699 v.30|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ETCHEVERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973 — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.589 v.29|3|73

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario
$ 45.— e.27|3 Nº 91.661 v.29|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AGOSTINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 91.495 v.29|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GLAS y de ESTHER SCHAJRIS de GLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.832 v.30|3|73

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BOIXI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.751 v.30|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA RIZZI y FOLCO Vda. de PECORELLI, HERMINIA RIZZI y FOLCO de DEGLI UBERTI y MIGUEL CONSOLI y RIZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 67,50 e. 28|3 Nº 91.792 v. 30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO o ANTONIO JUAN CHINESTRAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 91.811 v. 30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ASAD o ABAD RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 91.812 v. 30|3|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MAGLIARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Mario Calafell Loza, secretario.
$ 56.25 e. 28|3 Nº 91.824 v. 30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOVITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario
$ 45.— e.27|3 Nº 91.494 v.29|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ERNESTO BOURDIEU. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 13 de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.468 v.29|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA BINI DE SERENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.469 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.563 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO TRAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.886 v. 30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDO LOPEZ. — Publíquese po rtres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.797 v. 30|3|73

## Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo doe 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.27|3-Nº 91.450 v.29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PELLATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.603 v.29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANFREDO ENGERS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 v.27|3-Nº 91.617 v.29.3|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA GALLAZZI DE ROSTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.27|3-Nº 91.459 v.29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña FELISA PARAJUA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e 27|3 Nº 91.478 v. 29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATHAN KRELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 91.489 v 29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "DOMINGO PRESTIFILIPPO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 45.— e.28|3-Nº 91.800 v.30|3|73

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA AVILA MUÑOZ o LUISA AVILA de BATISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.28|3 Nº 91.733 v.30|3|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINES PEREZ y de doña MARGARITA GONZALEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.28|3 Nº 91.736 v.30|3|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JACINTO FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.28|3 Nº 91.737 v.30|3|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERMIN MANUEL GARCIA y|o FERMIN MANUEL GARCIA SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.743 v. 30|3|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA AIGNASSE de SOSA CAROL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.851 v. 30|3|73

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. — Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO RICCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 27|3 Nº 91.635 v. 29|3|73

## Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARGARITA PELUSO de BISCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 91.634 v. 29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PELUSO de BISCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 91.487 v. 29|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARGARITA PELUSO de BISCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 91.634 v. 29|3|73

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FABRIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.726 v. 30|3|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO SANTIAGO JUAN FRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.833 v. 30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO RIZZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 91.614 v. 29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALCIRA SCARSI de ARBU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 91.656 v. 29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ZANFRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 27|3 Nº 91.471 v. 29 3|73

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KOZIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 91.434 v. 29|3|73

## Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GLORIA LAGOMARSINO de GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.884 v. 30|3|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO GALANES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — El Secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 91.596 v. 29|3|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZEILIK WOLF LIWSZYC y|o ZEILIC WOLF LIFSZYC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 91.586 v. 29|3|73

## Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA DEL VALLE ROJAS ARCE de CIPOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 91.908 v. 30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO WOLLENBERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.897 v. 30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO SCHUFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 91.616 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.433 v.29 3|73

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA EOLI de DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 91.480 v.29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE HENSHAW y de doña MARTA RUSH de HENSHAW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45, e.27|3 Nº 91.564 v.29|3|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ALFREDO DEBERNARDINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.749 v. 30|3|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS HEREDIA o SABA NICOLAS HEREDIA o NICOLAS SAVAS HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.813 v. 30|3|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CARULLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 91.885 v. 30|3|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 10 días a LADISLAO BARTA, para comparecer en autos "Bayern de Barta Elena s|sucesión" a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con los presentes autos. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 26 noviembre 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 37,50 e. 28|3 Nº 91.742 v. 29|3|73

## Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 91.633 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO ZAC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 67,50 e.27|3 Nº 91.540 v.29 3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR INOCENCIO TINTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 67,50 e.27|3 Nº 91.541 v.29|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a acreedores y herederos de RAQUEL SPOSITO de TUCCI y JOSE TUCCI, por el plazo de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.27 3 Nº 91.647 v.29 3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HERSCH WITTMAN LECHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 91.441 v.29|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA AMADOR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 91.557 v.29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO LIMARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.28|3 Nº 91.739 v.30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA OLIVETO de FERRAIOLO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.758 v.30|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LINO DASABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.782 v.30|3|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CARLUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.854 v.30|3|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CYNA YAGODNIK de SOKOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.855 v.30|3|73

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALERIANA RAMOS de CAFISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.693 v.30|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FEDERICO NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.744 v.30|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES ANGELICA PEREYRA de SICILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 91.881 v.30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALASSO de BERNASCONI ROSA; RUSCONI de BERNASCONI, MARIA y BERNASCONI Vda. de LERINI, MARIA o MARIA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.28|3 Nº 91.891 v.30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 de la Capital Federal cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por WRONISLAWA WISNIESKA, para que dentro de los treinta días se presenten y lo acrediten.
Buenos Aires, 1º de Marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e.27|3 Nº 91.640 v.29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CARRERAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1973. — José María Scotta, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.464 v.29|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GERMAN GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.538 v.29|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OREIRO MIÑONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 91.651 v.29|3|73

El Juzgado Naiocnal en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRESENTACION GABILONDO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 72 e.27|3 Nº 91.556 v.29|3|73

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza a "IMPRENTA EL ARTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos "Mon Sergio María c|Imprenta El Arte Soc. en Com. por Acciones s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 marzo de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 52,50 e. 28|3 Nº 91.723 v. 29|3|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que en el concurso preventivo "LA ARGENTINO SUECA CIA. DE SEGUROS", V. S. ha fijado los días 2, 3 y 4 de Abril de 1973, de 12 hs. a 14 hs., en la sala de audiencia del Juzgado a los fines de acreditar personerías y el día 5 del mismo mes a las 14,30 hs. en la Sala de Audiencia de la planta baja del Tribunal, para la celebración de la junta de acreedores.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|3 Nº 367 v.3|4|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de CASA ALMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Venezuela 731, Capital, el concurso preventivo de acreedores solicitado, intimándose a los acreedores para que formulen el pedido de verificación de sus créditos hasta el 9 de mayo de 1973 ante el Síndico Naudin Meurer, con domicilio en Paraná 230, of. 34, Capital. El 25 de julio de 1973, a las 14.30 se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 168,75 e.28|3 Nº 91.852 v.3|4|73

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días, la quiebra de ISAAC GRIMBERG, Síndico Abraham Aspis, con domicilio en Paraná 850 piso 7º. Of 26, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de agosto de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. —
e.23|3 Nº 363 v.29|3|73

### Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SACIM, S.A.C.I.A. G.M. e I.". el concurso solicitado fijándoles plazo hasta el 25 de abril de 1973 para presentar al Síndico Contador Rodolfo Gallo, con domicilio en calle Barcena 1381, Planta Baja. Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 18 de junio de 1973, a las 14 hs., se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 150.— e.26|3-Nº 91.399 v.30|3|73

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CUSI MARIA ISABEL y BARROS VICENTE (Soc. de Hecho); Síndico Ricardo S. Pepe, con domicilio en Montevideo 928, piso 5º "D', a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de julio de 1973 a las 15 hs. Se intima a....... fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de...... mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Jugado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Jugado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y art. 11, incs. 2, 3, 4, 5 y 7, dentro del plazo de cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.28|3 Nº 368 v.3|4|73

El Juzgado Comercial 6, Secretaría 12, en autos promovidos por Banco de Galicia y Buenos Aires sobre cancelación de Pagaré, ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 9 de Febrero de 1973: ... Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del D. L. 5965|63... dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Nº 1, librado en Rosario el día 13 de julio de 1972, a la orden de Tomás Arias, con vencimiento el día 12 de julio de 1973, por la suma de Pesos Doscientos cuarenta mil (pesos 240.000). librado por Pilaga Sociedad Anónima Ganadera. pagadero en Rosario, Provincia de Santa Fe. — El domicilio del librador es en la calle Carlos Pellegrini 1594, Capital Federal. — En el dorso dice: Certifico que el presente pagaré es parte del precio de la compraventa otorgada en la fecha mediante escritura Nº 817, pasada ante mí y en el Registro a mi cargo, por don Tomás Arias a favor de Pilaga Sociedad Anónima Ganadera, Rosario, 13 de julio de 1972. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Antonio E Rubio, Escribano Público, Registro Nº 34, titular Rosario. — Hay un endoso en blanco de Tomás Arias y otro cuya firma pertenece al señor José Antonio Canullo. — Se autoriza el pago del pagaré para después de transcurridos 60 días desde su vencimiento, esto es, desde el 12 de julio de 1973, y siempre que en ese lapso no se dedujese oposición por su tenedor. — A los efectos previstos por el art. 89 del D. L. citado, publíquense por 15 días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 1.406.25 e.26|3-Nº 91.317-v.13|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "SELCO S. C. A."; Síndico Abraham B. Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, 3º piso, Of. "8", a quien los acreedores deebrán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de julio de 1973 a las 14 hs. Se intima a.... fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de.... mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.28|3 Nº 369 v.3|4|73

### Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber que en los autos "HIRSCHBERG TEJIDOS, SOCIEDAD ANONIMA s|Convocatoria', se ha designado nuevo Contador a Beatriz Elena Elpiner, debiendo presentársele la documentación por los acreedores hasta el 31 de Mayo próximo en Montevideo 606, piso 9º, Of. 911. — La Junta de Acreedores se celebrará el 8 de Agosto de 1973 a las 14 y 30 horas, en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 150.— e.28|3 Nº 91.681 v.3|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de I.D.D.A. INSTITUTO DE DIAGNOSTICO ANIMAL S. C A. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 11 de agosto de 1967 — Síndico: Angel Héctor Ferraro, domicilio: Tucumán 1506 Piso 2º, of. 201, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos para los pedidos de verificación de créditos dentro del término que vencerá el 13 de abril. — Señálase el 13 de junio de 1973 a las 14,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires. 19 de marzo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 262,50 e.26|3-Nº 91.375-v.30|3|73

### Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 15 días autos SHINYA, VIOLETA y otro s|denuncia extravío, Cancelación letra, que en 60 días desde 10|3|73, cancelará Letra Banco Español Río de la Plata Ltdo., Agencia 12, Córdoba 4502, Capital Nº 10.818 de $ 5.000,—, con vencimiento 10|3|73 Capital, adquirida indistintamente por Violeta Shinya y Jorge Sandro, si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor.
Buenos Aires, marzo 15 de 1973. — Carlos Neumann. secretario.
$ 506,25 e.23|3 Nº 90.946 v.12|4|73

### Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de PRODUCTOS LACTEOS LA AUTENTICA DE MICHELI IGLESIAS DOFRANO Y CIA. S.R.L. su quiebra. Síndico Valentín C Tamagnini, con domicilio en la calle Vidal 2992, 4º Piso "15" a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 10 de abril del corriente año, en caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de junio del corriente año, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.28|3 Nº 372 v.3|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de DANIEL E. BAYER, Síndico el Sr. Juan Carlos Gómez, con domicilio en la calle Lavalle 1290, 4º Piso "413", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 9 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de junio del corriente año, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pago y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación del edicto, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.28|3 Nº 371 v.3|4|73

### Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "Hotel de Ventas Charcas S.R.L. s|quiebra, que con fecha 13 de marzo de 1973 se ha decretado la quiebra de "HOTEL DE VENTAS CHARCAS"... Fijar plazo hasta el 14 de mayo de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del Art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551 en los días 5 de junio de 1973 y 27 de junio de 1973, respectivamente. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 24 de julio de 1973, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes, en la sala del Juzgado... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida. so pena de considerarlos ineficaces e intímese a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 15 de marzo de 1973 ha sido desinsaculado síndico al contado. D. Jacobo Wortman. con domicilio en Ciudad de la Paz 2463, 2º piso 19.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo secretario.
e.28|3 Nº 373 v.3|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "DRAGON S. A. s|quiebra", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, que con fecha 13 de marzo de 1973, se ha decretado la quiebra de "Dragón S. A. Fijar plazo hasta el 14 de mayo de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la ley 19.551. — El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley de concursos los días 5 de junio de 1973 y 27 de junio de 1973, respectivamente. — Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 23 de julio de 1973, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes en la Sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Con fecha 15 de marzo de 1973, ha sido desinsaculado síndico al contador D. Victorino M. Mazzilli, con domicilio en Corrientes 898, 3º C.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
e.28|3 Nº 374 v.3|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "TAPICERIA Y DECORACIONES OSCAR s|quiebra" que con fecha 13 de marzo de 1973 se ha decretado la quiebra de Tapicería y Decoraciones Oscar... Fijar plazo hasta el 14 de mayo de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante e síndico en los términos del art. 33 de la ley 19.551. — El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 en los días 5 de junio de 1973 y 27 de junio de 1973, res-

pectivamente. — Fijar audiencia para junta de acreedores en caso de corresponder su celebración, para el día 25 de julio de 1973, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes, en la sala del juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Síndico en dichas actuaciones ha sido desinsaculado el contador D. Pedro A. Jacoby, con domicilio en Cangallo 315, 4º piso of. 90|91.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
e.28|3 Nº 375 v.3|4|73

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Julio A. E. Quinterno, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, en los autos: "BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|CASTELAR S.A. ALGODONERA s|cancelación", ha ordenado la publicación de la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. Autos y Vistos: Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Nº 5.965|63 y atento el allanamiento formulado y lo dispuesto en el Art. 200, inc. 1º del Cód. de Pts., declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción a cuyo fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial en el que se harán constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Fdo. Julio A. E. Quinterno, Juez Nacional en lo Comercial". Los datos individualizadores del referido pagaré son los siguientes: "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Impuesto a los Sellos $ 1.280.—. Pagado por Declaración Jurada Res. Direcc. Gral. Imp. Nº 358|58. Inscripción Nº 30|S. Nº 449|456. Pesos 320.000.—. Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — A los a la vista días de la fecha pagaré al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o a su orden, en el lugar donde está fechado, la cantidad de pesos trescientos veinte mil por igual valor recibido. Hay dos firmas por Castelar S.A. Algodonera ilegibles. Acuerdo Nº 963-10 Cta. Cte. Nº 1666-5. Cuenta 1666-5. Cód. BCRA 23". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 675.— e. 28|3 Nº 91.685 v. 17|4|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 15 días que en autos "MONTOYA, HUGO NERI s|Cancelación", se ha declarado cancelado un pagaré de $ 8.070.20 suscripto por Laureda Hnos. a favor de Angel Zen S. A. y endosado por ésta con vencimiento 30 de junio de 1971, extraviándose el día del vencimiento por el tenedor Hugo Neri Montoya.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 337,50 e.23|3 Nº 90.915 v.12|4|73

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "PROBALGA S. C. A. y HUGO OSVALDO PEYROU y HORACIO MIGUEL PIETROLONARDO y GUSTAVO EDUARDO PIROLI. — Síndico el contador José Ricardo Tirado con domicilio en la calle Rodríguez Peña 582, 1º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 16 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de julio de 1973 a la hora 13. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a los fallidos para que cumplan con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 393,75 e.23|3 Nº 91.085 v.29|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de POLICELLA Y DAMIANI S. R. L. — Fecha cesación de pago: 20 de abril de 1972. — Liquidador: Severino Janin e Hijos S. A., con domicilio constituido en Alsina 1289, 1º "F". Capital. — Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pago o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. —José A. Vallejos Meaza (h.) secretario.
$ 150.— e. 26|3-Nº 91.248-v.30|3|73

## Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra MORENO RICARDO, en la cual ha sido designado Síndico la Contadora Marta I. Martínez, domiciliada en la calle Sarmiento 2534, piso 2º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 25 de abril de 1973.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.23|3 Nº 364 v.29|3|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del doctor Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 26, del doctor Fernando J. Pascual, en el Expte. 35.138, caratulado: DISTEL S.C.A s|Quiebra, atento lo dispuesto por la Ley 19.551, emplaza a los acreedores de la fallida y del socio solidario señor Ernesto Néstor Diz, para que en los términos del Art. 33 de la citada ley presenten al Síndico Contador señor Camilo Sebastián Mondelo, en su domicilio de la calle Ayacucho 457, piso 4º oficina 41, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de abril de 1973, debiendo el Síndico presentar el informe que establece el Art. 35 de la Ley referida el día 11 del mes de mayo de 1973 y el que se refiere al art. 40 el día 1º del mes de junio de 1973.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 255 e.23|3 Nº 89.368 v.29.3|73

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 21|3|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 25, se avisa por 15 días el extravío de una letra de cambio Nº 00811, por pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), suscripta por Porcelanas Lozador S. A.: I. y C. descontada por ante el Banco de la Nación Argentina con vencimiento 1º de noviembre de 1972, cuya reconstrucción se tramita por ante este Juzgado, y que a instancia de don Roberto Guillermo Califano, su tenedor, se ha ordenado el pago de la misma en ese Juzgado. Reclamo por el término de ley en el Juzgado.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 618,75 e.21|3-Nº 90.452 v.10|4|73

## Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de "AMAPLAC S.A.I.C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de junio de 1969. Síndica: Alicia Z. Bocconi, 25 de Mayo 347, 4º piso, Of 424, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 5 de junio de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 150.— e 28|3 Nº 91.888 v. 3|4|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 4

Juzago Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, cita a JUANA SISO de SUAREZ, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Leyro Díaz y Ceriani de Roncoroni, Leontina S.R. c|Siso de Suárez, Juana s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 37,50 e. 28|3 Nº 91.777 v. 29|3|73

## Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AIDA DE LA MIAR. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.482 v.29|3|73

## Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN HUMBERTO FORTUNATO PANZARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Beatriz T. Boncra, secretaria.
$ 56,25 e.27|3 Nº 91.465 v.29.3|73

## Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Oscar P. Torres, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 91.488 v.29|3|73

# JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 15

El Juzgado Nacional de Trabajo Nº 15, cita por el término de treinta días a los herederos o representante legal de IRENE ZACARIAS HERRERA de LAYZAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Herrera de Loyzaga Irene Zacarías c|Casa Puch S.A.C.I.F.I.A. y|u otro s|despido-accidente", bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la acción. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
e. 28|3 Nº 377 v. 30|3|73

# PROVINCIAS

# JUZGADOS FEDERALES

## SAN MARTIN

## Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de esta ciudad, por ante la Secretaría a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Peruzzi, Eduardo s|malversación", cita, llama y emplaza a EDUARDO PERUZZI, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, marzo 15 de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 28|3 Nº 379 v. 3|4|73




# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados: "VAZQUEZ ERNESTO N. c|VERGE ROBERTO y otra s|ejecución hipotecaria". Expte. número 44.585, que la martillera Elvira Bruno de Salas, rematará el día 29 de marzo de 1973, a las 17,30 horas, en Humberto I 2042|46, la Unidad Nº 11, tercer piso, del inmueble sito en la calle Chile 1670|1680, que consta de un hall de entrada, living, dormitorio, cocina, baño, terraza, baño con ducha y piecita, con una superficie total de 56 metros 16 decímetros cuadrados. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Adeuda por expensas comunes al 30|11|72 la suma de $ 1.791,60. Base: Veintinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos ($ 29.952.—). Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

**Nota:** Se deja constancia que el presente aviso debió comenzar a publicarse el 23|3|73.
$ 168,75 e. 27|3 Nº 91.058 v. 29|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "PENARD de STEINHARD CELIA c|VULICH SIMON s|ejecutivo" (Exped. Nº 52.719), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 3 de abril de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318 al 20, de esta Capital, el siguiente bien: Terrenos ubicados entre las calles Pueyrredón y Patagones de la localidad de Numancia, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, los siguientes lotes: lote 14 de 8,66 por 34.64. Base $ 346.66; lote Nº 15 de 8,66 por 25.98. Base $ 300; lote Nº 16 de 8,66 por 17.32. Base $ 213.33; lote Nº 17 de 15.20 por 17.32. Base pesos 520; lote Nº 18 de 8.66 por 25.98. Base $ 300; lote Nº 19 de 8,66 por 34.64. Base $ 346,66 y lote Nº 20 de 8.63 por 43.20. Base $ 386.66. Desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto 5 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 202,50 e.28|3 Nº 92.074 v.30.3|73

## Nº 6

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos "SALGUEIRO de LOPEZ, MARIA DA CONCEPCION c|PIZARRO PRESENTACION s|ejecución hipotecaria" Expte. número 18.629, que el martillero Gerardo Federico Terrei, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 30 de marzo de 1973, a las 13.30 hs., un lote de terreno, ubicado en el Barrio Parque San Martín, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Patricias Argentinas Nº 320, designado como lote 23, de la manzana 171, con una superficie de 252,78 m2, con una finca con local al frente, 3 habitaciones, cocina y baño: en regular estado de conservación ocupada por la deudora hipotecaria, su marido y tres hijos, pudiéndose visitar diariamente de 9 a 11 hs. De acuerdo al contrato de mutuo, obrante en autos, cláusula "G", la deudora se compromete entregar desocupada la unidad. Base $ 6.468.—. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá cnstituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 225.— e. 27|3 Nº 91.678 v. 29|3|73

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|ROCCO, RUBENS HUGO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 10.086), que

el martillero Osvaldo W. BIGI, rematará el 30 de marzo de 1973, a las 16 horas, sobre el mismo, un inmueble sito en San Fernando, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Once de Setiembre 1741|51, entre las de Almirante Brown y Arenales, en lote que mide 8,66 de frente por 30,73 m., según manifiesta la demandada a fs. 46. El inmueble se entregará desocupado. Visitar de 15 a 17 horas. Base: $a. 80.300,74; seña 10 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y podrá optar en abonar el precio de compra con el 30 o|o al contado y el saldo en 60 mensualidades iguales y consecutivas con el 22 o|o anual de interés, a tasa proporcional mensual, calculada sobre saldos, garantizado con hipoteca de primer grado a favor de la sociedad acreedora dicho saldo. El escribano que suscribirá la escritura traslativa de dominio será como condición de venta, el señor Jorge Guillermo Díaz Arana, con oficinas en Viamonte 885, 3º piso, Capital.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.

$ 202,50 e. 27|3 Nº 91.860 v. 29|3|73

## Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "BOUZADA ISIDORO CARMELO c|TEBET MIGUEL y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente 17.766), que el martillero Alberto Di Carlo rematará el 10 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27 Capital Federal, la finca ubicada en la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, calle Pueyrredón frente al Nº 947, edificada en la fracción que mide: 6,37 mts. de frente al N.O. ción B, del solar señalado con el Nº 629, por 30,31 mts. de fondo. Superficie: 193,1050 mts.2. Según constancia de autos, el bien se halla desocupado. — La cláusula quinta del contrato hipotecario establece en lo pertinente: "En caso de remate aceptan los deudores que el inmueble que se hipotecará salga a la venta desocupado...". Base $ 52.961,25. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Ambos en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 168,75 e.28|3 Nº 91.725 v.30|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "GONZALEZ de ARES BENIGNA y otra c| CZAPLA, JOSE y otra, s|ejec. hipotecaria" (Expediente 18.085), que el martillero Alberto Di Carlo, rematará el 10 de abril de 1973, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Valle Grande Nº 3220, entre Borges y Ramón B. Castro, lote 4, manzana 2, superficie 133 mts.2. El bien se halla ocupado por el demandado y familia. El contrato hipotecario en lo pertinente establece "...obligándose desde ya a entregar el bien totalmente desocupado en caso de venta judicial a quien resulte comprador...". Base $ 16.800. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 157,50 e.28|3 Nº 91.724 v.30|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "MEULI ELISA CAROLINA y otros c|ALVES EUGENIO s|ejecución hipotecaria"; Expte. Nº 15.242|15, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 31 de marzo de 1973, a las 11 horas, en Avda. Nazca 2111, Capital, el inmueble calle Bolivar 7706, entre 186 y 188; esquina a calle 186, lote 8, manzana 17, Partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 215,10 m2. Es un chalet que consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Base: $ 13.293 Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 horas diariamente. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el inmueble hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia, totalmente desocupado". De acuerdo a lo informado por los martilleros: El inmueble se halla ocupado por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 12 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 213,75 e. 27|3 Nº 91.672 v. 29|3|73

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "DONATO LALANNE U. A. y otra c| GARCIA INES, s ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.557), que el martillero Eloy R. Galina rematará el 13 de abril de 1973, a las 16.30 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital Federal, el inmueble ubicado en Paso del Rey, Pdo. de Moreno (Provincia de Buenos Aires), calle Morón entre las de Mirlo y Jilguero, con todo lo adherido al suelo y mejoras existentes, y cuyo lote Nº 4 de la manzana B, mide 10 metros de frente por 38 de fondo, lo que hace una superficie de 380 metros cuadrados. — Se encuentra ocupado por una personas que dice ser inquilino, pero por cláusulas c) y d) del contrato hipotecario, la demandada no podía darlo en locación, ni celebrar contrato de arriendo, obligándose en caso de ejecución a entregar el inmueble totalmente desocupado dentro de los 10 días de hecha la intimación. Base $ 32.367,50; Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213,75 e.28|3 Nº 91.841 v.30|3|73

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAR de BOTTANA OLGA y otra c|GHIONE, LUIS E. y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. 21.184|71, que el martillero Julio César Castro rematará el día 30 de marzo de 1973 a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno ubicado en Don Torcuato, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, designado con el número 5 de la manzana 182, con frente a la Ruta Panamericana, entre Rutas 202 y 197, con las siguientes medidas y linderos: 10,05 m. al N E., lindando con calle; 10 m. al S.O. lindando con el lote 10 y 33,15 m. al NO lindando con el lote 4; y 32 09 al SE lindando con el lote 6. — Superficie 326,20 metros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II — Sección E — Manzana 132 — Pacela 5. — Con todo lo plantado y edificado. — Base: $ 33.860. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 168,75 e.27|3 Nº 91.100 v.29|3|73

Nota: Se deja constancia que el presente —— aviso debió comenzar a publicarse el 23|3|73.

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "CANEPA de CARDOZO, CATALINA c|ALVAREZ de REYNOSO, CLOTILDE BEATRIZ NELIDA s|Ejecutivo" (Expediente Nº 15.948) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H" el 40-9218|4503) rematará el 10 de abril de 1973, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el 12,50 o|o indiviso de la unidad 9, identificada con la letra "D", del 2º piso de Bartolomé Mitre 1670|76|80. — Estado de ocupación. Exclusivamente por familiares y por una habitación se abona un alquiler de $ 200,00 mensuales, sin contrato. — Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes: al 31|5|1972: $ 5.310 32. — Sin base. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 180 e.27|3 Nº 91.525 v.29|3|73

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "VAZQUEZ de CABRERA AIDA SABINA c|VAZQUEZ de NOVOA, MARIA T. s|división de condominio". Expediente Nº 15.498|71, que el martillero Julio Argentino Pérez, rematará el día sábado 31 de marzo de 1973, a las 11 horas en Mariano Acosta Nº 1291, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Zelada Nº 4850|52, Capital Federal, entre las calles Homero y Donizetti, edificado sobre el lote 22 de la Manzana F, Zona Sud y que mide 8,66 m. frente al N. por 57 74 m. de fondo, en el costado E. y 56,66 metros en el costado O. y contrafrente al Sud 8.73 m. — Superficie del lote: 495,35 m2. — Edificado: en el frente tres habitaciones baño y cocina y en el fondo: tres habitaciones, baño y cocina, ocupadas por la actora y la demandada, quienes manifiestan: que las entregarán, al futuro comprador, que surja del remate, totalmente desocupadas. — Visitar días hábiles, en el horario de 15 a 19 horas. — Base: $ 70.000, al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 por ciento y mitad del sellado de ley, en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de marzo de mil novecientos setenta y tres. - Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 213,75 e.27|3 Nº 91.125 v.29|3|73

Nota: Se deja constancia que el presente —— te aviso debió comenzar a publicarse el 23|3|73.

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS CALLE LIBERTAD Nº 832|848 contra TOUMA JIRYESS S. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 16.375) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, C-4503|9218) rematará el próximo 10 de abril de 1973, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, as Unidades del Inmueble sito en la calle Libertad 844|48 que se detallan a continuación: Unidad Nº 13, planta baja, destinada a oficina que consta de hall de entrada, toilette y gran ambiente. — Superficie: 53,33 m2. — Porcentual: 0.55 por ciento — Base: $ 26.853. — Deuda expensas comunes al 31|1|73 $ 7.711,44. — Gastos enero 73 $ 110. — Unidad Nº 52 y complementaria XXIV cuarto piso "D" y 2º sótano Superficie cubierta 69.30 m2. — Descubierta 188,23 m2. complementaria (baulera) 3.79 m2. Total: 261,32 m2. — Base: $ 33.699. — Deuda por Exp. com. al 31|1|73: $ 9.806.21. — Gastos enero 73: $ 142. — Unidad Nº 53 y complementaria XX, cuarto piso "C" y 2º sótano. — Superficie cubierta 69 23 m2. — Descubierta: 180 48 m2. complementaria (baulera) 3.79. — Total: 253,50 m2. — Base: $ 33.699. — Deuda por exp. comunes al 31|1|73: $ 10.034.70. — Gastos enero 73: $ 144. — Las unidades 52 y 53 se encuentran sin terminar careciendo de paredes divisorias, pisos artefactos y terminación — Constan según planos de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio con entrada de servicio independiente. — Las tres Unidades se venden desocupadas, al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Visitar días hábiles de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — A las Unidades 52 y complementaria XXIV y 53 y complementaria XX les corresponde un Porcentual de 0 71 o|o y 0,72 o|o respectivamente.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 360 e.27|3 Nº 91.526 v.29|3|73

## Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos:" ALONSO, AQUILINO y otros c|EMPRESAS ASOCIADAS S. C. A. s|ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 14.401), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., designados a propuesta de la parte actora, rematarán el 29 de marzo de 1973, a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 (subsue'o). Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, Avenida Maipú Nº 1335, lote 1, manzana 33, que mide: 12 mts. de frente al S. O., 25,801 mts. en su costado S. E.; 24,383 mts. en su costado N. O. y 11,951 mts. en su contrafrente al N. E. — Superficie: 299,77 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección I, Manzana 12, Parcela 10 H. — Sobre el terreno se ha construido un edificio de departamento de planta baja y veinte pisos con un total de setenta y ocho departamentos, y un local de negocio en la planta baja, según plano aprobado bajo el Nº 4967|67. — El edificio se halla sin terminar, desocupado y se vende en las condiciones en que se encuentra. — Base: $ 333.600, al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se hace constar que de acuerdo al contrato de mutuo con garantía hipotecaria, cláusula décima: "El representante de la sociedad deudora declara expresamente que la misma ocupa en su totalidad el inmueble que por la presente se hipoteca, que no tiene inquilinos, ocupantes ni intrusos y obliga a la sociedad deudora a no constituir sobre dicho bien ningún otro derecho real, mientras subsista el que por la presente se constituye, así como a no enajenarlo ni arrendarlo, a cuyo efecto el mandatario nombrado inhibe voluntariamente —sin fijar valor— a la sociedad deudora para disponer del inmueble que por este acto se hipoteca, consintiendo que se tome razón de la inhibición especial de vender, arrendar ni constituir otros derechos reales sobre el mismo en el Registro respectivo, la que subsistirá mientras no haya sido totalmente cancelada la presente obligación. — Se visita la propiedad los días hábiles de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

Nota: Se deja constancia que el presen- —— te aviso debió comenzar a publicarse el 23|3|73.

$ 405 e.27|3 Nº 90.999 v.29 3|73

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "SAVIGNANO de CIUCCI, JULIA RAFAELA y otro c|FIGUEROA de FAISAL, DORA FIANT s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 27.922|72, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 1º de abril de 1973, a las 11 horas, en la misma finca sita próximo a la Estación Muñiz, Ptdo. de Gral. Sarmiento, calle Azcuénaga 1668 e|Farías y del Valle, edificada en los lotes de terreno números 4, 5 y 6 de la manzana 2, compuesto cada lote de 8,66 mts. de frente al S. E. por 36,21 mts. de fondo o sean 313,58 m2, cada lote. — De acuerdo a lo informado por el martillero la finca se halla ocupada por el demandado, su esposa e hijos. — La finca se visita todos los días de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 40.255,85 al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, marzo 13 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 191,25 e.27|3 Nº 91.619 v.29|3|73

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio: "IGLESIAS de RODRIGUEZ MATILDE CARMEN s|sucesión", (Expte. número 4.531), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día domingo 1º de abril de 1973, sobre los mismos, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: a las 16 horas: Morón 2823, entre Boulevard Nazca y Terrada, en el lote 6, en terreno que mide 8,66 mts. de frente al S. por 25,98 mts. de fondo. — Base: $ 46.940, a las 16,30 horas: Guaimini 2532, entre Avenida Chicago y Tandil, en el lote 28, manzana C., que mide 8,66 mts. de frente al S. O. por 43,30 mts. de fondo. — Base: $ 32.850,40. — Ambos inmuebles están ocupados por personas que manifestaron ser inquilinos. — Podrán visitarse todos los días hábiles de pago: 50 o|o al contado, resto en dos anualidades contadas desde la escrituración, con garantía hipotecaria y 22 o|o de interés anual. — Las escrituras deberán verificarse dentro de los 90 días del remate por intermedio del escribano señor Arón Siganevich. — 10 o|o de seña en ambos casos, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 202,50 e.27|3 Nº 91.466 v.29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "GUITER JUAN FERNANDO c|AMESTI ADELINA REBECA s|cobro ejecutivo". Expediente Nº 10.319, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día miércoles 11 de abril de 1973 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital Federal, los siguientes bienes: El lote Nº 5, circunscripción 3ª, Sección H, Manzana Nº 21a., sobre la calle Ricardo Gutiérrez sin número entre las de Bilboni y D. Delease, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Existe una edificación tipo económico compuesto de un dormitorio, comedor, baño y cocina. El terreno mide 20 mts. de frente al "N." por 49,83 mts. al "O". Superficie total 997,20 mts.2., ocupado por el demandado. Base $ 860 al contado. Paraje denominado "El Talar" y próximo a la estación "Las Tunas": Lote Nº 7 ubicado en la localidad de Alto del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Manzana 12a, Circunscripción 3ª, Sección "H", sobre calle sin nombre. — Mide 10 mts. de frente al "N.E." por 41, 27 al "N.O". Superficie total 412.75 metros cuadrados. Base $ 940 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 225.— e.27 3 Nº 91.695 v.29 3|73

## Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 comunica por diez días en autos "ESPAÑOL ANGELA S. c|YOURKOWSKI de YOURGUENS NADINE s|ejec. Hip.. Expediente Nº 20.712", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día martes 3 de abril de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el inmueble de la

calle Roma 1331|1335 (Unidad funcional Nº 2, Olivos, Pdo. de Vte. López e|Córdoba y Tucumán, edificada lote de terreno Nº 19, Manz. 0, de 10,39 de fte. al S.E. por 38,97 de fondo. Sup. 404,90 Linda fte. S.E. Ramón B. Castro, hor. Roma, al N.E. lote 20, al N.O. parte lote 12 y al S.O. lote 18. N.C. Secc. M, Circ. VI, Manz. 39, Parc. 5. Sup. cubierta 111,32, semidescubierta 12,58 y descubierta 120,85. Base $ 43.554,25. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar 29, 30 y 31 de marzo y 2 de abril de 15 a 18 horas. Deuda por expensas comunes $ 164,0. De acuerdo al contrato hipotecario, el bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 562,50 e.20|3 Nº 90.216 v.2|4|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "COLOSANTO de OJEDA ROSA c|RUSSO ROSA CELESIA s|ejec.", Expediente Nº 39.465, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 30 de marzo de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben, de 14 a 18 horas: Dos heladeras tipo vitrina marca "Siam" de tres puertas c|una; Una balanza marca Berkel para 15 kilogramos, sin número visible. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 82,50 e.28|3 Nº 91.186 v.29|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "GUARINELLO EDUARDO c|SMYKOVSKY, OLGA BEATRIZ s|ejecutivo", Expte. Nº 39.780, que el martillero Adolfo M. Burem, 25 de Mayo 158, Of. 63, T.E. 33-0488, rematará el 5 de abril próximo, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, una casa ubicada en el Pasaje Natal 2467, de esta Capital, edificada en un lote de terreno señalado con el Nº 6, manzana K, según plano de subdivisión que mide 8,66 m. de frente; 8,99 m. de contrafrente; 19,66 m. sobre el costado N; 22,08 m. sobre costado S; cuyo dominio consta en autos. Está compuesta de patio al frente con verja a la calle; living con piso de mosaico; comedor y dormitorio con piso tipo parquet; pasillo; cocina y baño instalados; galería cubierta; patio al fondo y una habitación. Al contado y al mejor postor. Base pesos 31.346,66. Ocupada por la demandada. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de ley en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en esta capital. Visitar días hábiles, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 217,50 e.28|3 Nº 91.709 v.30|3|73

### Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por 3 días que en autos "LA SUIPACHENSE SOC. COOP. LTDA. c|FERNANDEZ ANTONIO J. s|ejecutivo", Expediente Nº 34.619, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de marzo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Plaza 737|39. Mide 8,23 mts. frente al N.O. por 21,07 mts. de fondo en el costado S.O. y 21,03 mts. en el otro costado N.E. Se trata de un edificio distribuido en dos plantas a saber: Planta Baja: garaje, living, cocina, comedor, patio, lavadero y baño de servicio. Planta Alta: dos dormitorios, baño, terraza y dos piezas de servicio. Ocupada por el demandado y su familia. Base $ 94.460,05. Al contado. Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

**Nota:** Se deja constancia que el presente aviso debió comenzar a publicarse el 23|3|73.

$ 130.— e.27|3 Nº 91.032 v.29|3|73

### Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "EL DETALLE S.C.A. c|TRANSPORTE APOLO S.R.L s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 13 de abril del cte. año, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, donde se exhibirá del día 9 al 13 inclusive, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Una carrocería metálica, marca El Detalle número 01734717, tipo doble cabina, con tres puertas, modelo año 1971, montada sobre un chasis marca Rastrojero Diesel, año 1971, motor marca Borgward, Nº 127.347, bastidor Nº P63-21599. Se aclara que ni el motor ni el chasis forman parte de la presente prenda. — Base $ 5.759,50. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 168,75 e.28|3 Nº 91.973 v.30|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por dos días en los autos: "INI YEMAL Y CIA. COM., IND., INMOB. c|ASKENAZI ALBERTO s|ejecutivo" (Expte. Nº 39.810), que el martillero Julio César Pérez Roller, rematará el día 29 de marzo de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas: Un combinado radiotocadiscos de pie, marca "Alfide Estéreo", sin número visible, funcionando, y un tapado de piel de nutria, para dama, en buen estado de conservación. La subasta se realizará sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 32,50 e.28|3 Nº 92.038 v.29|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, a mi cargo, en autos: "MORENO FLORENTINO c|AGUIRRE AUDON y otro s|ejec. prend.", Expte. número 146.698, comunica dos días, que el martillero Jorge Humberto Cutro, rematará el día 30 de marzo, a las 9 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 11 horas: Un televisor, marca R.C.A. Víctor, cinco controles al frente, sin número visible. Un tocadiscos, marca Winco, con cambiador automático, sin número visible. Un turbo circulador de aire, marca Kenwood, sin número visible. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 82,50 e.28|3 Nº 92.080 v.29|3|73

### Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "SANCHEZ ULPIANO c|RIZZO JOSE y otros s|ejecutivo, Exped. Nº 24.720" "reservado", que el martillero señor Benjamín Villafañe, rematará el día 5 de abril a las 14.30 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble, ubicado en la calle Vicente López Nº 1525|33 entre Cabildo y Lynch, Pueyrredón, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre lote Nº 17, Manzana Nº 7, que mide 10 mts. de frente por 40,62 mts. de fondo, superficie 406,50 metros cuadrados Ad Corpus. La finca se entregará desocupada dentro de los 30 días de conformidad, cláusulas sexta y séptima Inc. B. del contrato de mutuo (ver fs. 193 y 144|8). Base $ 19.553,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 202,50 e.27|3 Nº 91.629 v.29|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "DAHM AUTOMOTORES S.A.C.I.I. y F. c|TRANSPORTE APOLO S.R.L. s|prenda" que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 13 de abril del cte. año, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal, donde se exhibirá del día 9 al 13 inclusive de 9 a 18 horas, el siguiente bien: "Un camión liviano, marca Rastrojero Diesel, modelo P-63, año 1971, tipo doble cabina, con motor de 52 HP. marca Bordgward Nº 127347, bastidor Nº P63-21599, certificado de fabricación Nacional Nº 21441, a patentar". Base: pesos 11.508. Seña 30 o|o en efectivo a cargo del comprador. Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 157,50 e.28|3 Nº 91.975 v.30|3|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en autos: "SCAGLIARINI, ROGELIO NUNCIO c|MARIO NIEVE CRUDO s|Ejec. Prend.", Expte. 20.075, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 14 de abril, a las 10 hs., en Avda. Pavón 550|6 Avellaneda. Bs. As., donde se exhibe de 10 a 18 hs.: Un automotor Mercedes Benz 1953, sedán 4 puertas, motor 6369313500666, patente taxi 12541. Base $ 2.478,35 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 78,75 e.28|3 Nº 92.151 v.30|3|73

### Nº 5

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "WASSNER de WILKINSON SARA G. c|ALMO S.R.L. s|ejec. prendaria", Expediente 8.673-1972, que el martillero Alberto Labourdette rematará el día viernes 13 de abril de 1973 a las 10 horas, en el local de la Avenida Del Tejar 3372, Capital Federal, un automotor tipo Pick-Up y en el estado en que se encuentre, marca Fargo modelo 1962, motor Nº 212122, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.009.391. Base $ 2.985. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. Ambas en dinero efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe en Avenida Del Tejar 3372, Capital.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 123,75 e.27|3 Nº 91.680 v.29|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "BILLY GUILLERMO c|MARTIN ALFONSO GUILLERMO s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 1.496, que el martillero Dn. León R. Chernijovsky rematará el día 9 de abril de 1973, a las 10 hs., en la calle Bulnes 65, Capital, donde también se exhibe: Un automóvil marca Renault Dauphine, modelo año 1962, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 2011091, serie Nº 26131-01968, patente Pcia. Bs. As. 1329633. En el estado en que se encuentra. Base pesos 1.471,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en dinero efectivo. El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 146,25 e.28|3 Nº 91.982 v.30|3|73

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en autos: "TESTI LUIS ABEL c|LENCINAS LUIS ANGEL s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge A. R. López rematará el día 12 de abril a las 8 horas, en Irigoyen 2043, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor para uso particular marca Simca, modelo año 1961, motor Nº 2621026, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1968 Nº 661804, funcionando, sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e.27|3 Nº 91.843 v.29|3|73

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 a mi cargo, en autos "EXHORTO DE MAR DEL PLATA - DE LA RUA ROBERTO MANUEL c|EACP S. A. C. I. y F. y PETROMINERA S. A. C. I. C. y F. y otros s|Ejec." Exp. Nº 31.294, comunica dos días que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 30 de marzo, a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Una máquina de contabilidad Olivetti, modelo Audit 513, Nº 8370. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 82,50 e.28|3 Nº 92.072 v.29|3|73

### Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "QUINTANA ATILIO c|GAGO JUAN y otra s|Ejecución Hipotecaria" Exp. Nº 35.729|72, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 6 de abril de 1973, a las 17.15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en la calle Mariano Santamarina entre Hipólito Yrigoyen y Perú que carece de chapa municipal y se encuentra ubicado entre los números 3169 y 3177, de San Justo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires que mide 8,66 mts. de frente al NE. por 31,9 mts. de fondo. Lo que hace una superficie total de 269,2 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción I Sección A. Quinta 21. Parcela 5. Manzana 21 b. Base: $ 6.001,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Se trata de un terreno sin ningún tipo de construcción con una bomba de agua. Con todo lo plantado edificado y adherido al suelo. El mismo se puede visitar en todo momento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|000 en concepto de sellado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 236,25 e.28|3 Nº 91.791 v.30|3|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, que en el juicio: AZNARES NELIDA y otros c|PROMOBRA S.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. 25.789, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 12 de abril de 1973, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, un lote de terreno de las siguientes medidas según título: 21,65 mts. de frente E., sobre Juramento, igual medida contrafrente O. y 53,29 mts. de fondo en cada costado. — Medidas según pericia real, 26,48 mts. de frente estando esquinero N., situado a 28,28 mts. de la línea municipal de la calle Miñones y esquinero S. a 56,60 mts. de la calle Migueletes, de fondo 56,70 mts., la diferencia 4,54 mts. que existe en el frente, lo expresa el título y la medida real se amplía a 5 mts. de frente en un martillo a favor de hasta 5,85 mts. aproximadamente 1.570 m2. — Ad corpus. — Frente a calle Juramento Nº 1347, entre Miñones y Migueletes, Barrio Belgrano, Capital Federal. — Nomenclatura Catastral: Circuns. 16a., Secc. 25, Parcela 17, Mza. 77, Partida 341.853; Dominio: Tº 3402, Fº 226, Finca Nº 213.160, Zona Norte. — Desocupado. — Al contado. — Base $ 384.280,50. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 258,75 e.28|3 Nº 91.745 v.30|3|73

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio: MORENO MARIA MERCEDES s|quiebra, Expte. 23.737, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 31 de marzo de 1973, a las 9 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben los días 29 y 30 próximos, anteriores al remate, de 8.30 a 12 horas, en Avellaneda 2838, Capital: Una caja fuerte, escritorios, armarios metálicos, sillas metálicas tapizadas en cuero, sillones aceite "Shell" en latas, llantas de automóviles, placards, tubo de oxígeno, bomba para aceite "Pam-An", una pulidora, un compresor con manguera para lavar coches "Sim Di Tella", un compresor para aire, motor Temba, de 3 H.P. y aparato "Fi-Pat" y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado, al mejor postor, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 112,50 e.28|3 Nº 91.747 v.29|3|73

### Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: Exp. 36.817, HERRERA ROBERTO c|SCHMUNCK de CAREW SOFIA y otra s|ejecutivo, que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 6 de abril de 1973, a las 15 horas, en el local de Talcahuano 479, Capital, la unidad de vivienda sita en la calle Rondeau Nº 3059|61|63|65|67, entrada por el Nº 3063, 5º piso, departamento "I". Unidad 56. Capital Federal, que consta de living, dos dormitorios, baño y cocina, en buenas condiciones de habitabilidad. — Superficie total funcional 53 m. 55 dm2. — Porcentual: 1,557 o|o. — Expensas comunes, promedio año 1972, $ 218,97 mensuales aproximadamente. — Deudas por expensas al 31|12|1972, $ 3.471,81. — Se encuentra alquilado, con contrato que vence el 31 de marzo de 1974 y un alquiler mensual de $ 500,—. — Deuda por Obras Sanitarias $ 142. — Deuda por Impuestos Municipales: $ 203,60, según constancias en el Expediente. — Nomenclatura catastral: Circ. 2ª; Secc. 32; Manz. 102; Parcela 23. — Base $ 35.547,31 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar: Martes a viernes de 17 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — A cargo del comprador el impuesto por mil por Ley de sellos.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 247,50 e.28|3 Nº 91.764 v.30|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, a mi cargo, en autos PALADINO de BERTERA ELIDA c|ZITTO de RICCIO, BLANCA A. y otros s|ejec., Exp. Nº 48.669, comunica dos días, que el martillero Jorge Humberto Cutro, rematará el día 30 de marzo a las 9 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, un juego de comedor, compuesto de aparador, mesa con tapa de cristal y seis sillas: Un combinado de pie no funciona; Dos camas de una plaza, una cómoda y una mesita de luz; Una mesa de hierro con tapa de fórmica; Una araña de tres luces; Dos sillones color rosa deteriorados; — Una enceradora; Una mesa

...tona de vidrio y hierro. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 105 e.28|3 Nº 92.082 v.29|3|73

## Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados "ROSSI HERMANOS S. R. L. s|quiebra", expediente número 33.884, que el martillero público, señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta en el local de la fallida de elementos para la industria del calzado, como ser máquinas para cortar suela, de armado, máquinas Paulinas, báscula, reloj control personal y diversos artículos que no detallan por su extensión, pero que figuran inventariados en autos de fs. 48 al 53. El acto se llevará a cabo en la calle Beauchef 1045, el 4 de abril de 1973, a las 9 hs. y hasta terminar y se fija para exhibición los días 2 y 3 del mismo mes en horario de 14 a 16 hs. Sin base, al contado y al mejor postor, con entrega inmediata. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, debiendo abonar el saldo y retirar lo adquirido dentro de las 72 hs., bajo apercibimiento de pérdidas de los importes abonados. Los bienes serán retirados por cuenta y riesgo del comprador y entregados en el estado físico y|o mecánico en que se encuentren. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16, 5º piso 54, T. E. 37-6867. — Buenos Aires, marzo 14 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 213,75 e. 27|3 Nº 91.638 v. 29|3|73

## Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio: CITROEN ARGENTINA S. A. c|MILLAN HUGO A. y otros s|ejec. prend., Expediente 33.439, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 10 de abril de 1973, horas 10,00, en el local de calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas; Un automotor marca Citroen, Serie 1967, Modelo AZAM, 1967; Motor Nº 3027000377 AZC; Chasis Nº 3002204859, patente R.A.F. 6054 de Rosario, Santa Fe, para uso part. Base $ 2.324,38, Ley 18.188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75 e.28|3 Nº 91.895 v.29|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos: "VILLANUEVA ANGEL c|AMERI JULIAN JOAQUIN, s|ejecución prendaria", que el martillero Daniel Alonso, rematará el día 11 de abril de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle J. B. Justo 8881 Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Renault 4-L, modelo año 1966, motor número 5035356, marca IKA, serie Nº 666336, tipo sedán, patente Pcia. de Buenos Aires 0928538 del año 1968, uso particular, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ 1.478,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio, conforme se determina por el Art. 565 del Código de Procedimientos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 marzo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 180.— e. 28|3 Nº 92.079 v. 30|3|73

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "CASA DEL FOTOGRAFO S.A.C.I.F.I. c|MONTERO CARLOS A. N. y otro s|Prep. vía Ej.", Expte. número 39.625, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 6 de abril de 1973, a las 9,30 hs., en Aristóbulo del Valle 552, exhibiéndose en el mismo lugar el 4 y 5 de abril de 1973, lo siguiente: Una fotocopiadora eléctrica, marca Treseme con un botón; una vitrina exposición en fórmica en su parte inferior y vidrio en su parte superior con un estante de 1,50 x 0,90 x 0,40 mts.; una cámara fotográfica, marca Marinda, modelo Scaramat con lente Automarinda 1:1,8-F.50 MM Nº 1880717. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C.P.).
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Aidée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 105.— e. 28|3 Nº 92.087 v. 29|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "SILVERBANK S.A.F. c|CARRIZO MIGUEL R. s|Ejec.", Expte. Nº 120568 que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 30 de marzo de 1973, a las 10 hs., en el salón de Defensa 856, de Capital, donde se exhiben de 12 a 18 hs.: Un televisor tipo portátil, sin marca ni número, cuatro controles al frente; una radio tocadiscos marca Philco y tocadiscos Winco, de cuatro velocidades; una máquina de tejer, marca Knittax, sin n|v., con sus accesorios. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 97,50 e. 28|3 Nº 91.931 v. 29|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "VILLANUEVA ANGEL c|CANDA JOSE EMILIO y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Néstor Daniel Alonso rematará el día 9 de abril de 1973, a las diez horas, en el local de la calle Juan B. Justo 8881, Capital Federal, lugar donde se exhibe, todos los días de 10 a 18 hs., un automotor marca Mercedes Benz, tipo camioneta, modelo 1956, con motor 3129155510180, de 90 H.P. de potencia, y chapa Pcia. de Buenos Aires Nº 577.341. Deuda patente año 1972. Base $ 19.713,92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Entrega previo pago total del precio, conforme Art. 565 Código Procedimientos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.
$ 157,50 e. 28|3 Nº 92.077 v. 30|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "F.A.M.A.C.I. S. R. L. c| RAMIREZ Y MARIN s|ejec.", Expediente Nº 139.702, que el martillero Oscar F. Lumbreras rematará el 30 de marzo de 1973, a las 10 hs., en Monte 3645, Cap., lugar donde se exhiben los días 28 y 29 de marzo, de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs., lo siguiente: una máquina moledora mezcladora marca Famaci, tipo Nº 2, con motor eléctrico trifásico, sin marca visible, todo sin número visible, en pleno uso y funcionamiento. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 e.28|3 Nº 92.089 v.29|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "MINGO, ALFREDO H. c| RODRIGUEZ, ANGEL J. s|prenda", Expediente 30.876, que el martillero Alberto Davel rematará el 30 de marzo de 1973, a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, la unidad número 19, primer piso, edificio Bartolomé Mitre 1525|29|31|33|41|43|45. Circ. 14, Sección 5, Manz. 20, Parc. 22, Zona Norte, Insc. Tomo 763, Folio 157, que consta de living comedor 6,50 x 4,50 m., 3 dormitorios de 4 x 4 m., hall 2 x 2 m., cocina 3 x 2 m., pasillo, baño, 2 hab. de servicio, ocupada por el demandado. — Visitar de 10 a 12 hs. los días 27, 28 y 29 de marzo de 1973. — Deuda Imp. Mun. A. B. y C. T. 1971|72, $ 166,40. — Cont. Pav. 1971|72, $ 100,60. — O. S. N. Pda. 1052367 2|71 a 3|72, $ 290,45 (Liq. al 16|6|72, sujeta a reajuste). — La totalidad del edificio afectada por deuda cerco y aceras de $ 4.080. — Base: $ 16.760. Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 202,50 e.28|3 Nº 92.086 v.30|3|73

## Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|JUNIOR JORGE OMAR s|ejecución prendaria, Exp. Nº 32.781, que el martillero Jacobo Joaquín, rematará el 9 de abril de 1973, a las 15 horas, en Dorrego 715, Capital Federal, donde se exhibirá días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 horas, con una semana de anticipación, el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Torino, modelo PF-612, año 1968, motor Nº 8014625, Serie Nº 8574, chasis (carrocería) Nº 06305, usado en el estado que se encuentra. — Base pesos 8.807,62. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 123,75 e.27|3 Nº 91.846 v.29|3|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos "COOPERATIVA DE CRED. INDEPENDENCIA LTDA. c|CORZON, OSCAR A. s|ejec.", Expte. Nº 185.744, comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 30 de marzo a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: un armario metálico de dos puertas batientes de 1,80 por 1,30 por 0,50 metros aprox., pintado de color gris metalizado; un escritorio gabinete metálico de cuatro cajones con tapa de vidrio fondo rojo; una caja fuerte marca Improvet Safe de 1,75 por 0,80 por 0,55 metros aprox., pintada en color verde y dividida en dos cuerpos, el inferior de madera y el superior de hierro. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 120 e.28|3 Nº 92.073 v.29|3|73

## Nº 16

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "KONEX S. A. c|GOIBURU, GERONIMO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1599|1972, que el martillero Eduardo A. Freyer, propuesto por la parte actora rematará el día 9 de abril de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, el siguiente bien: una máquina fotocopiadora marca Toshiba Fax, modelo BD 32 número NE 130126 equipada, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.310, al contado. El bien se exhibe en Córdoba 1235, Capital de lunes a viernes de 9 a 17 horas y se entregará previo pago total del precio. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 90 e.28|3 Nº 92.169 v.29|3|73

## Nº 36

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días en el juicio "POL S. R. L. c|GONZALEZ MANUEL" s|ejec. prenda (expete. 143636|174|1972) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Rivadavia 9265, Cap. Fed., el 12 de abril de 1973, a las 11 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Pol, Nº 2943, modelo M—250, con equipo refrigerador marca Acmarmetic Nº 480754, modelo 1|3 H.P., que se exhibe en el mismo lugar. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Hortensia D. I. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 67,50 e. 28|3 Nº 92.090 v. 29|3|73

## Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por dos días en los autos "DAOUD MOHAMED EL HAGE c|CARRIZO CARMEN HAYDEE s| cobro de alquileres" (expediente número 141.533), que el martillero Enrique G. Foster, rematará el día 30 de marzo a las 8,30 horas, en el local de la calle Rocamora Nº 4235, Capital Federal, los siguientes bienes: una máquina para cortar fiambre, eléctrica "San Salvador" Nº 38617, una balanza de un plato, número 12.773, marca Dirodes, una máquina de sumar marca "Regna", tipo R 2 — 80 wts., Nº 965.987 — K 78 D G 9. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión: 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 90.— e. 28|3 Nº 91.878 v. 29|3|73

## Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, comunica por tres días en el juicio "KONEX S. A. c| FERNANDEZ BERGES DANIEL y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 11933|1972, que el martillero Eduardo A. Freyer, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de abril de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, el siguiente bien: una máquina impresora de oficina, sistema rotativo, marca Roto, modelo 611, Nº 1492, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.625,00, al contado. — El bien se exhibe en Córdoba 1235, Capital, de lunes a viernes de 9 a 17 horas. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 135.— e. 28|3 Nº 92.168 v. 30|3|73

# JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por un día en autos "EGUREN, OSVALDO A. c|SOLTAK, AARON s|Despido", Expte. Nº 19.914 que el martillero Enrique Badiola rematará el día 30 de marzo de 1973, a las 12 hs., en Lavalle 1546, piso 2º "C" Capital, donde se exhibe los días martes y jueves de 11 a 13,30 hs.: Un televisor marca "Philips" con controles al frente, sin Nº visible, en el estado que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Graciela M. Piatti, secretaria.
**Nota:** Se deja constancia que el presente aviso debió comenzar a publicarse el 23|3|73.
$ 33,75 e.27|3 Nº 91.104 v.29|3|73

# PROVINCIAS

# JUZGADOS FEDERALES

### CONCEPCION DEL URUGUAY (Entre Ríos)

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del escribano Florentino V. García, comunica por tres días, art. 864 C. Com. y 576 Ley 17.454, que en el juicio caratulado: "FONRODONA EDWIN c|INTERNATIONAL INC S. C. A., ejecutivo". Nº 910|71, el martillero Juan P. Scatena, rematará el 30 de marzo de a las 10 horas, en las Galería del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón, labrándose acta por el actuario, en donde se hará constar domicilio legal al o los compradores, sin base y al contado; una embarcación denominada "Ricardito" arbuladura Chata, Matricula E|T propiedad de International Inc. S. C. A. surta en el Río Uruguay. — Los compradores deberán integrar el precio total de la compra más el 6 o|o de la comisión del martillero en el acto del remate. — Gravámenes: Está afectado a los siguientes embargos: Registro Nacional de Buques: Expediente Nº 1132|72. — Nº 2349: Interdicción de salida: "En autos: Fonrodona Edison c|Mandel Manuel s|ejecutivo. — Comunico: Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial Nº 8 de Colón, E. R., Secretaría Agustín C. Ramón Bonin. — Inscripto: 28|9|70.
Nº 2368 — Embargo: Por la suma de $ 438,00 con más la de $ 120,00 para responder a intereses y costas. — Comunico: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial y Civil Nº 4 de San Isidro, a cargo del doctor Emilio P. Gnecco, Secretaría Nº 7 Irene Rodriguez de González Goloy. — En autos: "Municipalidad de San Fernando c|International Inc. S. C. A. s|apremio. — Inscripto: 5|11|1970.
Nº 2391: Embargo: hasta cubrir la suma de $ 31.500 reclamado en concepto de capital, con más la de $ 9.000 fijada provisoriamente para intereses y costas. — En autos: Garate Raúl c|International Inc. S. C. A. s|ejecutivo, que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial numero 5, doctor Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 9 doctor Horacio M. Oyuela. — Comunico: Juzgado de Paz de San Fernando, a cargo del doctor Eleuterio Lorenzo Aldana, Secretaria Héctor Giménez Finn. — Inscripto: 21|1|1971.
Nº 2443 — Embargo preventivo e interdicción de salida, hasta cubrir las sumas de $ 2.100 con más la de $ 630 para intereses y costas: en autos: Cosena (Coop. de Seg. Navieros Ltda.) c|International Inmobiliaria Inc. S. C. A. s| ejecutivo. — Comunico: Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, Carlos L. Bosch. — Inscripto: 13|7|71.
Nº 41 — Embargo: hasta cubrir la suma de $ 16.370,44. — En autos: Velázquez Jorge y otro c|International Inmobiliaria Ind. S. C. A. y otro s|despido. — Comunico: Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 11 de la Capital Federal, a cargo del doctor Horacio C. Autoriho. — Inscripto: 7|1|1972.
Nº 61. — Embargo: hasta cubrir las sumas de $ 2.499|75 con más la de pesos 800. — En autos: Exhorto de Concepción del Uruguay Fonrodona, Edwin c|International Inc. S. C. A. s|ejecutivo. — Comunico: Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Federal Nº 1 de la ciudad de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría Nº 2, Cecilio Leal de Ibarra. — Inscripto: 12|6|1972.
Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil a la misma hora sin necesidad de notificación o publicación alguna.
Concepción del Uruguay, 16 de febrero de 1973. — Florentino V. García, secretario.
$ 652,50 e. 27|3 Nº 91.789 v. 29|3|73